Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador: Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernadora: Alicia **MAYORAL**
Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales: Jorge Luis **FERNÁNDEZ**
Ministro de Seguridad y Justicia: Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud: Mario Rubén **KOHAN**
Ministra de Educación: Marcela **FEUERSCHVENGER**
Ministra de la Producción: Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización: Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas: Guido Alberto **BISTERFELD**
Ministro de Obras y Servicios Públicos: Alfredo Rubén **INTRONATI**
Secretario General de la Gobernación: José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería: Matías **TOSO**
Secretaria de Ambiente y Cambio Climático: Vanina **BASSO**
Secretaria de Cultura: Pablo **LUCERO**
Secretario Recursos Hídricos: José **GOBBI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad: Gabriela **LABOURIÉ**
Secretario de Turismo: Saúl **ECHEVESTE**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo: Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado: Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno: Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXXII - Nº 3705 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 12 DE DICIEMBRE DE 2025**
Tel.: 02954 - 436323 | https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/ | Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Decretos Sintetizados: DECRE-2025-368-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-369-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-377-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-382-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-387-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-394-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-416-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-432-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-433-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-438-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-448-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-476-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-483-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-530-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-532-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-536-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-537-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-539-E-GLP-GPLP,DECRE-2025-548-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-549-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-618-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-619-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-621-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-624-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1180-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1182-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1185-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1190-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1193-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1194-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1196-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-1202-E-GLP-GPLP, Decreto N° 2304, 2373, 2400, 2408 a 2423, 2461, 2462, 2526, 2530, 2572 a 2577, 2579 a 2594, 2615, DECRE-2025-2029-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-2031-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2037-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2044-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2051-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2052-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2056-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2059-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2061-E-GLP-GPLP, Decreto N° 2622, 2624, DECRE-2025-2068-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2069-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2071-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-2077-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2079-E-GLP-GPLP, Decreto N° 2639 a 2641, 2643 a 2646, 2652, DECRE-2025-2081-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2083-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2084-E-GLP-GPLP, DECRE-2025-2092-E-GLP-GPLP a DECRE-2025-2095-E-GLP-GPLP, Decreto N° 2677 y DECRE-2025-2114-E-GLP-GPLP 2
Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales: Resolución N° 649 a 651, 656 a 658, 660 a 662 56
Resoluciones Conjuntas: Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y Ministerio de Seguridad y Justicia: Resolución N° 2406 61
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Resolución N° 2380 a 2383, 2390, 2398 a 2400, 2403 a 2406 61
Ministerio de Educación: Resolución N° 993, 995 y 996 66
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disposición N° 67 a 69 68
Comité de Vigilancia Zona Franca: Resolución General N° 41 y 42 68
Ente Provincial del Rio Colorado: Resolución N° 69 69
Subsecretaría de Ingresos Públicos: Disposición N° 22 69
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: RESOL-2025-182-E-GLP-MOSP y RESOL-2025-183-E-GLP-MOSP 70
Tribunal de Cuentas: Sentencia N° 2424, 2715 a 2716, 2718, 2731, 2737 a 2741, 2816 a 2818 y 2853 71
Licitaciones: 113
Edictos: 116
Avisos Judiciales: 124
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles: 136
Concursos: Resultados: Dirección Provincial de Vialidad: Resolución Presidencia N° 178, 280 y 182 143

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRE-2025-368-E-GLP-GPLP

Miércoles 23 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 y su Rectificatorio Decreto Nº 2995/24, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor – Ley Nº 3488-, Rosana Patricia OLGUIN - D.N.I. N° 29.912.094 - Clase 1983 – Afiliado Nº 95667- Legajo Nº 171296-, por desempeñarse como Enfermera en el Servicio de Clínica Quirúrgica del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 3 de noviembre de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-369-E-GLP-GPLP

Miércoles 23 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 y su Rectificatorio Decreto Nº 2995/24, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor - Ley 3488-, Trinidad AUDISIO PALLERO - D.N.I. N° 39.053.757 - Clase 1995 – Afiliado Nº 96172- Legajo Nº 171370-, por desempeñarse como Enfermera en el Servicio de Terapia Intensiva del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 26 de agosto de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-377-E-GLP-GPLP

Miércoles 23 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por

Decreto N° 641/24 y su Rectificatorio Decreto Nº 2995/24, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 8 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor - Ley Nº 3488-, Guillermina URRETAVIZCAYA - D.N.I. N° 36.314.820 - Clase 1992 – Afiliado Nº 94597- Legajo Nº 176937-, por desempeñarse en el Servicio de Salud Mental del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 26 de junio de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-382-E-GLP-GPLP

Miércoles 23 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488 -reglamentado por Decreto N° 641/24 y su Rectificatorio Decreto Nº 2995/24, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, al agente Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 3488-, Franco Sebastian ALVAREZ - D.N.I. N° 42.335.245 - Clase 2000 – Afiliado Nº 98445- Legajo Nº 167832-, por desempeñarse en el Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de diciembre de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-387-E-GLP-GPLP

Miércoles 23 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 - Anexo I - de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488 - reglamentado por Decreto N° 641/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2995/24, Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, al agente Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 3488, Gonzalo Gaspar GAITA - D.N.I. N° 32.889.818 – Clase 1987 – Afiliado Nº 98378- Legajo Nº 171784-, por desempeñarse como Radio operador en el Servicio de Emergencias Médicas.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 21 de diciembre de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-394-E-GLP-GPLP

Jueves 24 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente Categoría 8 – Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Agostina MENNA - D.N.I. N° 32.614.838 - Clase 1987 - Afiliado Nº 98051 - Legajo Nº 178082-, por desempeñarse como Enfermera en el Servicio Enfermería Quirófano del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 4 de septiembre de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 9 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-416-E-GLP-GPLP

Martes 29 de abril de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 y su Rectificatorio Decreto Nº 2995/24, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor - Ley N° 3488 -, Paula Vanina RODRIGUEZ - D.N.I. N° 31.192.862 - Clase 1985 – Afiliado Nº 97609- Legajo Nº 178427-, por desempeñarse como Enfermera en el Servicio de Terapia Intensiva del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 30 de septiembre de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-432-E-GLP-GPLP

Lunes 5 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente Categoría 8 – Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Estela Celeste GARCIA - D.N.I. N° 31.164.753 - Clase 1984 - Afiliado Nº 83748 - Legajo Nº 134289-, por desempeñarse como Enfermera en el Servicio de Terapia Intensiva el Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de agosto de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-433-E-GLP-GPLP

Lunes 5 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente Categoría 12 – Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Cintia Lorena MARTINEZ - D.N.I. N° 29.477.860 - Clase 1982 - Afiliado Nº 102715- Legajo Nº 175789-, por desempeñarse como Enfermera en el Servicio Enfermería Terapia Intensiva del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 6 de mayo de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 9 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-438-E-GLP-GPLP

Lunes 5 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por

Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente Categoría 8 – Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Lucrecia Ines ASCENZI - D.N.I. N° 35.240.055 - Clase 1990 - Afiliado Nº 102601- Legajo Nº 179806-, por desempeñarse como Bioquímica en el Servicio de Laboratorio del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.

Artículo 2º.- Reconocer a partir del 8 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 9 del Presupuesto vigente.

Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-448-E-GLP-GPLP

Miércoles 7 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente Categoría 14 – Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Griselda Ester HUANQUE- D.N.I. N° 31.616.061 - Clase 1985 - Afiliado Nº 93122 - Legajo Nº 162199-, por desempeñarse como Enfermera en Internación de Pediatría del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.

Artículo 2º.- Reconocer a partir del 2 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 9 del Presupuesto vigente.

Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-476-E-GLP-GPLP

Viernes 9 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 16 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Fabio Dario VILLEGAS - D.N.I. N° 25.063.463 - Clase 1975 - Afiliado Nº 91736 - Legajo Nº 143386-

, por desempeñarse como Chofer de Ambulancia en el Establecimiento Asistencial "Dr. Virgilio Tedin Uriburu" de Realicó.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-483-E-GLP-GPLP

Viernes 9 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 y su Rectificatorio Decreto Nº 2995/24, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 3488-, Carolina Valeria BARRENECHEA - D.N.I. N° 28.724.333 - Clase 1981 – Afiliado Nº 96985 - Legajo Nº 171755-, por desempeñarse como Enfermera en el Servicio Enfermería Clínica Quirúrgica del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 16 de agosto de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-530-E-GLP-GPLP

Viernes 16 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 16 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Juan Pablo RECART - D.N.I. N° 29.852.864 - Clase 1985 - Afiliado Nº 101548-, por desempeñarse como Chofer de Ambulancia en la Posta Sanitaria de Falucho.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 9 del Presupuesto vigente.

Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-531-E-GLP-GPLP

Viernes 16 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente Categoría 9 – Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Jeanette Del Carmen RANTUL BARRIA - D.N.I. N° 18.895.106 - Clase 1966 - Afiliado Nº 54303 - Legajo Nº 20003-, por desempeñarse como Enfermera en el Sector Internación Pediátrica dependiente del Servicio de Peditaría del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 30 de diciembre de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-532-E-GLP-GPLP

Viernes 16 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Viviana Lis RODRIGUEZ - D.N.I. N° 23.186.724 - Clase 1974 - Afiliado Nº 66459 - Legajo Nº 60852-, por desempeñarse como Chofer de Ambulancia en el Hospital Comunitario Generalista “Evita” de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-536-E-GLP-GPLP

Viernes 16 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488 -reglamentado por Decreto N° 641/24 y su Rectificatorio Decreto Nº 2995/24, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, al agente Categoría 9 - Rama Técnica con 40 horas semanales de labor - Ley N° 3488-, Pablo Javier DOMINGUEZ - D.N.I. N° 31.768.482 - Clase 1985 - Afiliado Nº 94352- Legajo Nº 171775-, por desempeñarse como Técnico Radiólogo en el Centro de Salud Reconversión de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 27 de diciembre de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-537-E-GLP-GPLP

Viernes 16 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente Categoría 8 – Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Antonella Lujan PESSANA D.N.I. N° 36.313.253 - Clase 1992 - Afiliado Nº 93358 - Legajo Nº 177068-, por desempeñarse en el Servicio de Oncohematología del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 18 de julio de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 9 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-539-E-GLP-GPLP

Viernes 16 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente Categoría 12 – Rama Técnica con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Jaquelina Edith ZALAZAR - D.N.I.

N° 23.320.627 - Clase 1973 - Afiliado Nº 85233 - Legajo Nº 175925-, por desempeñarse como Técnica en Instrumentación Quirúrgica en el Servicio de Quirófano del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 22 de mayo de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 9 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-548-E-GLP-GPLP

Viernes 16 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente Categoría 15 – Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Ana Baudilia CORDOBA - D.N.I. N° 24.786.950 - Clase 1975 - Afiliado Nº 81732 - Legajo Nº 118170-, por desempeñarse como Enfermera en el Sector Internación Pediátrica del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 2 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-549-E-GLP-GPLP

Viernes 16 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 16 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Hugo Ricardo SOSA - D.N.I. N° 23.186.486 - Clase 1973 - Afiliado Nº 100808 - Legajo Nº 176071-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancia en el Establecimiento Asistencial "Dr. Alejandro Rost" de Santa Teresa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 9 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-618-E-GLP-GPLP

Jueves 29 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el articulo 27 - Anexo I - de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488 -reglamentado por Decreto N° 641/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2995/24, Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 8 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor – Ley N° 3488 - , Melanie Belén VICENTE - D.N.I. N° 40.610.490 - Clase 1997 – Afiliado Nº 98365- Legajo Nº 176827-, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Justo Ferrari" de Ingeniero Luiggi.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 26 de junio de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-619-E-GLP-GPLP

Jueves 29 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente contratada por artículo 6º -Ley Nº 1279- equiparado a la Categoría 12 - Rama Técnica con 40 horas semanales de labor-, Macarena SAN MIGUEL - D.N.I. Nº 37.826.883 - Clase 1994 - Afiliado Nº 102165- Legajo Nº 168594-, en el período comprendido desde el 4 de enero al 1 de julio de 2024, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 359.003,95), con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02-SP. 01- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-621-E-GLP-GPLP

Jueves 29 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488, -reglamentado por Decreto N° 641/24 y su Rectificatorio Decreto Nº 2995/24, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, a la agente Categoría 8 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor - Ley N° 3488-, Maria Cecilia ROGA ERVITI - D.N.I. N° 32.309.137 - Clase 1986 – Afiliado Nº 93158- Legajo Nº 176030-, por desempeñarse como Bioquímica en el Servicio de Bacteriología del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 11 de junio de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-622-E-GLP-GPLP

Jueves 29 de mayo de 2025

Artículo 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado por Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente contratado por artículo 6º - Ley Nº 1279- equiparado a la Categoría 12 – Rama Técnica con 40 horas semanales de labor-, Elias Emanuel OCHOA TORRES - D.N.I. Nº 38.551.929 - Clase 1994 - Afiliado Nº 102454 – Legajo Nº 172663-, por el período comprendido entre el 11 de septiembre al 9 de noviembre de 2024, en consecuencia páguese al referido agente la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL SETENTA Y TRES CON SETENTA CENTAVOS ($ 160.073,70), con cargo a la Jurisdicción " X " - Unidad de Organización 10 – Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL.000 - C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-623-E-GLP-GPLP

Jueves 29 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Eduardo Javier DE LA IGLESIA - D.N.I. N° 23.587.015 - Clase 1974 - Afiliado Nº 67169 - Legajo Nº 62885-

, por desempeñarse como Chofer de Ambulancia en el Hospital Comunitario Generalista “Evita” de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-624-E-GLP-GPLP

Jueves 29 de mayo de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente Categoría 12 – Rama Técnica con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Romina Maricel PASCUAL - D.N.I. N° 33.831.035 - Clase 1988 - Afiliado Nº 98781 - Legajo Nº 175802-, por desempeñarse como instrumentadora quirúrgica del área quirófano, en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 20 de mayo de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C.9 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1180-E-GLP-GPLP

Martes 12 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 16 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Carlos Eduardo GIMENEZ - D.N.I. N° 25.700.152 - Clase 1977 - Afiliado Nº 57618 - Legajo Nº 129478-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancias en el Establecimiento Asistencial “Padre A. Buodo” de General Acha.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1182-E-GLP-GPLP

Martes 12 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 27 -Anexo I- de la Ley Emergencia Sanitaria N° 3488 -reglamentado por Decreto N° 641/24 con sus Rectificatorios Decreto Nº 2995/24 y Decreto Nº 1123/25, modificado por Decreto Nº 4697/24 y Decreto Nº 298/25-, al agente Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor – Ley N° 3488, Alexander David GENARO - D.N.I. N° 39.943.539 - Clase 1997 – Afiliado Nº 98353- Legajo Nº 167817-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancias en el Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de marzo de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1185-E-GLP-GPLP

Martes 12 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 16 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-,
Sebastian Gabriel GENARO- D.N.I. N° 29.441.415 - Clase 1982 - Afiliado Nº 76511 - Legajo Nº 129885-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancia en el Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.
Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1190-E-GLP-GPLP

Martes 12 de agosto de 2025

Artículo 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley Nº 1279, reglamentado por Decreto Nº 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto Nº 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 y su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente -Ley Nº 1279- Categoría 8 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Carlos Alberto FRANCO AVILA - D.N.I. Nº 95.608.960 - Clase 1987 - Afiliado Nº 104248- Legajo Nº 181527-, en el período comprendido entre el 3 de febrero al 3 de abril de 2025 por desempeñarse en el Servicio de Terapia Intensiva ,en consecuencia páguese al referido agente la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS UNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 218.301,63), con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1193-E-GLP-GPLP

Martes 12 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25 -, a la agente Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva - Ley Nº 1279-, Romina Patricia CARELLI SECCHI- D.N.I. N° 32.718.663 - Clase 1987 - Afiliado Nº 98142 - Legajo Nº 158353-, por desempeñarse como Médica en el Servicio de Terapia Infantil Neonatal del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.
Artículo 2º.- Reconocer a partir el 30 de abril de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C.6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1194-E-GLP-GPLP

Martes 12 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto

Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor - Ley N° 1279 -, Cecilia QUILES - D.N.I. N° 36.221.602 - Clase 1991 – Afiliado Nº 84684- Legajo Nº 146455-, por desempeñarse como Enfermera en el Servicio de Terapia Intensiva del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.

Artículo 2º.- Reconocer a partir el 1 de julio de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1196-E-GLP-GPLP

Martes 12 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25-, al agente Categoría 16 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Carlos Gaston SAVINO - D.N.I. N° 29.323.332 - Clase 1982 - Afiliado Nº 65312 - Legajo Nº 129012-, por desempeñarse como Conductor de Ambulancias en el Establecimiento Asistencial "Padre A. Buodo" de General Acha.

Artículo 2º.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRE-2025-1202-E-GLP-GPLP

Martes 12 de agosto de 2025

Artículo 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto dado por Decreto N° 348/97, modificado mediante Decreto Nº 3591/17, Decreto Nº 3052/20, Decreto Nº 1506/21, Decreto Nº 1118/22, Decreto Nº 2645/23, Decreto Nº 1297/24 con su Rectificatorio Decreto Nº 2252/24 y Decreto Nº 99/25 con su Rectificatorio Decreto Nº 420/25 -, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería con 40 horas semanales de labor - Ley Nº 1279-, Norma Graciela LEGUIZAMON BOWER - D.N.I. N° 14.420.487 - Clase 1960 - Afiliado Nº 62716 - Legajo Nº 49342-, por desempeñarse como Enfermera en el Servicio de Terapia Intensiva Neonatal del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.

Artículo 2º.- Reconocer a partir el 11 de marzo de 2025 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.01- SP. 00-CL. 00- SCL.000- C.6 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

Decreto N° 2304

16 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Apruébase el modelo de Convenio Particular de Colaboración a suscribir entre la Secretaría de Cultura y la Universidad Nacional de La Pampa, para la implementación de la "Diplomatura Universitaria en Gestión de Proyectos Culturales", el que como Anexo forma parte del presente, en el marco del "Convenio Marco de Cooperación", suscripto el 14 de mayo de 1987 y ratificado por Ley N° 1011".
Artículo 2º.- Autorízase al señor Secretario de Cultura a suscribir el convenio que se aprueba por el artículo 1º del presente Decreto.
Artículo 3°.- Dispónese que la Secretaría de Cultura transferirá a favor de la Universidad Nacional de La Pampa, un aporte único de PESOS OCHO MILLONES ($ 8.000.000,00) el cual que se depositará al CBU: 0720102420000001248272- Alias:UNLPam, SANTANDER, CUIL:30-58676226-1, con obligación de rendición documentada por parte de la institución beneficiaria.
Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de los dispuesto precedentemente se imputará con cargo a la Jurisdicción "Y" - Unidad de Organización 01 – Cuenta 0 – FyF 510 – Sección 01 – P.P. 30 – p.p. 06 – s.p. 02 – cl. 00 – scl. 000 – 1010 del Presupuesto vigente .
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura .
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Cultura y a Contaduría General a sus efectos.

Decreto N° 2373

29 de octubre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio de PESOS SESENTA MILLONES OCHOCICIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON QUINCE CENTAVOS ($ 60.801.472,15) sin IVA, a la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Eduardo Castex Limitada, destinado al mejoramiento del servicio eléctrico en dos sectores de la localidad de Metileo.
Artículo 2º.- Apruébase el modelo de Convenio a celebrarse entre la Administración Provincial de Energía y la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Eduardo Castex Limitada, que como Anexo forma parte integrante del presente, y en consecuencia, facultase al señor Administrador General de Energía a suscribir el mismo.
Artículo 3º.- Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, a transferir a la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Publicos de Eduardo Castex, la suma de PESOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON QUINCE CENTAVOS ($ 60.801.472,15) sin IVA, debiéndose transferir dicho importe en su totalidad en forma posterior a la celebración del Convenio de partes. La Cooperativa deberá presentar la rendición de las inversiones realizadas dentro de los CIENTO CINCUENTA (150) días de realizada la transferencia correspondiente, ante la

Administración Provincial de Energía, quien podrá resolver asimismo, situaciones referidas al plazo de rendición, respetando los preceptos de la Norma Jurídica de Facto Nº 835/77 y de la Resolución Nº 2/2010 del Tribunal de Cuentas.

Artículo 4º.- Los fondos para atender dicho gasto provendrán de la Jurisdicción "V"- Unidad de Organización 02 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 730 – Sección 1 - Partida Principal 031 – Partida Parcial 06 – Subparcial 07 – Clase 00 – Sub- Clase 000-Partida 5229 – APORTES A COOPERATIVAS, del Presupuesto vigente, destinada a solventar las ayudas extraordinarias con las que el Gobierno Provincial acude a fin de resolver situaciones vinculadas al servicio de energía eléctrica.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Energía y Minería.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Energía y Minería para su conocimiento y demás efectos.

Decreto N° 2400

3 de noviembre de 2025

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 125/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase a la firma NEXTVISION S.R.L. CUIT N° 30-68894762-2, la renovación y servicio de mantenimiento de productos "InvGate", por el. plazo de DOCE (12) meses por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS (U$S 44.852,00) para los ítems 1 al 4, según de Provisión N° 233000 y de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTE ($ 9.835.020,00) para el ítem 5.

Artículo 2°.- Autorízase al señor Ministro de Conectividad y Modernización a suscribir el Modelo de Contrato y su Acuerdo de Confidencialidad y No Divulgación de Datos e Información que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°.- La Habilitación Conectividad y Modernización dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero, los importes que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

Artículo 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción 'W" - Unidad de Organización 22 - Cuenta 0 Finalidad y Función 190 - Sección I —p.r. 011 - p.a. 02 - S.P. 04 - cl. 24 - scl. 000 - Control 3 y a la Jurisdicción "W" - Unidad de Organización 22 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 190 - Sección I — p.r. 011 - p.a. 02 - S.P. 00 - cl. 00 - scl. 000 - Control 1 del presupuesto vigente y a las partidas que se asigne en el Presupuesto Financiero del año 2026, debiendo dar cuenta de ello a la Cámara de Diputados (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Conectividad y Modernización y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 2408

3 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de La Maruja–183–4, CUIT Nº 30- 99919627-2, la suma de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000,00); con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Pablo Gastón ROUSSINEAU, CUIL/CUIT Nº 20-30129898-7, en relación al proyecto productivo - nuevo - "Servicio de transporte de carga – arreglo de

camión", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de La Maruja a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CUATRO (4) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de La Maruja Nº 15/25, de fecha 27 de agosto del 2025, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 520 - 211079-2, CUIT Nº 30-99919627-2, Municipalidad de La Maruja, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G – Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Carácter 0 – Finalidad y Función 790 – 02 – 070 – 02–00–70– 000 – 3– 9413 – PRESTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 2409

3 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Tomás Manuel de Anchorena – 016 - 6, CUIT Nº 30-99919696-5, la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Sebastián Alejandro HERREROS, CUIT/CUIL Nº 20-32889828-5, en relación al proyecto productivo – nuevo - "Hidro huerta pampeana – Compra de materiales para culminar la construcción de invernadero", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Tomás Manuel de Anchorena a la provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CUATRO (4) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Tomás Manuel de Anchorena Nº 14/25, de fecha 15 de julio del 2025, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 540– 90107 - 5 CUIT Nº 30-99919696-5 - Municipalidad de Tomas Manuel de Anchorena, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G – Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Carácter 0 – Finalidad y Función 790 – 02 – 070 – 02–00–70– 000 – 3– 9413 – PRESTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al

Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 2410

3 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Bernardo Larroudé – 061- 2, CUIT Nº 30-99911388-1, la suma de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Romina Paola LANCETTI, CUIT Nº 27-35042607-3, en relación al proyecto productivo – nuevo - "Pampalab – compra de equipamiento, reparación y construcción edilicia", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Bernardo Larroudé a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada , con una tasa definitiva fija nominal anual DIEZ POR CIENTO (10%), en OCHENTA Y CUATRO (84) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de SIETE (7) años y un plazo de gracia de SEIS (6) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante Bernardo Larroudé Nº 6/25, de fecha 2 de julio de 2025, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).
Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferir a Cuenta 450 - 230369 – 5, CUIT Nº 30-99911388-1 – Municipalidad de Bernardo Larroudé, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G – Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Carácter 0 – Finalidad y Función 790 – 02 – 070–02–00- 70– 00–3 –9413 – PRESTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 2411

3 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de General Pico – 153 – 7, CUIT Nº 30 -99906214-4, la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 4.500.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a e la beneficiaria: señora Miriam Noemí LEGUIZAMÓN, CUIT Nº 27-30964818-3, en relación al proyecto productivo - en marcha - "Venta de Artículos Infantiles", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General Pico a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de General Pico Nº 1019/25, de fecha 16 de abril del 2025, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por

Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).
Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 200 - 20117-5, CUIT Nº 30-99906214-4 - Municipalidad de General Pico, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 2412

3 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Santa Isabel – 053 - 9, CUIT Nº 30-99919375-3, la suma de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Jennifer Xiomara Micol DÍAZ, CUIT/CUIL Nº 27-39385880-5, en relación al proyecto productivo – en marcha - "Adquisición de una mezcladora para la preparación de productos de limpieza", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Santa Isabel a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CUATRO (4) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Santa Isabel Nº 32/25, de fecha 14 de julio del 2025, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).
Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 107-311.071-5 – CUIT Nº 30-99919375-3 - Municipalidad de Santa Isabel, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 790 - Sección 02 - P.P. 070 - p.p.02 - s.p. 00 - cl. 70 - scl. 000 - Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 2413

3 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Arata– 211- 3, CUIT Nº 30- 99919603 - 5, la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Ezequiel Luis TORRES, CUIT/CUIL Nº 20-33201725-0, en relación al proyecto productivo – en marcha - "Mecánica en General Torres – Compra de herramientas para taller mecánico", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos

Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Arata a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CUATRO (4) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación del capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Arata Nº 15/25, de fecha 16 de julio del 2025, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 410- 171014-6 – CUIT Nº 30-99919603-5 - Municipalidad de Arata, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G – Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Carácter 0 – Finalidad y Función 790 – 02 – 070 – 02–00–70– 000 – 3– 9413 – PRESTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 2414

3 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad Catriló – 041-4, CUIT Nº 30-99913582-6, la suma de PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, para el beneficiario: señor Jorge Luis GONZÁLEZ BRITOS, CUIT Nº 20-36327607-6, en relación al proyecto productivo - nuevo - "MT Sacabollos – compra de herramientas", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Catriló a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CUATRO (4) años, con un periodo de gracia de DOCE (12) meses, para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Catriló Nº 16/25, de fecha 7 de julio del 2025, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 580-80036-5, CUIT Nº 30-99913582-6- Municipalidad de Catriló, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 2415

3 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Catriló – 041-4, CUIT Nº 30-99913582-6, la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, para el beneficiario: señor Juan José MUNAR, CUIT Nº 20-14731665-9, en relación al proyecto productivo – en marcha - "Compra de materiales y herramientas para ampliación y reparación de Camping", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Catriló a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CUATRO (4) años, con un periodo de gracia de DOCE (12) meses, para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Catriló Nº 18/25, de fecha 7 de julio del 2025, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).
Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 580-80036-5, CUIT Nº 30-99913582-6- Municipalidad de Catriló, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 2416

3 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Macachín – 012-5, CUIT Nº 30-99906139-3, la suma de PESOS TRES MILLONES OCHENTA MIL ($ 3.080.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Jonatan Eduardo GARCÍA YAUPÍ, CUIT Nº 20-36222478-1, en relación al proyecto productivo - en marcha - "CGY Vidriería – compra de herramientas", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Macachín a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años y un periodo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Macachín Nº 850/25, de fecha 26 de junio del 2025, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).
Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 530 - 260581-

4, CUIT Nº 30-99906139-3 - Municipalidad de Macachín la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 2417

3 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Santa Rosa – 024 - 0, CUIT Nº 30-99907590-4, la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Francisco RIVAS, CUIT Nº 20-41642549-4, en relación al proyecto productivo - en marcha - "Moove Gym – compra de máquinas y elementos para actividad física", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Santa Rosa a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del DIEZ POR CIENTO (10%), en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CUATRO (4) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Rosa Nº 7152/25, de fecha 07 de agosto de 2025, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 100 – 700-1, CUIT Nº 30-99907590-4 – Municipalidad de Santa Rosa, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G – Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 2418

3 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de La Maruja–183–4, CUIT Nº 30- 99919627- 2, la suma de PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000,00); con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Florencia Anahí ARCE, CUIL/CUIT Nº 27-38039507-5, en relación al proyecto productivo - en marcha - "Amapola venta de productos dietéticos y saludables – compra de equipamiento, amueblamiento y mercadería", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de La Maruja a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de La Maruja Nº 11/25, de fecha 27 de agosto del 2025, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).
Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 520 - 211079-2, CUIT Nº 30-99919627-2, Municipalidad de La Maruja, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G – Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Carácter 0 – Finalidad y Función 790 – 02 – 070 – 02–00–70– 000 – 3– 9413 – PRESTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 2419

3 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Ceballos - 063-8, CUIT Nº 30-99911371-7, la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($1.500.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Guido Blas LEIVA, CUIT/CUIL Nº 20-47544022-7, en relación al proyecto productivo - nuevo - “Leiva Garden – Servicio de Jardinería – compra de motoguadaña y máquina de cortar césped”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Ceballos a la provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de UN (1) año, sin periodo de gracia, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ceballos Nº 22/25, de fecha 12 de agosto del 2025, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).
Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 450-41400 -1, CUIT Nº 30-99911371-7 - Municipalidad de Ceballos, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 2420

3 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Ceballos - 063-8, CUIT Nº 30-99911371-7, la suma de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Mariela Anahí IBANOFF, CUIT/CUIL Nº 27-29438979-8, en relación al proyecto productivo – nuevo - "Compra de máquinas e insumos para la fabricación de bolsas de tela", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Ceballos a la provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años, sin periodo de gracia, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ceballos Nº 25/25, de fecha 12 de agosto del 2025, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).
Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 450- 41400 - 1, CUIT Nº 30-99911371-7 - Municipalidad de Ceballos, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 2421

3 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Ceballos - 063-8, CUIT Nº 30-99911371-7, la suma de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Elías Adrián GONZÁLEZ, CUIT/CUIL Nº 20-39054976-9, en relación al proyecto productivo - nuevo - "Service Hogar – Reparación y Mantenimiento Domiciliario - compra de herramientas, insumos y uniforme de trabajo", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Ceballos a la provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años, sin periodo de gracia, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ceballos Nº 24/25, de fecha 12 de agosto del 2025, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).
Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 450-41400 -1, CUIT Nº 30-99911371-7 - Municipalidad de Ceballos, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 2422

3 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Santa Isabel – 053 - 9, CUIT Nº 30-99919375-3, la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 3.500.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Juan Marcelo CABRAL, CUIT/CUIL Nº 20-27753035-0, en relación al proyecto productivo - nuevo - "Compra de horno para artesanías en vitrofusión", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Santa Isabel a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CUATRO (4) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Santa Isabel Nº 35/25, de fecha 14 de julio del 2025, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).
Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 107-311.071-5 – CUIT Nº 30-99919375-3 - Municipalidad de Santa Isabel, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 790 - Sección 02 - P.P. 070 - p.p.02 - s.p. 00 - cl. 70 - scl. 000 - Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 2423

3 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Arata– 211- 3, CUIT Nº 30- 99919603 - 5, la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Bautista Alberto ARNAUDO, CUIT/CUIL Nº 20-41036854-5, en relación al proyecto productivo – en marcha - "Herrería Valyria – Compra de máquinas como una soldadora y cortadora de plasma", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Arata a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CUATRO (4) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación del capital, ello en

conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Arata Nº 14/25, de fecha 16 de julio del 2025, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 410- 171014-6 – CUIT Nº 30-99919603-5 - Municipalidad de Arata, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G – Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Carácter 0 – Finalidad y Función 790 – 02 – 070 – 02–00–70– 000 – 3– 9413 – PRESTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 2461

10 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Intendente Alvear – 065 - 3, CUIT Nº 30-99906252-7, conforme Decreto Nº 3763/17 de fecha 27 de octubre de 2017, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor Martin Eduardo ALVAREZ, CUIT Nº 20-30699544-9, para el proyecto productivo de "Compra de Herramientas para un proyecto de reparación de tractores", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de Intendente Alvear, de la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000,00), más intereses, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 3763/17 de fecha 27 de octubre de 2017, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.

Decreto N° 2462

10 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Quemú Quemú – 173 - 5, CUIT Nº 30-99906238-1, conforme Decreto Nº 1226/16 de fecha 27 de mayo de 2016, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL ($ 140.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor Eduardo Carlos WALTER, CUIL Nº 20-21430149-1, para el proyecto productivo de "servicio veterinario de diagnóstico por imágenes", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de Quemú Quemú, de la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL ($ 140.000,00), más intereses, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 1226/16 de fecha 27 de mayo de 2016, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.

Decreto N° 2526

18 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Catriló – 041-4, CUIT Nº 30-99913582-6, la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, para el beneficiario: señor Néstor Francisco Jesús MARTIN, CUIT Nº 20-24650814-4, en relación al proyecto productivo – en marcha - "Compra de herramientas para servicio de electricidad industrial", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Catriló a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años, con un periodo de gracia de DOCE (12) meses, para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Catriló Nº 17/25, de fecha 7 de julio del 2025, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).
Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 580-80036-5, CUIT Nº 30-99913582-6- Municipalidad de Catriló, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 2530

18 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en el Despacho Administrativo de la Dirección de Agricultura dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, convocado mediante Resolución Nº 139/25, autorizado por Decreto Nº 638/25.
Artículo 2º.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, al cargo de la Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, a la agente Mailén VILLALÓ, D.N.I Nº 34.970.583, Clase 1990, Legajo Nº 161730, Afiliada Nº 100.155, perteneciente a la Dirección de Agricultura dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese, pase al Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Personal y a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.

Decreto N° 2572

26 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Tomás Manuel de Anchorena – 016 - 6, CUIT Nº 30-99919696-5, la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Natalia Soledad ESCOBAR, CUIT/CUIL Nº 27-30643393-3, en relación al proyecto productivo – en marcha - "Taller Mecánico B&B – Adquisición de herramientas", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Tomás Manuel de Anchorena a la provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de TRES (3) años y un plazo de gracia de TRES (3) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Tomás Manuel de Anchorena Nº 13/25, de fecha 15 de julio del 2025, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).
Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 540 – 90107 - 5 CUIT Nº 30-99919696-5 - Municipalidad de Tomas Manuel de Anchorena, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G – Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Carácter 0 – Finalidad y Función 790 – 02 – 070 – 02–00–70– 000 – 3– 9413 – PRESTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 2573

26 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Embajador Martini - 194 - 1, CUIT Nº 30-99919313-3, la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($ 3.800.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Joaquín CHIURAZZI, CUIT/CUIL Nº 20-43299649-3, en relación al proyecto productivo – primer emprendimiento - "Albajch Servicios de Albañilería – compra de maquinarias y herramientas", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Embajador Martini a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del SEIS POR CIENTO (6%), en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CUATRO (4) años y un plazo de gracia de OCHO (8) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Embajador Martini Nº 22/25, de fecha 3 de julio del 2025, modificada por Ordenanza N° 29/25, de fecha 21 de agosto de 2025, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 370 - 220180 - 7, CUIT Nº 30-99919313-3 - Municipalidad de Embajador Martini, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G - Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 - cl. 70 - scl. 000 - Control 3 - 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCION ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 2574

26 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Lonquimay - 043–0, CUIT Nº 30-99911364-4, la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Pedro Ariel GUNTHER, CUIL Nº 20-22701328-2, en relación al proyecto productivo – en marcha - "Panadería el Alemán – Compra de Freezer Vertical Exhibidor y Equipo Churrero", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Lonquimay a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de TRES (3) años, y un plazo de gracia de TRES (3) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Lonquimay Nº 30/25, de fecha 14 de julio del 2025, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).
Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 580 –300285 - 0, CUIT Nº 30 – 99911364 - 4, Municipalidad de Lonquimay, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 2575

26 de noviembre de 2025

Artículo 1º.-Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Victorica – 126 – 3 , CUIT Nº 33-99919573-9, conforme Decreto N° 3281/16 de fecha 13 de octubre de 2016, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor Sergio Rubén GOMEZ, CUIL Nº 20-20242127-0, para el proyecto productivo de "construcción de local para venta de neumáticos, alineación y balanceo", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de Victorica, de la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00), más intereses, correspondientes a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 3281/16 de fecha 13 de octubre de 2016, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.

Decreto N° 2576

26 de noviembre de 2025

Artículo 1º.-Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Victorica – 126 – 3 , CUIT Nº 33-99919573-9, conforme Decreto N° 3276/16 de fecha 13 de octubre de 2016, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor Sergio Darío REINAUDO, CUIL Nº 20-24813086-6, para el proyecto productivo de “Kinesi´s – instalación de centro de rehabilitación”, en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de Victorica, de la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00), más intereses, correspondientes a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 3276/16 de fecha 13 de octubre de 2016, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.

Decreto N° 2577

26 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Macachín – 012-5,CUIT Nº 30-99906139-3, la suma de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Gustavo Nelson DAMELIO, CUIT Nº 20-13415298-3, en relación al proyecto productivo - en marcha - “Caldenia ART – Compra de herramientas”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Macachín a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años y un periodo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Macachín Nº 849/25, de fecha 26 de junio del 2025, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).
Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 530 - 260581-4, CUIT Nº 30-99906139-3 - Municipalidad de Macachín la suma indicada en el artículo 1º, con

imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 2579

26 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Embajador Martini - 194 - 1, CUIT Nº 30-99919313-3, la suma de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Cristián Daniel WALTER, CUIT/CUIL Nº 20-31524312-3, en relación al proyecto productivo - en marcha - "Servicio Atmosférico – compra de bomba de vacío moderna y reparación de camión", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Embajador Martini a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años y un plazo de gracia de DOS (2) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Embajador Martini Nº 19/25, de fecha 3 de julio del 2025, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).
Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 370 - 220180 - 7, CUIT Nº 30-99919313-3 - Municipalidad de Embajador Martini, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G - Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 - cl. 70 - scl. 000 - Control 3 - 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCION ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 2580

26 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Intendente Alvear – 065 - 3, CUIT Nº 30-99906252-7, conforme Decreto Nº 4274/20 de fecha 30 de diciembre de 2020, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor Raúl Alberto UGHETTI, CUIT Nº 20-32578022-4, para el proyecto productivo de "Compra de Abrochadora para Mangueras Hidráulicas", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de Intendente Alvear, de la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000,00), más intereses, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 4274/20 de fecha 30 de diciembre de 2020, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.

Decreto N° 2581

26 de noviembre de 2025

Artículo 1º.-Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Victorica – 126 – 3 , CUIT Nº 33-99919573-9, conforme Decreto N° 699/18 de fecha 11 de abril de 2018, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL ($ 260.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor Eduardo Javier ALFONZO GARCIA, CUIL Nº 20-33526783-5, para el proyecto productivo de "Instalación de Clínica Veterinaria especializada en Pequeños y Grandes Animales", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de Victorica, de la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL ($ 260.000,00), más intereses, correspondientes a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 699/18 de fecha 11 de abril de 2018, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.

Decreto N° 2582

26 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Quemú Quemú – 173 - 5, CUIT Nº 30-99906238-1, conforme Decreto Nº 1228/16 de fecha 27 de mayo de 2016, por la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor Ricardo MAYORDOMO, CUIT Nº 20-26143978-7, para el proyecto productivo de "servicio de carpintería", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de Quemú Quemú, de la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00), más intereses, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 1228/16 de fecha 27 de mayo de 2016, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.

Decreto N° 2583

26 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Intendente Alvear – 065 - 3, CUIT Nº 30-99906252-7, conforme Decreto Nº 4277/20 de fecha 30 de diciembre de 2020, por la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor Eduardo Damián ORONA, CUIT Nº 20-28300790-2, para el proyecto productivo de "Compra de Maquinaria y Acondicionamiento de Sala de Elaboración de Chacinados", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de Intendente Alvear, de la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00), más intereses, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 4277/20 de fecha 30 de diciembre de 2020, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.

Decreto N° 2584

26 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Intendente Alvear – 065 - 3, CUIT Nº 30-99906252-7, conforme Decreto Nº 3839/17 de fecha 1 de noviembre de 2017, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor Alvaro Luis GONZALEZ, CUIT Nº 20-26619014-0, para el proyecto productivo de "Reparación de PC, instalación y mantenimiento de sistemas de cámaras de video", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de Intendente Alvear, de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000,00), más intereses, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 3839/17 de fecha 1 de noviembre de 2017, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.

Decreto N° 2585

26 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Intendente Alvear – 065 - 3, CUIT Nº 30-99906252-7, conforme Decreto Nº 3765/17 de fecha 27 de octubre de 2017, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor Julian Alejandro LOPEZ, CUIT Nº 23-39055519-9, para el proyecto productivo de "Compra de Herramientas para reparación de motores 2 y 4 T", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de Intendente Alvear, de la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000,00), más intereses, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 3765/17 de fecha 27 de octubre de 2017, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.

Decreto N° 2586

26 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Toay – 204– 8, CUIT Nº 30- 99919733-3, conforme Decreto Nº 2357/17, de fecha 2 de agosto de 2017, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor Jorge Alberto CAYUPÁN, CUIL Nº 20-24517693-8, para el proyecto productivo de "adquisición de maquinaria para panificación", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de Toay, de la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000,00), más intereses, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 2357/17 de fecha 2 de agosto de 2017, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.

Decreto N° 2587

26 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Toay – 204– 8, CUIT Nº 30- 99919733-3, conforme Decreto Nº 2361/17, de fecha 2 de agosto de 2017, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor Javier Andrés ASCARATE, CUIL Nº 20-21035698-4 , para el proyecto productivo de "Terminación de la construcción del lugar de trabajo y adquisición de herramientas para metalúrgica", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de Toay, de la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00), más intereses, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 2361/17 de fecha 2 de agosto de 2017, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.

Decreto N° 2588

26 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Intendente Alvear – 065 - 3, CUIT Nº 30-99906252-7, conforme Decreto Nº 4750/19 de fecha 12 de noviembre de 2019, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor Pablo Javier MUÑOZ, CUIT Nº 20-26960554-6, para el proyecto productivo de "Comercio de Venta de Bebidas de reconocidas marcas al por mayor y al por menor", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de Intendente Alvear, de la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000,00), más intereses, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 4750/19 de fecha 12 de noviembre de 2019, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.

Decreto N° 2589

26 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Quemú Quemú – 173 - 5, CUIT Nº 30-99906238-1, conforme Decreto Nº 5017/16 de fecha 29 de diciembre de 2016, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor José María PALACIOS, CUIT/CUIL Nº 20-26143964-7, para el proyecto productivo de "oficinas para desarrollo técnico", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de Quemú Quemú, de la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000,00), más intereses, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 5017/16 de fecha 29 de diciembre de 2016, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.

Decreto N° 2590

26 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Villa Mirasol – 176-8, CUIT Nº 30-99919726-0, la suma, de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Nilda Haydeé KLEIN, CUIT Nº 27-17730596-6, en relación al proyecto productivo – en marcha - "Lo Soñado – Compra de mantelería y vajilla para alquiler", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Nº 266/16 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde

el Municipio de Villa Mirasol a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para a la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CUATRO (4) años y un plazo de gracia de SEIS (6) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Villa Mirasol Nº 08/25, de fecha 30 de junio del 2025, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, modificado por Decreto Reglamentario N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 470 - 120182 – 2 – CUIT Nº 30-99919726-0 - Municipalidad de Villa Mirasol, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G – Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Carácter 0 – Finalidad y Función 790 – 02 – 070 – 02–00–70– 000 – 3– 9413 – PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 2591

26 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Toay – 204 - 8, CUIT Nº 30-99919733-3, conforme Decreto Nº 2232/18, de fecha 12 de julio de 2018 , por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($275.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento a la señora Brenda María Eugenia DOMÍNGUEZ, CUIL Nº 27-39932918-9, para el proyecto productivo de “Lancuyén Regalería – Fabricación de Artículos y Juegos Didácticos de Fibrofácil”, en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica , por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de Toay, de la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($275.000,00), más intereses, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 2232/18, de fecha 12 de julio de 2018, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.

Decreto N° 2592

26 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Toay – 204– 8, CUIT Nº 30- 99919733-3, conforme Decreto Nº 2359/17, de fecha 2 de agosto de 2017, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor Ulises Damián LOBOS, CUIL Nº 20-29912090-3, para el proyecto productivo de “adquisición de herramientas y materiales de construcción en seco”, en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de Toay, de la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000,00), más intereses, correspondiente a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 2359/17 de fecha 2 de agosto de 2017, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.

Decreto N° 2593

26 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de La Maruja–183–4, CUIT Nº 30- 99919627- 2, la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL ($ 3.402.000,00); con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Francisco LARREGUI ARMANI, CUIL/CUIT Nº 24-45978013-7, en relación al proyecto productivo - nuevo - "FK a medida – artesanías y muebles – compra de equipamiento", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de La Maruja a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CUATRO (4) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de La Maruja Nº 13/25, de fecha 27 de agosto del 2025, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).
Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 520 - 211079-2, CUIT Nº 30-99919627-2, Municipalidad de La Maruja, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G – Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Carácter 0 – Finalidad y Función 790 – 02 – 070 – 02–00–70– 000 – 3– 9413 – PRESTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 2594

26 de noviembre de 2025

Artículo 1º.-Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de Victorica – 126 – 3 , CUIT Nº 33-99919573-9, conforme Decreto N° 5049/16 de fecha 29 de diciembre de 2016, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000,00), con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor Jorge Horacio CAMPERO, CUIL Nº 20-13919206-1, para el proyecto productivo de "construcción de local para alineación y balanceo", en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Téngase por verificado el reembolso realizado por parte de la Municipalidad de Victorica, de la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000,00), más intereses, correspondientes a la suma transferida en el marco del Decreto Nº 5049/16 de fecha 29 de diciembre de 2016, tal lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.

Decreto N° 2615

1 de diciembre de 2025

Artículo 1°.-Prorróganse hasta el 31 de diciembre de 2026, los contratos de locación de servicios del personal Ley N° 643 de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo, vigentes al 31 de diciembre de 2025, con las siguientes excepciones:
-Leandro Agustín TRINCHIERI, D.N.I. N° 41.185.535.
-Sebastián VAQUER, D.N.I. N° 32.614.446.
-Gregorio Samuel LOPEZ, D.N.I. N° 29.323.421.
-Santiago David LOPEZ, D.N.I. N° 26.881.065.
-Nicolás Alejandro GONZALEZ, D.N.I. N° 32.614.887.
Artículo 2°.-Prorróganse por SEIS (6) meses, los contratos por artículo 5° de la Ley N° 1279 de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo, vigentes al 31 de diciembre de 2025.
Artículo 3°.-Prorróganse el congelamiento de cargos existentes al 31 de diciembre de 2025 en la Administración Pública Provincial a efectos de atender los contratos de locación de servicios a los que se refieren los artículos 1° y 2°.
Artículo 4°.-El presente Decreto será refrendado por todas las señoras Ministras y Secretarias, todos los señores Ministros y Secretarios.
Artículo 5°.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal a sus demás efectos.

DECRE-2025-2029-E-GLP-GPLP

Lunes 1 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2025, a la docente Alicia Beatriz WEHMANN, DNI Nº 21.430.277, Clase 1970, a los cargos titulares de Maestra de Grado - Hogar - de la Escuela N° 114 - turno completo y Maestra de Ciclo, de la Escuela para Adultos N° 5 - turno vespertino, ambos establecimientos de la ciudad de Santa Rosa.
Artículo 2º.- La Habilitación de Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Alicia Beatriz WEHMANN, DNI Nº 21.430.277, Clase 1970, la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS ($600.352) en concepto de seis (6) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2025.
Artículo 3º.- El importe mencionado en el artículo anterior será imputado a las Jurisdicciones F-11-0-520-1-010-06-00-00-000-0 por un monto de PESOS CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO ($411.834,00) y F-12-0-530-1-010-06-00-00-000-8 por un monto de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO ($188.518,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 5.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

DECRE-2025-2030-E-GLP-GPLP

Lunes 1 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación de Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Graciela Liliana CASTAÑEIRA, DNI Nº 21.430.534, Clase 1970, la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO ($650.661,00) en concepto de siete (7) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2025.
Artículo 2º.- El importe mencionado en el artículo anterior será imputado a las Jurisdicciones F-11-0-520-1-010-06-00-00-000-0 por un monto de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO ($279.058,00) y F12-0-530-1-010-06-00-00-000-8 por un monto de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES ($371.603,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 4.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

DECRE-2025-2031-E-GLP-GPLP

Lunes 1 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente María Victoria FERNANDEZ, DNI Nº 21.035.844, Clase 1969, la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO ($ 537.088,00) en concepto de siete (7) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2025.
Artículo 2º.- El importe mencionado en el artículo anterior será imputado a la Jurisdicción F-14-0-520-1-010-06-00- 00-000-3 del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 4.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

DECRE-2025-2037-E-GLP-GPLP

Martes 2 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2025, al docente Jorge Luis RIVARA, DNI Nº 21.429.551, Clase 1970, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Música - turno: completo, de la Escuela N° 32 -Hogar-, de la localidad de Quehué.
Artículo 2º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará al ex docente Jorge Luis RIVARA, DNI Nº 21.429.551, Clase 1970, la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS ($633.232,00) en concepto del pago de ocho (8) días de licencia anual no usufructuada correspondientes al año 2024 y cuatro (4) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2025.
Artículo 3º.- El importe mencionado en el artículo anterior será imputado a la Jurisdicción F-11-0-520-1-010-06-00-00- 000-0 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Educación y a la Dirección General de Personal Docente a sus efectos.

DECRE-2025-2044-E-GLP-GPLP

Miércoles 3 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Monte Nievas la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE ($1.251.429,00) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 –P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 015 – del Presupuesto vigente (084/4).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-2051-E-GLP-GPLP

Miércoles 3 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Realico la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($7.465.290,22) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo Productivo".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos,liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 – P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 81 – SCL 000 – del Presupuesto vigente (197/4).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-2052-E-GLP-GPLP

Miércoles 3 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Realicó la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($4.300.600,57) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 –P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 015 – del Presupuesto vigente (197/4).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-2056-E-GLP-GPLP

Miércoles 3 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Prorrògase la adscripción a partir 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, a la Dirección General de Discapacidad dependiente de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia al agente Juliàn Ignacio PIZZORNO- DNI Nº 26.090.827- Afiliado Nº 80939 - Ley Nº 643-Categoria 7-Rama Administrativa, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 3º.- Dese al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese al interesado, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y pase a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-2059-E-GLP-GPLP

Miércoles 3 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2025, al agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley Nº 1279, Oscar Eduardo CERINIGNANA -D.N.I. N° 13.440.629- Clase 1957, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Dispónese que la Habilitación de Sueldos de la Contaduría General destine el importe de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO ($ 9.728.764,00), resultante de la liquidación positiva realizada por el departamento de Ajustes y Liquidaciones en orden 50, para cubrir el saldo de la liquidación por negativa de haberes que consta en orden 52 de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 187.845,68) lo que arroja un monto total de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 9.540. 918,32) a favor del ex agente CERINIGNANA Oscar Eduardo.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter “0” -Jurisdicción “X” -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 01 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 1, ($ 9.728.764,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-2061-E-GLP-GPLP

Miércoles 3 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 6 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Mario Omar GONZALEZ -D.N.I. Nº 12.903.209- Clase 1959, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Artículo 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de octubre de 2025, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 2622

4 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Contratar en forma directa el servicio de alimentación en la ciudad de Santa Rosa, para los participantes de los Juegos Binacionales de la Araucanía, con la Señora Cinthia Soledad OSTERTAG, C.U.I.T. Nº 27-31942017-2, en la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL ($ 182.742.000,00), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 inciso C) subinciso 1 de la Ley Nº 3 de Contabilidad.
Artículo 2º.- Autorízase al señor Subsecretario de Deportes, Recreación y Turismo Sociala suscribir, con la persona indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomará con cargo a la Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Unidad de Organización 30 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 440 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 158 - Control 0 del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 2624

4 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Privada Nº 104/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase a la firma Adriana Beatriz MEDINA, CUIT: 27-26445274-6, la contratación del servicio de limpieza de oficinas y dependencias de la Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad, ubicadas en Garibaldi Nº 685 de la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 788.348,76).
Artículo 2º.-Autorízase a la Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad, a suscribir con la firma indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- La Habilitación de Gobernación, dependiente de Contaduría General,liquidará y pagará a favor de la persona indicada en el artículo primero los importes que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "C"- Carácter 0 - Unidad de Organización 01 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 490 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 04 - cl. 23 - scl. 000 - Control 6 del Presupuesto vigente y a las partidas que se les asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026 y 2027, en las sumas aproximadas de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS ($ 9.460.185,12) para el año 2026 y de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y

SIETE CON SESENTA CENTAVOS ($ 7.883.487,60), (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

DECRE-2025-2068-E-GLP-GPLP

Viernes 5 de diciembre de 2025

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, a la Municipalidad de Eduardo Castex al agente Jonathan Nicolás ROBLEDO, DNI N° 36.221.989; categoría 13 –Rama Administrativa- Ley N.º 643- perteneciente a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 3°: Dese al Boletín Oficial, notifíquese al agente en consecuencia y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y a la Dirección General de Personal a sus efectos.

DECRE-2025-2069-E-GLP-GPLP

Viernes 5 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Prorrogase la adscripcion a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a la agente Nora Evangelina Perilla, DNI: 26.257.348, Afiliado N° 80231, categoría 12, Rama Administrativa, perteneciente a la Municipalidad de 25 de Mayo.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 3°.- Dese al Boletín Oficial, comuníquese, notifíquese a la agente en consecuencia y pase a la Dirección General de Personal a sus efectos.

DECRE-2025-2071-E-GLP-GPLP

Viernes 5 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 6 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Sandra Susana VILLEGAS -D.N.I. Nº 17.470.532- Clase 1965, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 3 de octubre de 2025, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-2072-E-GLP-GPLP

Viernes 5 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 5 de octubre de 2025, la renuncia por razones particulares presentada por el agente contratado en la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Jonathan WEYMANN KETTE -D.N.I. N° 39.386.589- Clase 1997, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, dando cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal, declarándose en consecuencia, rescindido el contrato de locación de servicios.
Artículo 2°.- Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO VIENTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE ($ 1.129.229,00), en concepto de diez (10) días de licencia para descanso anual, saldo año 2024 -sin usufructuar-, por aplicación del artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, asimismo, contemplada por Decreto Acuerdo Nº 1374/96 -Ley Nº 1279- y quince (15) días para descanso anual, proporcionales al año 2025, conforme al articulo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 -última parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 30 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia en orden 32.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción “X” -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 - Función 10 -S. 1 -PR. 10 -pa. 6 -sp. 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control l, ($ 1.129.229,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud, y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-2073-E-GLP-GPLP

Viernes 5 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2025, a la agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley Nº 1279, Claudia Marina SIERRO -D.N.I. N° 17.470.670- Clase 1965, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA ($ 6.330.280,00), en concepto de diez (10) días de licencia para descanso anual saldo sin usufructuar del año 2024, por aplicación del artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto y por Decreto Acuerdo Nº 1374/96 -Ley Nº 1279- y treinta (30) días proporcionales al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 -última parte- de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencia de la Dirección General de Personal en orden 51 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 53.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter “0” -Jurisdicción “X” -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 10 -pa. 6 -sp. 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 1, ($ 6.330.280,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-2074-E-GLP-GPLP

Viernes 5 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2025, a la agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley Nº 1279, Adriana Felisa EMILIO -D.N.I. N° 17.936.485- Clase 1967, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y articulo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($ 1.335.557,00), en concepto de veinticuatro (24) días de descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado en el año 2024, por aplicación de los artículos 27 y 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 48 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 55.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0" -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 10 -pa. 6 -sp. 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 1 ($ 1.335.557,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-2075-E-GLP-GPLP

Viernes 5 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2025, a la agente Categoría 6 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley Nº 1279, Norma Angélica URTIAGA -D.N.I. N° 18.161.593- Clase 1967, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 3581 y articulo 3° -Anexo I- del Decreto Reglamentario Nº 2329/24.
Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS ($ 1.253.706,00), en concepto de veinte (20) días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2024, por aplicación de los artículos 27 y 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 54 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 56.
Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0" -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 1 ($ 1.253.706,00) del presupuesto vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-2076-E-GLP-GPLP

Viernes 5 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia a partir del 30 de junio de 2025, por razones particulares, presentada por la agente permanente en la Categoría 14 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley Nº 3488,

Alexandra Tamara ASTORGA -D.N.I. N° 37.176.814- Clase 1993, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas" de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, conforme lo establece el artículo 18 inciso 7) -Anexo I- Ley N° 3488, exceptuandosela del cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 inciso 8) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE ($ 333.367,00), en concepto de diez (10) días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículo 27 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal en orden 28 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia en orden 30.

Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0" -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 010 -pa. 06 -sp. 00 -cl. 00 -scl. 000 -Control 1 ($ 333.367,00) del presupuesto vigente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-2077-E-GLP-GPLP

Viernes 5 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia a partir del 15 de septiembre de 2025, por razones particulares, presentada por el agente permanente Categoría 14 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley Nº 3488, Exel Wladimir RODRIGUEZ RANGEL -D.N.I. N° 19.093.651 -Clase 1989-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, conforme lo establece el artículo 18, inciso 7) – Anexo I – de la Ley Nº 3488, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 16, inciso 8) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($ 577.240,00), en concepto de catorce (14) días de licencia anual proporcionales al año 2025 conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 -última parte- de la Ley N° 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe en orden 27 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada en orden 29 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia;

Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter 0 -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 - Función 10 -S. 1 -PR. 10 -pa. 6 -sp 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 1 ($ 577.240,00) del Presupuesto vigente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 5°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-2079-E-GLP-GPLP

Viernes 5 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia condicionada para acogerse al beneficio de la Ley Nº 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por el agente Categoría 11 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Oscar Cesar FERNANDEZ LEGRIA -D.N.I. N° 11.137.218- Clase 1954, perteneciente

a la Subsecretaria de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de noviembre de 2025, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales y a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 2639

9 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Aprobar el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 763 celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y la Empresa HERNANDEZ ANIBAL JAVIER C.U.I.T. N° 20 – 23562011- 2, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 31.561.625,80), encuadrando el procedimiento en lo descripto por el Decreto Nacional Nº 691/16 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la empresa HERNANDEZ ANIBAL JAVIER CUIT N° 20-23562011-2, la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 31.561.625,80), en concepto de diferencia entre los cálculos correspondientes a la Redeterminación Definitiva de Precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R – Cuenta 1 - Unidad de Organización 12 - Finalidad y Función 490 - Sección 02 - P.P.051 - p.p.02 - Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 076 – "10181" – "CENTROS DESARROLLO INFANTIL" – del Presupuesto en vigencia.
Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Cámara de Diputados del presente Decreto.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y demás efectos.

Decreto N° 2640

9 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Aprobar el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 680 celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y la Empresa CANALIS ANTONELLA CUIT N° 27-36256948-1, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 31.177.997,67), encuadrando el procedimiento en lo descripto por el Decreto Nacional Nº 691/16 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la empresa CANALIS ANTONELLA CUIT N° 27-36256948-1, la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 31.177.997,67), en concepto de diferencia entre los cálculos correspondientes a la Redeterminación Definitiva de Precios y los pagos provisorios que se realizaron

a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R – Cuenta 1 - Unidad de Organización 12 - Finalidad y Función 490 - Sección 02 - P.P.051 - p.p.02 - Subparcial 00 - Clase 00 - Subclase 076 – "10181" – "CENTROS DESARROLLO INFANTIL" – del Presupuesto en vigencia.
Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Cámara de Diputados del presente Decreto.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y demás efectos.

Decreto N° 2641

9 de diciembre de 2025

Artículo 1º.-Apruébase la Licitación Pública Nº 82/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente adjudícase a la firma ROSANE Susana Elizabet, C.U.I.T. N° 27- 23186459- 3, la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería para el Centro de Apoyo Escolar, Coordinación de Equipos a la Inclusión Zona I y Zona II y Servicio de Aprendizaje Integral, Coordinación de Educación Inicial y Coordinación de Educación Física, Coordinación Zona I Área I y II, Delegación Ministerial y la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 2 "Carolina Tobar García" de la localidad de General Pico, por la suma mensual de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON DIECISÉIS CENTAVOS ($ 14.274.214,16) hasta el 31 de agosto de 2028.
Artículo 2º.-Autorízase a la Directora General de Gestión Administrativo Contable a suscribir con la firma indicada en el artículo primero, el Contrato de Prestación de Servicios cuyo Modelo figura como Anexo del presente Decreto.
Artículo 3º.- La Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero, el importe mensual que corresponda, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 -Finalidad y Función 530 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8 del Presupuesto vigente y a las partidas que se asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027 y 2028, en las sumas aproximadas de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 157.016.355,80) para los años 2026 y 2027 y de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE CON TREINTA CENTAVOS ($ 114.193.713,30) para el año 2028, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos.

Decreto N° 2643

9 de diciembre de 2025

Artículo 1º.-Apruébase la Licitación Pública Nº 120/25, tramitada por la Dirección General de

Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudícase a la firma CASTINEIRA Carina Andrea C.U.I.T. 27-21035610-5, la contratación del servicio de alquiler de un (1) inmueble en la ciudad de Santa Rosa, sito en Avellaneda N° 316, Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción I, Radio p, Manzana 036, Parcela 7, Subparcela 2 Partida Nº 701.385, para el funcionamiento de las oficinas de la Subsecretaría de Salud Social y Comunitaria, Dirección de Acceso a la Salud y Dirección de Estrategias Socio-Sanitarias, en la suma ajustable de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000,00) mensuales.

Artículo 2º.-Autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir con la firma citada en el artículo 1º, el Modelo de Contrato de Locación que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º.-Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma indicada en el artículo primero el importe que en el mismo se menciona, de acuerdo a la forma de pago establecida en el Contrato y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

Artículo 4º.-Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027 y 2028, por la suma mensual ajustable según monto establecido en el Artículo 1° del presente (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados.

Artículo 5º.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Suministros de Contaduría General a sus demás efectos.

Decreto N° 2644

9 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto N° 2997/24 correspondiente a la obra: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO CENTRO DE SALUD NIVEL I – RUCANELO – LA PAMPA" suscripto con la Empresa NICOLÁS CONSTRUCCIONES representada por su titular NICOLAS LUIS ALBERTO C.U.I.T. Nº 20-16034242-1, que consiste en la ejecución de TRABAJOS ADICIONALES que ascienden a un monto de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 5.897.936,75), con valores para materiales y mano de obra al mes de Junio de 2023**,** lo que implica un 4,29 % de aumento respecto al monto del Contrato rubricado para la presente obra, encuadrando legalmente el procedimiento en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias;

Artículo 2º.-Déjase constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores gastos improductivos que genere la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Novena del proyecto de Contrato Anexo.

Artículo 3º.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte del presente Decreto y facúltase al señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

Artículo 4º.- Otórgase a la empresa antes mencionada una ampliación del plazo contractual de SESENTA (60) días corridos contados a partir de finalizado el plazo contractual de obra vigente.

Articulo 5°.- El gasto que demande la ejecución de la obra y el pago a cuenta de redeterminación de precios aprobado por Decreto N° 4686/24, será imputado a Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 1- Finalidad y Función 310 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 – Subparcial 01 - Clase 00 - Subclase 144 - "8346" – HOSPITALES Y CENTRO DE SALUD, del Presupuesto en

vigencia, la diferencia faltante será imputada en las partidas presupuestarias que se asignen al Presupuesto del año 2026, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.
Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 7º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 2645

9 de diciembre de 2025

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Pliego de Condiciones Particulares y Anexos) agregado a fojas 25/34 del Expediente N° 2961/25 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 146/25, para la adquisición e instalación de cabezal de frío para el equipo acondicionador de aire del Establecimiento Asistencial de la localidad de Intendente Alvear.
Artículo 2º.-El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la partida que se asigne en el Presupuesto Financiero del año 2026, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 4º.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 2646

9 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Declárase rescindido el Contrato de Prestación de Servicios de Limpieza, Jardinería, Lavado, Planchado, etc. para la Escuela Hogar N°125 de la Colonia de Chapalcó con el señor Emanuel Alejandro Turcoman CUIT Nº 20-34.633.006-7 a partir del 30 de Septiembre del 2025.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas .
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Educación y a la Contaduría General de la Provincia, y notifíquese a la empresa a sus efectos.

Decreto N° 2652

9 de diciembre de 2025

Artículo 1º.-Apruébase la Licitación Pública Nº 90/25, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente adjudícase a la firma ACOSTA EMILIANO, C.U.I.T. N° 20-20589161-8, la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería para el Colegio Secundario “Juana Azurduy” ubicado en calle 5 Nº 637 oeste de la localidad de General Pico, por la suma mensual de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 8.421.575,47) hasta el 31 marzo de 2029.

Artículo 2º.- Autorízase a la Directora General de Gestión Administrativo Contable a suscribir con la firma indicada en el artículo primero, el Contrato de Prestación de Servicios cuyo Modelo figura como Anexo del presente Decreto.
Artículo 3º.- La Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero el importe mensual que corresponda, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2026, 2027, 2028 y 2029, en las sumas aproximadas de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 92.637.330,17) para cada uno de los años 2026, 2027 y 2028, y de PESOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 16.843.150,94) para el año 2029, a cuyo efecto deberá darse conocimiento a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos.

DECRE-2025-2081-E-GLP-GPLP

Martes 9 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Sustitúyese el Artículo 2º del Decreto N° DECRE-2025-1808-E-GLP-GPLP, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS ($ 4.340.586,00), en concepto de veinticinco (25) días de licencia para descanso anual proporcionales al tiempo trabajado al año 2025, conforme al artículo 122 de la Ley Nº 643 y artículos 27 -última parte- y 28 de la Ley Nº 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe del Departamento Licencia de la Dirección General de Personal en orden 56 y a la liquidación efectuada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia en orden 58.
Artículo 2°.- Sustitúyese el Artículo 3º del Decreto N° DECRE-2025-1808-E-GLP-GPLP, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada -Carácter "0" -Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 -Finalidad 3 -Función 10 -S. 1 -PR. 10 -pa. 6 -sp. 0 -cl. 0 -scl. 0 -Control 1- ($ 4.340.586,00) del presupuesto vigente.
Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.
Artículo 3°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-2083-E-GLP-GPLP

Martes 9 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL ($ 17.700.000,00), a favor del Municipio y por el monto que se detalla en providencia de orden 4 del Expediente N° EX-2025-00387804- -GLP-SPS#MDSDH, destinado a solventar gastos de acción social.

Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0- Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 4 5 0 -Sección 01- P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 0 2 – C.L. 60 - S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4º.- Publiquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

DECRE-2025-2084-E-GLP-GPLP

Martes 9 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026 a la Direccion General de Casas de la Juventud de la Provincia de La Pampa en la ciudad de Córdoba dependiente de la Subsecretaria de Juventud del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos al agente Sergio Antonio Fernández, DNI N° 27.103.657, Legajo N° 58049, Afiliado N° 65433 perteneciente a la Dirección Provincial de Vialidad.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 3º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese al interesado, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, y pase a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-2092-E-GLP-GPLP

Miércoles 10 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia condicionada para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria presentada por la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Mónica Beatriz SOSA - D.N.I. N° 17.474.909- Clase 1965, perteneciente a la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.
Artículo 2°.- Establécese como fecha de renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de noviembre de 2025, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-2093-E-GLP-GPLP

Miércoles 10 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Prorrógase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2026, a la Municipalidad de Toay, a la agente Elsa Daniela FIGUEREDO, DNI N° 23.186.996- Legajo Nº 69139- Afiliado Nº 50892- Categoría 10 Rama Servicios Generales de la ley Nº 643, perteneciente a la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Artículo 3º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese a la interesada y pase a la Dirección General de Personal.

DECRE-2025-2094-E-GLP-GPLP

Miércoles 10 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Villa Mirasol la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NUEVE ($1.521.209,00) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo Productivo".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 –P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 81 – SCL 000 – del Presupuesto vigente (176/8).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2025-2095-E-GLP-GPLP

Miércoles 10 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Prorrogase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre el 2026, a la Municipalidad de Toay, a la agente Rosana Carina GOMEZ, DNI N° 24.260.625- Legajo Nº 69300- Afiliado Nº 56724- Categoría 9 Rama Administrativa de la ley Nº 643 perteneciente a la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 3º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese a la interesada y pase a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 2677

10 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Actualízase a partir de la fecha del presente Decreto, el monto establecido en el artículo 1° del Decreto Nº 158/24, a la suma de PESOS SESENTA MILLONES ($ 60.000.000,00) para otorgar por medio del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales mediante Resolución, en concepto de aportes económicos en cada oportunidad y por cada Municipalidad o Comisión de Fomento solicitante.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales, a sus demás efectos.

DECRE-2025-2114-E-GLP-GPLP

Jueves 11 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la Empresa VEMECHI VIAJES S.R.L. CUIT N° 33-71588803-9, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma del presente Decreto.
Artículo 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO, modelo DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO, año 2014, motor N° 7187245, chasis N° 93ZK50B01E8341003, tacógrafo marca CONTINENTAL N° 08980246, dominio PAZ274.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 5°.- Publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y demás efectos.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES

Resolución Nº 649

4 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL ($ 236.150.000,00), a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia,(Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 10.000.000,00
101-6 ALPACHIRI	$ 5.000.000,00
21-2 ATALIVA ROCA	$ 5.000.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 8.000.000,00
041-4 CATRILO	$ 10.000.000,00
081-0 CONHELLO	$ 5.000.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 4.000.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 11.000.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 10.000.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 20.000.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 10.000.000,00
124-8 LUAN TORO	$ 10.000.000,00
012-5 MACACHIN	$ 1.000.000,00
12-1 METILEO	$ 6.000.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	$ 5.000.000,00
184-2 PARERA	$ 5.000.000,00
092-7 PUELCHES	$ 10.000.000,00
162-8 PUELEN	$ 5.000.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 7.000.000,00
125-5 TELEN	$ 7.000.000,00
044-8 URIBURU	$ 10.000.000,00

066-1 VERTIZ	$	8.000.000,00
126-3 VICTORICA	$	750.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	$	7.000.000,00
151-1 AGUSTONI	$	5.000.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	$	2.400.000,00
131-3 CUCHILLO CO	$	8.000.000,00
142-0 LA REFORMA	$	5.000.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$	5.000.000,00
123-0 LOVENTUEL	$	5.000.000,00
185-9 PICHI HUINCA	$	5.000.000,00
186-7 QUETREQUEN	$	8.000.000,00
062-0 SARAH	$	5.000.000,00
154-5 SPELUZZI	$	8.000.000,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Municipalidades y Comisiones de Fomento beneficiarias, el aporte que se otorga por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdic- ción "D" -U.O.-60 -0 -160 -01 -30 -01 -02 -01 -00 -139- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY 1065).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

Resolución Nº 650

5 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000,00), a favor de la Municipalidad de General Pico, 153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 651

9 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA ($ 89.401.550,00), a favor de las Municipalidades que se detallan, destina- dos en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

112-3 ABRAMO	$	2.717.560,00
101-6 ALPACHIRI	$	1.230.000,00
192-5 ALTA ITALIA	$	50.000,00
021-6 ANGUIL	$	1.270.750,00
221-2 ATALIVA ROCA	$	2.143.786,00
111-5 BERNASCONI	$	399.000,00
181-8 CALEUFU	$	620.000,00

041-4 CATRILO	$ 400.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 235.000,00
081-0 CONHELLO	$ 1.388.986,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 1.979.172,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 5.338.928,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 19.400.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS	$ 1.700.000,00
153-7 GENERAL PICO	$ 750.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 2.650.000,00
103-2 GUATRACHE	$ 5.957.743,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 7.361.243,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 1.816.500,00
031-5 LA ADELA	$ 2.678.356,00
072-9 LA HUMADA	$ 1.100.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 500.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 1.300.000,00
012-5 MACACHIN	$ 450.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	$ 2.329.335,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 500.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 200.000,00
184-2 PARERA	$ 2.329.335,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 978.500,00
187-5 RANCUL	$ 2.325.890,00
197-4 REALICO	$ 600.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 3.171.750,00
204-8 TOAY	$ 350.000,00
044-8 URIBURU	$ 1.000.000,00
161-0 25 DE MAYO	$ 6.853.856,00
126-3 VICTORICA	$ 4.145.860,00
087-7 WINIFREDA	$ 1.180.000,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Municipalidades beneficiarias, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 656

9 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL ($ 22.745.000,00), a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 657

9 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000,00), a favor de la Municipalidad de Telén -125-5, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 658

9 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrables por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000,00), a favor de la Municipalidad de Rolón -015-8, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065).
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D" -U.O.-60 -0 -160 -01 -30 -1 -2 -1 -0 -5 -139- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY 1065).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

Resolución Nº 660

10 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 3.200.000,00), a favor de la Municipalidad de Vertiz -066-1, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 661

10 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000,00), a favor de la Municipalidad de General Pico, 153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º,

tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -2 -2 -0 -0 -5 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Resolución Nº 662

11 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA ($ 89.401.550,00), a favor de las Municipalidades que se detallan, destina- dos en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

112-3 ABRAMO	$ 2.717.560,00
101-6 ALPACHIRI	$ 1.230.000,00
192-5 ALTA ITALIA	$ 50.000,00
021-6 ANGUIL	$ 1.270.750,00
221-2 ATALIVA ROCA	$ 2.143.786,00
111-5 BERNASCONI	$ 399.000,00
181-8 CALEUFU	$ 620.000,00
041-4 CATRILO	$ 400.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 235.000,00
081-0 CONHELLO	$ 1.388.986,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 1.979.172,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 5.338.928,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 19.400.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS	$ 1.700.000,00
153-7 GENERAL PICO	$ 750.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 2.650.000,00
103-2 GUATRACHE	$ 5.957.743,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 7.361.243,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 1.816.500,00
031-5 LA ADELA	$ 2.678.356,00
072-9 LA HUMADA	$ 1.100.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 500.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 1.300.000,00
012-5 MACACHIN	$ 450.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	$ 2.329.335,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 500.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 200.000,00
184-2 PARERA	$ 2.329.335,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 978.500,00
187-5 RANCUL	$ 2.325.890,00
197-4 REALICO	$ 600.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 3.171.750,00
204-8 TOAY	$ 350.000,00
044-8 URIBURU	$ 1.000.000,00
161-0 25 DE MAYO	$ 6.853.856,00
126-3 VICTORICA	$ 4.145.860,00
087-7 WINIFREDA	$ 1.180.000,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Municipalidades beneficiarias, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

RESOLUCIONES CONJUNTAS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS Y MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Resolución N° 2406

11 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Renovar la Adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2026, a la Dirección General de Personas Mayores, a la agente Natalia Ruth Lorena Trecco, DNI N° 29.100.231, Afiliada N° 96430, Legajo N° 150731, Categoría 7– Rama Administrativa de la Ley Nº 643, perteneciente al Ministerio de Seguridad y Justicia.
Artículo 2°.- Dése al Registro Oficial, al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese a la interesada, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, al Ministerio de Seguridad y Justicia y la Dirección General de Personal.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 2380

5 de diciembre de 2025

Artículo 1º.-Transfiérase la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL ($ 925.000.-), a favor del Municipio y por el monto qu se detalla en providencia de orden 4 del Expediente N.º EX-2025-00407852--GLP-SPS#MDSDH, destinada a solventar gastos de acción social.
Artículo 2º.-El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 - Sección 01 - P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 02 –C.L. 60 -S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.
Artículo 3º.-Regístrese, dese al Boletín Oficial y pase a Contaduría General de la Provincia para su afectación efectiva y pago respectivo.

Resolución N° 2381

5 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS CIEN MILLONES ($100.000.000,00), destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niña y Adolescentes, en el

marco del Convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2024, ratificado por Decreto Nº 96/25.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagara la suma mencionada en el artículo 1°, con cargo a: Jurisdicción "E"-Carácter: 0- Cuenta 0- U.O: 20- FyF: 430- Sección: 01- P.P: 30- p.p 06- p.s.p.: 04- cl. 00- s.c.l: 000- del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Comuníquese a la "ASOCIACIÓN CIVIL RUMEN" que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo primero, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103 de la Constitución Provincial y Art. 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 2382

5 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL ($23.778.000,00), con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2024 por Decreto N° 97/25.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagara la suma mencionada en el artículo 1°, con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter: 0- Cuenta 0- U.O: 20- FyF: 430- Sección: 01- P.P: 30- p.p 06- p.s.p.: 04- cl. 00- s.c.l: 000- del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Comuníquese a la "Asociación Civil Otto Krause" que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 2383

5 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "FILIAL LA PAMPA, FUNDACIÓN COSECHA COMPLETA", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS SESENTA MILLONES ($60.000.000,00), destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2024, ratificado por Decreto Nº 162/2
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada, con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter 0- Cuenta 0- U.O: 20- FyF: 430- Sección: 01- P.P: 30- p.p 06- p.s.p.: 04- cl. 00- s.c.l: 000- del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Comuníquese a la "FILIAL LA PAMPA, FUNDACIÓN COSECHA COMPLETA" que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo primero, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y

Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103 de la Constitución Provincial y Art. 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.

Artículo 4°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 2390

9 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Transfiérase la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL ($3.240.000,00), a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa “INAUN”.

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará las sumas detalladas en el anexo, a los Municipios mencionados en el mismo, con cargo a Jurisdicción “E”- Carácter 0- Cuenta 0- U.O. 20- FyF. 430- Sección 01- P.P. 030- p.p. 02-p.s.p. 01-CL 01-S.C.L. 000- del Presupuesto vigente.

Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

ANEXO

MUNICIPIOS	**MONTO**
ALPACHIRI…… (101-6)	$ 80.000,00
ANGUIL……. (021-6)	$ 80.000,00
ATALIVA ROCA..... (221-2)	$ 80.000,00
CALEUFU..... (181-8)	$ 150.000,00
CATRILO..... (041-4)	$ 80.000,00
EDUARDO CASTEX..... (082-8)	$ 150.000,00
GENERAL ACHA..... (224-6)	$ 150.000,00
GENERAL PICO (153-7)	$ 150.000,00
GENERAL SAN MARTIN..... (113-1)	$ 150.000,00
GUATRACHE..... (103/2)	$ 150.000,00
INGENIERO LUIGGI..... (196-6)	$ 80.000,00
INTENDENTE ALVEAR..... (065/3)	$ 150.000,00

JACINTO ARAUZ……. ….$ 80.000,00
(115-6)
LA ADELA$ 80.000,00
(031-5)
LA MARUJA……...$ 150.000,00
(183/4)
MACACHIN.....$ 80.000,00
(012-5)
MIGUEL RIGLOS……...$ 80.000,00
(014/1)
PARERA……..$ 80.000,00
(184-2)
PICHI HUINCA.....$ 80.000,00
(185-9)
PUELCHES.....$ 80.000,00
(092-7)
QUEMÚ QUEMÚ……$ 150.000,00
(173-5)
RANCUL.....$ 150.000,00
(187-5)
REALICO.....$ 80.000,00
(197-4)
SANTA ISABEL.....$ 80.000,00
(053-9)
TELEN…….....$ 80.000,00
(125-5)
TOAY.....….$ 150.000,00
(204-8)
URIBURU……$ 80.000,00
(044-8)
VERTIZ.....….$ 80.000,00
(066-1)
VICTORICA……...…….$ 150.000,00
(126-3)
WINIFREDA…….$ 80.000,00
(087-7)

TOTAL…...……...…..$ 3.240.000,00

Resolución N° 2398

10 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Limitar por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2025, a la agente Maria Vanina Olguin DNI: 27103250, a partir del día 18 de Enero del año 2026.
Artículo 2º.- La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, notifiquese al agente y pase a conocimiento de la Dirección General de Personal.

Resolución N° 2399

10 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor del "Club General Belgrano", Personería Jurídica Nº 19, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($4.079.176,64), equivalente a 11 módulos, destinado a solventar gastos de participación en el Torneo Pre Federal de Basquet Edición 2025, en el marco del Programa de Apoyo a Instituciones Deportivas que participen en eventos regionales, nacionales o internacionales.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 - Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 06 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la "Club General Belgrano", que dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Resolución N° 2400

10 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liqui dará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de Noviembre del corriente año.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter 0– Cuenta "0"– U.O: 20 – F.y F. 430 – Sección 01 –P.P. 30 – p.p. 06 – p.s.p. 01 – Cl. 01 – SCL.000 - (460), la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($119.651.640,00) del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Regístrese y dése al Boletín Oficial, cumplido pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución N° 2403

11 de diciembre de 2025

Artículo1º.- Postergar por razones de servicio la primera fracción de Licencia Anual correspondiente al año 2025, a la agente PEDROSA, Mariana Rayen, D.N.I 30.936.065 Legajo Nº 138513, Afiliado Nº 92222, solicitada desde el 25 de febrero al 16 de marzo de 2026.
Artículo 2º.- La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.
Artículo 3º.- Regístrese, dese al Boletín Oficial, notifíquese a la interesada y pase a la Dirección General de Personal a sus efectos.

Resolución N° 2404

11 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Limitar por razones de servicio la primera fracción de la licencia anual correspondiente al año 2025, a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2º.- La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.
Artículo 3º.- Regístrese, dese al Boletín Oficial, notifíquese a los agentes y pase a la Dirección General de Personal a sus efectos.

Resolución N° 2405

11 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Limitar por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2025, a la agente ZELARAYAN Claudia Beatriz - DNI. N° 22.176.375, a partir del día 20 de enero del año 2025
Artículo 2º.- La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, notifíquese a la agente y pase a conocimiento de la Dirección General de Personal.

Resolución N° 2406

11 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Renovar la Adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2026, a la Dirección General de Personas Mayores, a la agente Natalia Ruth Lorena Trecco, DNI N° 29.100.231, Afiliada N° 96430, Legajo N° 150731, Categoría 7– Rama Administrativa de la Ley Nº 643, perteneciente al Ministerio de Seguridad y Justicia.
Artículo 2°.- Dése al Registro Oficial, al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese a la interesada, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, al Ministerio de Seguridad y Justicia y la Dirección General de Personal.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 993

2 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Autorizase la Contratación Directa Nº 31/25, tramitada por la Dirección General de Gestión Administrativo Contable y, consecuentemente, adjudícase la Prestación del Servicio de Limpieza y Jardinería para la Escuela Nº 78 y para el JIN Nº 25 en Escuela Nº 78 - Cabecera ”Pichi Huépil” de la localidad de Santa Rosa, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 3 de Contabilidad y sus modificatorias (artículo 34, inciso C, subinciso 1) al señor Pablo Luis SCHULMAISTER, C.U.I.T. Nº 23-28660068-9 , por la suma mensual de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON QUINCE CENTAVOS ($ 12.793.937,15) .
Artículo 2º.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución y autorízase a la Directora General de Gestión Administrativo Contable a suscribir el mismo con el señor Pablo Luis SCHULMAISTER, C.U.I.T. Nº 23-28660068-9.
Artículo 3º.-La Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma citada en el artículo 1º, la Prestación del Servicio realizado, de acuerdo a la forma de pago establecida en el Contrato y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción: "F" Unidad de Organización 03, Cuenta 0 Finalidad y Función 530 - Sección 1-P.P. 011 - p.p. 02- s.p. 03 – c.l.00 – s.c.l. 000 – Control 8, Partida 966 del Presupuesto vigente.
Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Dirección General de Gestión Administrativo Contable y a la Contaduría General de la Provincia a sus efectos.

Resolución N° 995

2 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Autorizase la Contratación Directa Nº 32/25, tramitada por la Dirección General de Gestión Administrativo Contable y, consecuentemente, adjudícase la Prestación del Servicio de Limpieza y Jardinería para el Colegio Secundario "Tomás Mason" de la localidad de Santa Rosa, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 3 de Contabilidad y sus modificatorias (artículo 34, inciso C, subinciso 1) a la señora Claudia Beatriz TALLEDO, C.U.I.T. Nº 27-26499178-7, por la suma mensual de PESOS SIETE MILLONES NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 7.090.335,97).
Artículo 2º.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución y autorízase a la Directora General de Gestión Administrativo Contable a suscribir el mismo con la señora Claudia Beatriz TALLEDO, C.U.I.T. Nº 27-26499178-7.
Artículo 3º.- La Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma citada en el artículo 1º, la Prestación del Servicio realizado, de acuerdo a la formade pago establecida en el Contrato y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción: "F" Unidad de Organización 03, Cuenta 0 Finalidad y Función 530 - Sección 1-P.P. 011 - p.p. 02- s.p. 03 – c.l.00 – s.c.l. 000 – Control 8, Partida 966 del Presupuesto vigente.
Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese, pase a la Dirección General de Gestión Administrativo Contable y a la Contaduría General de la Provincia a sus efectos.

Resolución N° 996

2 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Autorízase, a partir de dictado de la presente resolución, a la ESCUELA "NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN" de la ciudad de GENERAL PICO, la creación de UN (1) cargo de Maestro Preceptor, para ser desempeñado en el Nivel Inicial.
Artículo 2º.- Déjase establecido que la citada Institución deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demande la implementación a que hace referencia el artículo precedente.
Artículo 3º.-Establécese que el Nivel Inicial de la ESCUELA "NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN" de la ciudad de GENERAL PICO, será supervisado pedagógicamente por la Coordinación Zona I, Área 1, de Nivel Inicial, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial.
Artículo 4°.-Establécese que la ESCUELA "NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN" de la ciudad de GENERAL PICO, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.
Artículo 5º.-Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, de Educación Inicial y de Personal Docente, a la Dirección de Educación de Gestión Privada y notifíquese a las autoridades de la ESCUELA "NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN" de la ciudad de GENERAL PICO, a sus efectos.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disposición N° 67

11 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Claudio Alexis ANTIMAN D.N.I N° 23.240.801, por Resolución Nº 382/09, de fecha 23 de julio de 2009, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00).
Artículo 2º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese al beneficiario y archívese.

Disposición N° 68

9 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Oscar Darío TASSONE, D.N.I N° 13.737.683, por Resolución Nº 155/11, de fecha 23 de marzo de 2011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00).
Artículo 2º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese al beneficiario y archívese.

Disposición N° 69

9 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Graciela Beatriz ARILLO, D.N.I N° 21.501.462, por Resolución Nº 534/10, de fecha 24 de septiembre de 2010, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00).
Artículo 2º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese a la beneficiaria y archívese.

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Resolución General N° 41

10 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Dar de baja como usuario indirecto de Servicios y Tecnología Aeroportuarios SA a la empresa ALEX DISTRIBUIDORA SA CUIT Nº 30-71484718-6, por vencimiento del plazo convenido.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese a los interesados con copia autenticada de la presente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archívese.

Resolución General N° 42

11 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Aprobar la prórroga y modificación del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto DLS ARGENTINA LIMITED Sucursal Argentina CUIT Nº 30-64074560-2 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese a los interesados con copia autenticada de la presente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archívese.

ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO

Resolución Nº 69

10 de noviembre de 2025

Artículo 1º.- Declárese la caducidad de la adjudicación originariamente efectuada a favor del señor Carlos Alberto PESCARA, D.N.I. Nº 12.249.668, en el marco del 7º Concurso Público para la adjudicación de Unidades Económicas de Producción Frutihortícola y/o Granja en condiciones de regadío en colonia 25 de Mayo respecto del inmueble identificado catastralmente como: Ejido 112, Circunscripción VI, Chacra 3, Parcela 4, Partida 691355.
Dicha adjudicación, objeto de sucesivas transferencias entre particulares debidamente autorizadas por la Autoridad de Aplicación, mantiene su condición jurídica originaria, motivo por el cual la presente declaración de caducidad alcanza a los actuales adjudicatarios - señor Rodrigo Alberto SUAREZ GAMBULLI, DNI Nº 26.832.039, y señora Almudena FRUTOS RUEDA, DD.NN.II Nº 74.860.809-H, en razón del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 44 de la Ley Nº49, conforme surge de los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones.
Artículo 2º.- Intimase a los señores Rodrigo Alberto SUAREZ GAMBULLI y Almudena FRUTOS RUEDA al pago de la deuda detallada en los considerandos de la presente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, dejándose expresamente establecido que su eventual cancelación no enerva los efectos de la caducidad declarada.
Artículo 3°.- Infórmese al señor Rodrigo Alberto SUAREZ GAMBULLI , DNI Nº 26.832.039, y a la señora Almudena FRUTOS RUEDA, DD.NN.II N° 74.860.809-H, y/o sus herederos que en el plazo perentorio e improrrogable de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, Autoridad Administrativa del Ente Provincial del Rio Colorado se constituirá en el inmueble con motivo de la toma de posesión del mismo para la efectivización de la caducidad dispuesta mediante el articulo precedente.
Artículo 4°.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial por tres días a los fines de la notificación fehaciente de la presente Resolución.
Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición N° 22

11 de diciembre de 2025

Artículo 1º.-Otórgase en el mes de noviembre de 2025 créditos fiscales correspondiente al anticipo del mes de septiembre de 2025 por la suma de PESOS SETECIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 44/100 CENTAVOS

($714.910.716,44); de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3304, y sus normas reglamentarias y complementarias.
Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° de la presente, será depositado por la Habilitación de Hacienda y Finanzas dependiente de la Contaduría General de la Provincia en la Cuenta del Banco de La Pampa S.E.M. N° 16500/8 por la suma mencionada en el artículo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 665/21.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese y pase para conocimiento de la Dirección General de Rentas.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOL-2025-182-E-GLP-MOSP

Jueves 4 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte por Cuenta Propia en la categoría ENTES PÚBLICOS ESTATALES E INSTITUTOS PRIVADOS DE ENSEÑANZA a la Municipalidad de Vertiz CUIT N° 30-67154807-4, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 3572 artículo 2° inciso a) y el Decreto N° 2765/24, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma de la presente Resolución.
Artículo 2°.-Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca FORD, modelo TRANSIT BUS 2.2L 460E, año 2022, motor Nº NU005271, chasis Nº WF0JTGBC9NU005271, tacógrafo CONTINENTAL N° 40508109, dominio AF605AJ.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.
Artículo 4°.- Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección de Transporte para su conocimiento y demás efectos.

RESOL-2025-183-E-GLP-MOSP

Miércoles 10 de diciembre de 2025

Artículo 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte por Cuenta Propia en la categoría ENTES PÚBLICOS ESTATALES E INSTITUTOS PRIVADOS DE ENSEÑANZA a la Municipalidad de Santa Rosa CUIT N° 30- 99907590-4, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 3572 artículo 2° inciso a) y el Decreto N° 2765/24, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO, modelo DAILY 70C16 PASO 4350, año 2013, motor Nº 7167522, chasis Nº 93ZC68B01D8439245, tacógrafo CONTINENTAL N° 08730968, dominio NDA945.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.
Artículo 4°.- Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección de Transporte para su conocimiento y demás efectos.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sentencia Nº 2424/2025

SANTA ROSA, 16 de octubre de 2025

VISTO:
El Expediente electrónico EX-2024-00066361-GLP-SDRT#MDSDH caratulado: GASTOS DE INFRAESTRUCTURA-MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS-SUBSECRETARIA DE DEPORTES, RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL. BENEFICIARIO: CLUB RIVADAVIA -ARATA del que;

RESULTA:
Que se dictó la Sentencia Nº 2037/2025 del Tribunal de Cuentas de fecha 28 de agosto de 2025, mediante la cual se considera por presentada la rendición de cuentas de los responsables del Club Rivadavia de Arata correspondiente al subsidio otorgado por decreto DECRE-2024-248-E-GLP-GPLP, se aprueban erogaciones, se formula cargo y se emplaza a los responsables para que procedan a depositar los importes correspondientes;
Que de las cedulas de notificación obrantes en las actuaciones surge que la sentencia fue debidamente notificada a los responsables en fechas 9 y 11 de septiembre del corriente año;
Que el presidente del Club Rivadavia presentó en fecha 9 de octubre de 2025 recurso de revocatoria;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que en estas actuaciones el presidente del Club Rivadavia ha efectuado una presentación recursiva contra la sentencia dictada;
Que conforme establecen los artículos 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, la sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;
Que la Sentencia que se pretende recurrir fue notificada al Sr. José Oscar DIAZ en fecha 9 de septiembre de 2025;
Que la presentación del responsable fue realizada en fecha 9 de octubre de 2025, es decir que el recurso fue interpuesto fuera del plazo establecido al efecto en el artículo 31 del Decreto-Ley 513/69, resultando el mismo extemporáneo y consecuentemente debería rechazarse in limine;
Que este Tribunal Comparte la opinión de la Asesoría Letrada, por lo que corresponde rechazar in limine, por extemporáneo, el recurso de revocatoria presentado por los responsables de la comisión de Fomento;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA

Artículo 1°. - Recházase por extemporáneo el Recurso de Revocatoria interpuesto por el presidente del Club Rivadavia de Arata contra la Sentencia Nº 2037/2025 y en consecuencia, confirmase el cargo impuesto a los responsables de la Asociación precitada, Sres. José Oscar DIAZ DNI 17.882.914, Anabela Lis BELUZZO DNI 39.054.969 y Nestor VANDERHOEVEN DNI 18.106.631, en el carácter

de Presidente, Secretaria y Tesorero durante el período de recepción del subsidio, respectivamente, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVENTA CON 75/100 ($ 1.370.090,75.-), de acuerdo a los considerandos de la presente.
Artículo 2º.- Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dése al Boletín Oficial.
DADA en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. José Carlos MOSLARES, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2715/2025

SANTA ROSA, 17 de noviembre de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 671/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GENERAL PICO – ESCUELA N° 26. EJERCICIO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 20.973/5 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

CONSIDERANDO:
Que a fa. 222 del cuerpo principal (c.p.) obra sentencia Nº 2418/2025 por la cual se tuvo por presentada la rendición de cuentas de los responsables de la Escuela N° 26 de General Pico, Ejercicio 2023, se aprobaron erogaciones y se formuló advertencia;
Que en fecha 10 de noviembre del corriente por Secretaría se recibió correo electrónico remitido por una de las responsables renditivas, del que se desprende que en la Sentencia se habría consignado erróneamente la conducta que motiva la advertencia;
Que, en efecto, de la lectura de las actuaciones surge que las conductas que motivan advertencia está debidamente detalladas en el Informe Valorativo N° 180/2025;
Que el Informe Definitivo N° 1824/2025 volcó erróneamente en sus conclusiones dichas conductas, las que en ese mismo sentido fueron trasladadas a la Sentencia;
Que atento ello corresponde que se dicte el acto que rectifique el artículo TERCERO, receptando correctamente las observaciones realizadas en los puntos 3, 7, 9 y 10 del Informe Valorativo N° 180/2025;
Que ha intervenido la Asesoría Letrada del organismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: Rectifíquese el artículo TERCERO de la Sentencia Nº 2418/2025, el que queda redactado de la siguiente manera: "**Artículo 3°:** ADVIÉRTASE a las responsables renditivas Sonia G. FERRERO - DNI 22.447.346, Edit N. ACINAS - DNI 18.451.992 y Silvia A. SANSOT - DNI 21.429.770 para que en lo sucesivo se coteje la pertenencia y registración a nombre de la institución educativa de los bienes respecto de los que se realicen gastos, asimismo para que se proceda a suscribir el contrato que corresponda respecto a la prestación del servicio de monitoreo de alarmas por tratarse de un servicio que tiene continuidad y, finalmente, para que se proceda a aportar la autorización de nivel superior respecto de la adquisición de víveres frescos y lácteos en los casos que por el monto así corresponda; todo ello bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012.".

Artículo 2º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s, publíquese en el Boletín oficial y oportunamente archívese.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2716/2025

SANTA ROSA, 17 de noviembre de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 509/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SANTA ISABEL – E.I.I.M. EQUIPO INTERDISCIPLINARIO ITINERANTE MULTINIVEL ZONA NOROESTE. EJERCICIO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 310.620/0 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que a fs. 1/25 de cuerpo principal (c.p.) y a fs 1/67 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;
Que a fs. 27/29 (c.p.) la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 877/2024 notificado a fs. 30/33 (c.p.) conjuntamente con la intimación a responder;
Que a fs. 34/45 y fs. 47 (c.p.) obra respuesta brindada por los responsables renditivos;
Que a fs. 48/49 (c.p.) Relatoría incorpora documentación;
Que a fs. 50/53 (c.p.) obra Valorativo Nº 766/2025 y a fs. 54 (c.p.) el Informe del Relator Nº 1798/2025;
Que a fs. 55/56 (c.p.) obra Informe Definitivo Nº 1977/2025 evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
Que si bien los responsables dieron respuesta al Pedido de Antecedentes, no se sub-sanaron todas las observaciones realizadas;
Que, en efecto, a fa. 19 se observa en el resumen bancario cobro de cheque N° 49158658 de $24.701,99 con fecha 04/12/2023 que no cuenta con comprobante que respalde el gasto. Se solicitó a los responsables adjuntar comprobante válido. En nota a fa. 34 informan que: *"se adjunta copia del comprobante solicitado, correspondiente a la firma PETROLURO SA"*. A fa. 43 aportan copia simple de comprobante, sin certificación del proveedor emisor y tampoco se adjunta acta de extravío que justifique la falta de aporte del original. Así, se considera que debe formularse cargo por $24.701,99;

Que en cuerpo complementario (c.c.) a fa. 1 obra copia del comprobante Nº 00023-00025436 del proveedor PETROLURO S.A. por un importe de $20.301,66 cancelado con el cheque Nº 49158587 y cobrado en Banco con fecha 16/02/2023 (según resumen bancario a fa. 9 c.p.); de fs. 10 a 15 se adjuntan documentos no válidos como facturas del proveedor ESTACIÓN DE SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ISABEL, como respaldo de la salida del cheque Nº 49158601 por un importe de $101.760,00 y cobrado en banco con fecha 04/04/2023 (según resumen bancario a fa. 11 del cuerpo principal). Asimismo a fa. 55 se adjunta copia del comprobante Nº 00008-00013036 del proveedor ESTACIÓN DE SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ISABEL por un importe de $280.354,03, cancelada con el cheque 49158647 y cobrado en banco con fecha 19/10/2023 (según resumen bancario a fa. 17 del cuerpo principal);

Que se solicitó a los responsables adjuntar comprobantes válidos de las erogaciones mencionadas. Los responsables en nota a fa. 34 y 35 (c.p.) informan que: *"En los tres incisos solicitados, se ha presentado documentación respaldatoria del gasto efectuado, donde como se manifiesta en la solicitud realizada por el Tribunal, se puede identificar claramente que el gasto corresponde a una erogación de tipo corriente y justificable, como lo es el combustible. Se puede constatar también a través del extracto bancario, que se ha realizado la cancelación de dichas facturas, por lo cual se solicita que se tenga aprobado este punto dado que existen todos los elementos que configuran la real erogación del gasto"*.

No obstante, el descargo presentado, se verifica que las copias presentadas no constituyen documento válido respaldatorio del gasto por tratarse de copias simples, no certificadas por el proveedor, y tampoco adjuntan acta de extravío;

Que por otra parte, las copias de remitos presentadas de fs. 10 a 15, se corresponden al total de la factura adjunta a fa. 16 y abonada con cheque 49158608. De este modo se considera que debe formularse cargo por un total de $402.415,69;

Que a fa. 20 se observa comprobante N°00004-00000492 del proveedor Ileana Anabel ARGUELLO en concepto de artículos de librería que consigna un "subtotal" de $88.762,00 en la página 1/2. Se solicitó a los responsables presentar página 2/2, lo que constituiría un documento completo. Los responsables en nota a fa. 35 (c.p.) informan que se veían imposibilitados de conseguir la hoja requerida, concluyendo que en la hoja 1 se encuentran todos los datos consignados en la factura. Relatoría pudo corroborar el importe, ya que en el resumen bancario se puede observar el pago el día 18/05/2023 por el mismo monto que se visualiza en la factura, pero realizada la constatación de la factura en la página a de ARCA, se verificó que no es válida (constatación de comprobante con CAE a fa. 49). Por lo expuesto, se considera que debe formularse cargos por $88.762,00;

Que así, en virtud de todo lo detallado, corresponde formular cargo a los responsables por la suma total de PESOS QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 68/100 ($515.879,68);

Que, por otra parte en los puntos 14 y 15 se verificaron compras en concepto de combustible sin la autorización del nivel superior, de acuerdo con el Decreto de Montos vigente a la fecha de las compras. En el Expediente N° 1024/2023 del período renditivo 2022 ya se formuló advertencia por dicha observación. Teniendo en cuenta la reiteración de la conducta observada, corresponde la aplicación de sanción de conformidad a lo dispuesto por la Resolución TdeC Nº 17/2012;

Que en relación a lo observado en el punto 7 y 8 se observa que se han realizado devoluciones de fondos para subsanar observaciones formuladas en el Pedido de Antecedentes, desde una cuenta bancaria cuya titularidad no corresponde a los responsables renditivos. En este sentido debe advertirse a los cuentadantes que la responsabilidad renditiva es personal e indelegable, no pudiendo trasladarse a terceros dicha obligación. Dicha advertencia se realiza bajo apercibimiento de aplicar sanciones conforme lo dispone la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que finalmente respecto al punto 10, la Jefatura de Sala II considera que debe realizarse una advertencia a los responsables para que en próximas rendiciones tengan en cuenta que cuando los gastos en concepto de reparaciones sean realizados en bienes inventariables, debe acreditarse en la

rendición su correspondiente inventario. Ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones en los términos de lo dispuesto por la Resolución N° 17/2012 TdeC;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presentese dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los responsables del Equipo Interdisciplinario Itinerante Multinivel Zona Noroeste de Santa Isabel correspondiente a:
Período: ejercicio 2023 - Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINCE CON 21/100 ($ 2.966.015,21)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 12/03/2025
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 01/100 ($2.392.573,01) quedando un saldo de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 52/100 ($ 57.562,52) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo de manera solidaria a los responsables Marcos Cristian SCHMAUDER – DNI Nº 35.120.327 y Camilo OLAVARRIAGA – DNI N° 34.701.077 por la suma de PESOS QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 68/100 ($ 515.879,68) correspondiente al ejercicio 2023, según los considerandos de la presente.
Artículo 4º: APLICASE multa de manera solidaria a los responsables mencionados en el artículo precedente equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación De Categoría 1 De La Ley Nº 643, Equivalente A La Suma De PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($ 354.397,00), Atento La Falta De Autorización Del Nivel Superior Para La Compra De Combustible, Reiteración De Conducta Ya Observada En Anteriores Rendiciones, De Conformidad Con Lo Señalado En Los Considerandos De La Presente Sentencia.
Artículo 5º: EMPLÁZASE A Los Nombrados En El Artículo Tercero Para Quedentro De Los DIEZ (10) Días De Notificados Del Presente Fallo Procedan A Depositar El Importe Del Cargo Y Multa Formulados En La Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco De La Pampa-, CBU 0930300110100000044396, Acreditando El Mismo Mediante Presentación De Copia De Los Comprobantes De Depósito En Este Tribunal De Cuentas, O En Su Caso Presenten Recurso De Revocatoria En Los Términos De Los Art. 31 Y 32 Del Decreto Ley Nº 513/69, Encontrándose A Su Disposición En Este Tribunal La Documentación A Que Se Hace Referencia, Bajo Apercibimiento De Dar Intervención Al Fiscal De Estado A Los Fines Previstos En El Artículo 33 De La Mencionada Norma Legal.
Artículo 6º: FORMÚLASE Advertencia A Los Responsables Precitados, Para Que En Futuras Rendiciones Se Adecúen Los Procedimientos Y Conductas Conforme Lo Descripto En Los CONSIDERANDOS De La Presente Bajo Apercibimiento De Aplicar Las Sanciones Que Prevé La Resolución Nº 17/2012 Del Tribunal De Cuentas.

Artículo 7º: REGÍSTRESE Por Secretaría, Notifíquese Al Responsable, A La Sala Y Relator/Es Interviniente/S Y Publíquese En El Boletín Oficial.
DADO En SANTA ROSA, Provincia De La Pampa, En El Día De La Fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2718/2025

SANTA ROSA, 17 de noviembre de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 1436/2025 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA- CHOS MALAL ESCUELA Nº 260 PERÍODO: EJERCICIO 2024. BALANCE MENSUAL" del que;

RESULTA
Que por Resolución Nº 309/2023 vigente de este Tribunal, publicada en el Boletín Oficial Nº 3602 de fecha 22 de diciembre de 2023 se aprobó el cronograma de vencimientos aplicable a los Establecimientos Educativos, Coordinaciones y Servicios Educativos dependientes del Ministerio de Educación;
Que por Sentencia TdeC Nº 1145/2025 del 26 de junio del corriente se tuvo por no presentada la rendición documentada de cuentas de los responsables renditivos de la Escuela Nº 260 de Chos Malal correspondiente al ejercicio 2023, formulándoles cargo. Dicha sentencia fue notificada por cédula conforme constancias obrantes en expediente Nº 1152/2024 y publicada en el Boletín Oficial Nº 3683 del 11 de julio del corriente año;
Que por Sentencia TdeC Nº 2000/2025 del 26 de agosto del corriente se tuvo por no presentada la rendición documentada de cuentas de la Escuela de autos correspondiente al ejercicio 2024, aplicándose multa a los responsables y emplazándolos para que dentro de los diez (10) días de notificados presenten la rendición adeudada, acto notificado por cédulas que constan en el Anexo A del Expte Nº 1436/2025 y publicados en el Boletín Oficial Nº 3693 del 19 de septiembre del corriente;
Que habiendo vencido los plazos establecidos, los responsables renditivos no cumplimentaron su deber de presentar la documental correspondiente al período 2024, razón por la que la Sala interviniente glosó de fs. 5 a 61 los actos que dan cuenta de los fondos recibidos en el período de referencia y que ascienden a la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTIDOS ($ 59.327.122,00)
Que por lo expuesto corresponde formular cargo por la suma precitada conforme las disposiciones del artículo 17 del Decreto Ley Nº 513/1969;
Que ademas de lo expuesto, este Tribunal, por Nota Nº NO-2025-00004889-TRICUELP-TDEC de fecha 20 de octubre 2025, remitió a la señora Ministra de Educación el informe correspondiente al estado de rendiciones de cuentas de los establecimientos educativos correspondiente al ejercicio 2024 e información complementaria relativa al ejercicio 2023 en el que se indican los incumplimientos de los responsables del establecimiento de marras según consta a fs 64/65;
Que a fs 61 se agrega Informe de Relatoría Nº 2820/2025 y a fs. 62 el Informe Definitivo que la Sra. Vocal de Sala II comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Escuela Nº 260 de Chos Malal correspondiente a:
Período: Ejercicio 2024 -Gastos de funcionamiento-.
Giro: PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTIDOS ($ 59.327.122,00)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 01/10/2025
Artículo 2º: FORMÚLASE CARGO a los responsables renditivos Silvana Moira ROQUEL, DNI Nº 31.368.527, Amércio CORVALAN, DNI Nº 27.853.214 y Jon Luis CARRIPILON, DNI Nº 36.221.803 , por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTIDOS ($ 59.327.122,00) en atención al incumplimiento descripto en los considerandos de la presente sentencia.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a los responsables indicados en el anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial. Asimismo remítase copia del presente acto a la señora Ministra de Educación de la provincia a los fines pertinentes.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2719/2025

SANTA ROSA, 18 de noviembre de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 634/2025 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. ADOLFO VAN PRAET. ENERO 2025. BALANCE MENSUAL" y;

RESULTA:
Que a fojas 1/1362 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 1364 se agrega el Informe del Relator Nº 1634/2025;
Que a foja 1365 obra Informe Definitivo Nº2141/2025, evaluando las actuaciones;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que la rendición no posee observaciones pasibles de cargo;

Que, en fecha 26 de marzo de 2025 se intimó a los responsables a que presenten la rendición del periodo en estudio, cuyas constancias obran en el Expediente Anexo A 634/2025, cuyo vencimiento opero el día 15 de abril de 2025;
Que los responsables presentaron la rendición del periodo enero 2025 el día 22 de abril de 2025, de acuerdo con lo que surge de foja 1282, es decir con posterioridad al vencimiento del plazo de la intimación;
Que el artículo 12 del Decreto -Ley N°513/69 expresamente faculta al Tribunal de Cuentas a aplicar multa ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;
Que por lo tanto el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar las respectivas rendiciones habilita la aplicación de multa, sin perjuicio de que la rendición se presente con posterioridad;
Que de las constancias obrantes en las actuaciones y la intimación efectuada en el expediente Anexo A 634/2025, se desprende que los responsables de la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período enero 2025 fuera de los plazos establecidos legalmente, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que debería aplicarse multa en los términos del artículo Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución Nº 17/2012 TdeC;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet correspondiente a:
Período: enero 2025-Balance Mensual-.
Giro: PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 42/100 ($197.846.536,42)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 22/04/2025
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 90/100 ($146.791.522,90) quedando un saldo de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL TRECE CON 52/100 ($51.055.013,52) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: APLICASE multa a los responsables señor Gabriel Jose RAMELLO - DNI N° 28.938.720 y señora Marisa Anahi BRUNETTI - DNI N° 34.173.591 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es un total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($ 354.397,00), en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente Sentencia y conforme lo normado en la Resolución Nº 17/2012 del Tribunal de Cuentas.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los responsables mencionados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -CBU Nº0930300110100000044396- Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADA en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2720/2025

SANTA ROSA, 18 de noviembre de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 556/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. CHACHARRAMENDI. FEBRERO / 2024. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:
Que a fojas 410/411 obra Sentencia Nº 1519/2025 del Tribunal de Cuentas de fecha 3 de julio de 2025, mediante la cual se considera por presentada la rendición de cuentas de los responsables de la Comisión de Fomento de Chacharramendi, por el período febrero 2024, se aprueban erogaciones, se formula cargo y se emplaza a los responsables para que procedan a depositar el importe correspondiente;
Que a fojas 412/420 obran las constancias de las notificaciones de la Sentencia referida;
Que a fojas 421/487 obra Recurso de Revocatoria;
Que a foja 488 se agrega el informe de la Sub Jefatura de la Sala II;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
I.- Que los responsables de la Comisión de Fomento de Chacharramendi presentaron Recurso de Revocatoria contra la Sentencia Nº 1519/2024 el que corresponde sea tramitado en los términos del artículo 32 del Decreto Ley N° 513/1969;
Que en relación con el cargo formulado por el comprobante de contabilización de pagos N° 1638 agregado a fa. 158, los responsables manifiestan que la documentación respaldatoria es la agregada de fa. 140 a 157 y de 159 a 173;
Que, asimismo, expresan que en relación con el comprobante de contabilización de pagos N° 1642 que la documentación respaldatoria es la glosada de fa. 475 a 485;
Que, por último, a fa. 474 comunican que el señor Dante ALVAREZ no forma parte de la nómina de personal, motivo por el que se omitió su firma en la documentación presentada y acompañan a fs. 486/487 el telegrama y resolución de baja del agente;
Que, en virtud de la documentación respaldatoria acompañada, la Sub Jefatura de la Sala II considera que la misma es suficiente para dar por superada la observación y por lo tanto se debería revocar cargo por la suma de $1.440.000,00;
Que en relación con el cargo formulado respecto del comprobante de contabilización de pagos N° 2-1618, obrante a foja 223, por la suma de $ 50.160,00, los responsables no han realizado ninguna manifestación al efecto;

Que este Tribunal comparte la opinión de la Asesoría Letrada y por lo tanto corresponde que se revoque parcialmente el cargo formulado en el artículo 3º de la Sentencia Nº1519/2025;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la Comisión de Fomento de Chacharramendi contra la Sentencia Nº 1519/2025 y revócase parcialmente el cargo dispuesto en el artículo TERCERO de la mencionada Sentencia, de conformidad a los considerandos de la presente.
Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considérase rendida la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL ($1.440.000,00).
Artículo 3º: RATIFÍQUESE el cargo formulado al señor Ariel Omar MAUNA - DNI Nº 26.155.315 y a la señora Fernanda Daniela TOMAS - DNI Nº 32.803.733 en su carácter de Presidente y Secretaria Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Chacharramendi, por el monto de PESOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA ($50.160,00); el que deberá ser depositado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 - Banco de La Pampa - CBU Nº0930300110100000044396 -.
Artículo 4º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dése al Boletín Oficial.
DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2721/2025

SANTA ROSA, 18 de noviembre de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 107/2025 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. PERU. NOVIEMBRE / 2024. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/250 obra la rendición de cuentas referida;
Que a foja 251 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes Nº 534/2025, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 y la Resolución TdeC N° 82/2023, conforme surge de fojas 252 a 255;
Que a fojas 257/258 se agrega el Informe Valorativo Nº 752/2025 y a foja 259 se agrega el Informe de Relator N° 1775/2025;
Que a foja 260 se glosa la nota NO-2025-00005242-TRICUELP-TDEC dirigida al Ministro de Gobierno y Asuntos Municipales;
Que a foja 262 obra Informe Definitivo Nº 2273/2025, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se han subsanado las observaciones pasibles de formulación de cargo, efectuadas en el Pedido de Antecedentes;
Que respecto a las observaciones por la falta de documentación formuladas en los puntos 1 y 6, 2, 3, 4 y 5 del Pedido de Antecedentes sobre servicios de alojamiento en hoteles y residencias similares, contratación de agentes, afectación de fondos con fin específico, pagos de servicios a profesionales y regularización de ajustes en la cuenta bancaria de la comuna, los responsables no han contestado las observaciones formuladas en el Pedido de Antecedentes omitiendo la presentación de la totalidad de la documentación solicitada y por lo tanto corresponde se aplique sanción conforme lo establece el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y Resolución Nº 17/2012 TdeC;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que debería aplicarse multa;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Perú correspondiente a:
Período: Noviembre 2024-Balance Mensual-.
Giro: PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 80/100 ($148.812.438,80)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 28/05/2025.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 55/100 ($55.141.899,55) quedando un saldo de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 25/100 ($93.670.539,25) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: APLICASE multa al señor Roberto KRONEMBERGER - DNI Nº 14.458.448 y a la señora Luciana Evangelina GRAFF - DNI Nº 26.090.716 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Perú, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($ 354.397,00) en atención a los incumplimientos descritos en los considerandos de la presente

Sentencia y conforme lo establece el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y Resolución Nº 17/2012 TdeC.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2722/2025

SANTA ROSA, 19 de noviembre de 2025

VISTO:

El Expediente Nº 1009/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. COLONIA CHICA – ESCUELA Nº 187. EJERCICIO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 161.703/4 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas del responsable renditivo de la Escuela precitada;

Que a fs. 25 del cuerpo principal obra Pedido de Antecedentes Nº 127/2025, que previa notificación de fs. 26 fue respondido a fs. 27 a 34;

Que a fs. 37 se glosa Informe Valorativo Nº 920/2025 y a fs. 38 Informe de Relatoría Nº 2123/2025;

Que a fs. 39 obra Informe Definitivo Nº 2117/2025 evaluando la documentación aportada;

Que la Vocalía de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que de acuerdo a lo informado por la Sub Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;

Que, no obstante lo expuesto, se observó el pago de reparación de bienes que no se encuentran inventariados (Punto 3 del Informe Valorativo precitado) por lo que corresponde advertir al responsable que respecto de futuras rendiciones deberán acreditar el inventario de los bienes a los que corresponda tal registro bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de la Escuela Nº 187 de Colonia Chica correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1.585.514,67)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 09/06/2025
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.527.534,61) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON SEIS CENTAVOS ($ 57.980,06)
Artículo 3º ADVIÉRTASE al responsable renditivo Carlos DANILUK - DNI Nº 21.376.892 que respecto de futuras rendiciones deberá inventariar los bienes a los que corresponda tal registro bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al responsable renditivo, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2723/2025

SANTA ROSA, 19 de noviembre de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 1245/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GENERAL CAMPOS – COLEGIO CRUCERO GENERAL BELGRANO. EJERCICIO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 271.298/1 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las responsables renditivas del Establecimiento Educativo precitado;
Que a foja 27 del cuerpo principal (c.p.) obra Pedido de Antecedente Nº 199/2025 y a fojas 28 a 30 del c.p., las notificaciones correspondientes;
Que a fojas 31/34 (c.p.) se agrega la respuesta brindada por los responsables;
Que a foja 38 (c.p.) se glosa Informe Valorativo Nº 763/2025 y a foja 39 del mismo cuerpo el Informe de Relator Nº 1790/2025;
Que a foja 40 (c.p.) obra el Informe Definitivo Nº 2205/2025 evaluando la documentación aportada;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que se han subsanado las observaciones pasibles de formulación cargo, efectuadas en el Pedido de Antecedentes;
Que sin embargo corresponde efectuar una mención particular respecto de las observaciones formuladas en el punto 2 del cuerpo complementario (c.c.);
Que en el punto precitado se observó que en los comprobantes respaldatorios acompañados de fojas 6 a 7; 9 a 17; 19 a 25; 27 a 30; 35 a 38; 40 a 41; 43 a 54; 58 a 63; 65 a 68 y 70 a 80, falta la firma y/o aclaración del proveedor y el número de cheque con el cual se realizó el pago y se solicitó regularizar la situación;
Que los responsables manifiestan a fojas 32/33 del c.p. que la falta de firma de los proveedores responde a que no residen en la localidad y son enviadas en forma electrónica. Asimismo, aclaran que enviar cada factura mencionada con comisionista para que el proveedor la firme y el comisionista la regrese significa al día de la fecha una erogación mayor al millón de pesos y que *"...el cheques se libera a nombre del proveedor con las inscripciones "Para acreditar en cuenta" y "No a la orden", ordenados según pagos consecutivos y aquellos cheques que no son utilizados por un error u otro motivo se adjuntan a la rendición; constando en el resumen bancario en forma clara, siendo además que la conciliación debe cerrar perfectamente."*;
Que sin perjuicio de lo expresado por los responsables, la Jefatura considera que se debería advertir a los responsables para que en futuras rendiciones acompañen constancia de la efectiva percepción de los fondos por parte de los proveedores mediante intervención del cheque, firma del comprobante o constancia bancaria equivalente que acredite el pago, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
III.- Que este Tribuna de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que debe aplicarse advertencia por los motivos expuestos;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del Colegio Crucero General Belgrano de General Campos, correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023, Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 16/100 ($3.140.470,16)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 23/04/2025

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS UNO CON 13/100 (($3.084.301,13) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 03/100 ($56.169,03) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3º: ADVIÉRTASE a los responsables renditivos, señora Claudia Susana JACOB - DNI Nº 25.953.304, señor Roberto ALDERETE – DNI Nº 20.124.141 y señora Susana NOVAK - DNI Nº 25.439.907, para que en futuras rendiciones acompañen constancia de los proveedores de la efectiva percepción de fondos conforme se establece en los considerandos de la presente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables renditivos, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2724/2025

SANTA ROSA, 19 de noviembre de 2025

VISTO:

El Expediente Nº 373/2025 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. MACACHIN - C.A.E.. EJERCICIO / 2024. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 261/563/1 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las responsables renditivas del Establecimiento Educativo precitado;

Que a foja 52 del cuerpo principal (c.p.) obra Pedido de Antecedente Nº 530/2025 y a fojas 53 a 55 del c.p., las notificaciones correspondientes;

Que a fojas 56/62 (c.p.) se agrega la respuesta brindada por las responsables;

Que a foja 63 (c.p.) se glosa Informe Valorativo Nº 915/2025 y a foja 64 del mismo cuerpo el Informe de Relator Nº 2099/2025;

Que a foja 65 (c.p.) obra el Informe Definitivo Nº 2209/2025 evaluando la documentación aportada;

Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a las responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que se han subsanado las observaciones pasibles de formulación cargo, efectuadas en el Pedido de

Antecedentes;
Que sin embargo corresponde efectuar una mención particular respecto de las observaciones formuladas en el punto 4 del cuerpo complementario (c.c.);
Que en el punto precitado se observó el tiquet factura N° 00001-00034103 del pro-veedor Casa Damico ya que el mismo es una reimpresión y se solicitó que se expliquen los motivos por los que se presentó ese y no el original;
Que a foja 60 los responsables adjuntan nota del proveedor mediante la cual se informa que la reimpresión correspondió a un error involuntario de la empresa;
Que, sin perjuicio de lo informado, la Sub Jefatura considera que se debería advertir a las responsables para que en futuras rendiciones se acompañen los documentos respaldatorios originales, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que debe aplicarse advertencia por los motivos expuestos;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del C.A.E. de Macachin, correspondiente a:
Período: ejercicio 2024. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 21/100 ($5.683.879,21)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 09/06/2025
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 05/100 ($5.607.168,05) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ONCE CON 16/100 ($76.711,16) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a las responsables renditivas, señora Claudia BIASOTTI - DNI Nº 21.603.768, señora Maria Alicia BRUNA - DNI Nº 24153405 y Laura Raquel CONOVALOFF - DNI Nº 23832675, para que para que en futuras rendiciones se acompañen documentos respaldatorios originales, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables renditivas, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2725/2025

SANTA ROSA, 19 de noviembre de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 891/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. MIGUEL CANE - ESCUELA Nº 36. EJERCICIO / 2023. – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 191.351/4 -", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las responsables renditivas de la Escuela precitada;
Que a fs. 42 del cuerpo principal obra Pedido de Antecedentes Nº 1028/2024, que previa notificación de fs. 43 a 47 fue respondido a fs. 48 a 57;
Que a fs. 58 y 59 consta Informe Valorativo Nº 446/2025 y a fs. 60 Informe de Relatoría Nº 1022/2025;
Que a fs. 61 se glosa Informe Definitivo Nº 2286/2025 evaluando la documentación aportada;
Que la Vocalía de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que de acuerdo a lo informado por la Sub Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que no obstante lo expuesto se observó el pago de reparación de bienes que no se encuentran inventariados (Punto 2 del Informe Valorativo precitado) y compras respecto de las cuales no consta la autorización de nivel superior atento el monto de las mismas (puntos 5 y 6 del Informe Valorativo 446/2025);
Que por lo expuesto corresponde advertir a las responsables que respecto de futuras rendiciones deberán acreditar el inventario de los bienes a los que corresponda tal registro y requerir las autorizaciones de nivel superior cuando las mismas corresponden conforme la normativa vigente, todo ello bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de la Escuela Nº 36 de Miguel Cané correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON VEINTE CENTAVOS ($ 3.837.470,20)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 20/02/2025
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES ($ 3.809.183,00) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS ($ 28.287,20)

Artículo 3º ADVIÉRTASE a las responsables renditivas, señora Laura Soraya RICHIERI – DNI N° 23.267.175, señora Silvia Carina SANCHEZ – DNI Nº 22.976.627, señora María Jorgelina DI TRANA – DNI Nº 26.854.286 y señora Marcela Cristina PUGENER – DNI N° 18.453.133, que respecto de futuras rendiciones deberán inventariar los bienes a los que corresponda tal registro y requerir las autorizaciones de nivel superior cuando las mismas corresponden conforme la normativa vigente, todo ello bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables renditivas, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2726/2025

SANTA ROSA, 19 de noviembre de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 858/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEMU QUEMU - ESCUELA Nº 8. EJERCICIO / 2023 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 191.346/0 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las responsables renditivas de la Escuela precitada;
Que a fs. 420 y 421 del cuerpo principal obra Pedido de Antecedentes Nº 989/2024, que previa notificación de fs. 422 a 424 fue respondido a fs. 425 a 442;
Que a fs. 443 y 444 obra Informe Valorativo Nº 318/2025 y a fs. 445 Informe de Relatoría Nº 683/2025;
Que a fs. 446 se glosa Informe Definitivo Nº 2165/2025 evaluando la documentación aportada;
Que la Vocalía de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que de acuerdo a lo informado por la Sub Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que no obstante lo expuesto se observó el pago de reparación de bienes que no se encuentran inventariados (Punto 2 incisos g) y o) del Informe Valorativo precitado y gastos por reparaciones y refacciones que no cuentan con la autorización del Departamento de Arquitectura Escolar conforme al punto 4 de dicho Informe);
Que por lo expuesto corresponde advertir a las responsables que respecto de futuras rendiciones deberán acreditar el inventario de los bienes a los que corresponda tal registro y requerir las autorizaciones de nivel superior cuando las mismas corresponden conforme la normativa vigente, todo ello bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de la Escuela Nº 8 de Quemú Quemú correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON VEINTE CENTAVOS ($ 20.301.290,20)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 03/01/2025
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRES ($ 20.273.003,00) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS ($ 28.287,20).
Artículo 3º ADVIÉRTASE a las responsables renditivas, señora María Cristina ROTELLI – DNI N° 20.961.978, señora Nora Elina PIERES – DNI N° 21.573.329 y señora Lorena Alejandra HERRERO – DNI N° 23.466.536, que respecto de futuras rendiciones deberán inventariar los bienes a los que corresponda tal registro y requerir las autorizaciones de nivel superior cuando las mismas corresponden conforme la normativa vigente, todo ello bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables renditivas, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2727/2025

SANTA ROSA, 19 de noviembre de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 1012/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. REALICO - ESCUELA Nº 222. EJERCICIO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 183.462/8 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las responsables renditivas de la Escuela precitada;
Que a fs. 111 del cuerpo principal obra Pedido de Antecedentes Nº 1033/2024, que previa notificación de fs. 114 a 119 fue respondido a fs. 120 a 127;
Que a fs. 128 consta Informe Valorativo Nº 400/2025 y a fs. 129 Informe de Relatoría Nº 847/2025;
Que a fs. 130 se glosa Informe Definitivo Nº 2280/2025 evaluando la documentación aportada;
Que la Vocalía de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que de acuerdo a lo informado por la Sub Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que no obstante lo expuesto se observó el pago de reparación de bienes que no se encuentran inventariados (Punto 3 del Informe Valorativo precitado) por lo que debe advertirse a las responsables que respecto de futuras rendiciones deberán acreditar el inventario de los bienes a los que corresponda tal registro bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de la Escuela Nº 222 de Realicó correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 7.256.553,64)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 21/02/2025
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS ($ 7.252.581,05) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 3.972,59)
Artículo 3º ADVIÉRTASE a las responsables renditivas, señora Blekis Rut SMITH - DNI N° 26.989.152, señora María Raquel BRUGGIAFREDO – DNI N° 25.290.359, señora Romina Estefanía CABRERA – DNI Nº 27.851.360, señora María de los Ángeles MARCELINO – DNI N° 20.107.911 y señora Nerina Luciana BONAGRAZIA – DNI N° 20.402.952 que respecto de futuras rendiciones deberán inventariar los bienes a los que corresponda tal registro bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables renditivas, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2728/2025

SANTA ROSA, 20 de noviembre de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 1534/2024 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. ROLON– ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. MAYO – AGOSTO /2 024. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 261.678/8 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/19 de cuerpo principal (c.p.) y a fojas 1/214 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;
Que a foja 21 (c.p.) obra el Pedido de Antecedentes Nº 943/2024 y de fojas 22 a 23 (c.p.) la notificación del mismo a los responsables;
Que de fojas 24 a 50 (c.p.) los responsables presentaron la respuesta al Pedido precitado;
Que a foja 51 (c.p.) obra el Informe Valorativo Nº 323/2025 y a foja 52 del mismo cuerpo obra el Informe del Relator Nº 695/2025;
Que a foja 53 del c.p. obra Informe Definitivo Nº 2251/2025, evaluando las actuaciones;
Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables del Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
II.- Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que las responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedente;
Que se observó en el resumen bancario glosado a fojas 11 y 15 (c.p.) las transferencias N° 7534262, N° 7541086, N°7574038 y N°7574054 al proveedor Atreu-co Cooperativa Agropecuaria Ltda. por un valor total de $ 1.108.106,97, dado que se adjuntan comprobantes a fojas 80, 81, 82, 83, 84, 176, 177, 178, 179, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 181 y 192 del c.c., por $1.093.449,48 existiendo una diferencia de $14.057,47 sin comprobantes respaldatorios, por lo que se solicitó a las responsables acompañar la documentación respaldatoria correspondiente;
Que las responsables manifiestan a foja 24 del c.p. que acompañan copia de la factura Nº 00085-00024841 del 21/03/2024 correspondiente a la diferencia abonada y que ésta fue acompañada en la rendición correspondiente al periodo anterior (enero-abril 2024) y se pagó con dos transferencias: la primera N° 7270478 y la segunda N° 753462; y adjuntan resumen de cuenta de la mencionada Cooperativa de enero a septiembre 2024;
Que la Relatoría verifica que la factura mencionada se presentó como respaldatoria de la transferencia Nº 7270478, por el total del monto, en la rendición del periodo enero-abril 2024 y por lo tanto no resulta suficiente para superar la observación formulada;
Que, en virtud de lo expuesto, la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $14.657,48.
Que por otra parte y en relación con el resumen de cuenta de Atreu-co Cooperativa Agropecuaria Ltda., que se acompaña a fojas 27/28 del c.p., la Relatoría observa que el Establecimiento Asistencial mantiene una cuenta corriente con el proveedor, en contradicción con lo establecido en el apartado 2) del artículo 9 del Decreto de Montos 58/2023;
Que la SubJefatura de la Sala II considera que se debería advertir a las responsables a fin de que en futuras rendiciones se cumplimenten las alternativas de pagos establecidas en el Decreto de Montos

vigente al momento de la contratación, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de Rolón, correspondiente a:
Período: mayo-agosto/2024- Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIEN-TOS TREINTA Y OCHO CON 88/100 ($3.537.838,88)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 13/01/2025
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 99/100 ($3.497.876,99) quedando un saldo de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 41/100 ($25.304,41) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los Responsables del Establecimiento Asistencial de Rolón, señora Mariela Verónica PRIVITERA - DNI Nº 28.932.442 y señora Eleana Romina ANHELCHER - DNI Nº 31.755.399, en su carácter de Directora y Administrativa, respectivamente, por la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 48/100 ($14.657,48) correspondiente al período mayo-agosto/2024, según los considerandos de la presente.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a las responsables indicadas en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -CBU Nº 0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: ADVIÉRTASE a las responsables del Establecimiento Asistencial mencionadas en el artículo TERCERO para que en futuras rendiciones se cumplimenten las alternativas de pagos establecidas en el Decreto de Montos vigente al momento de la contratación, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADA en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2729/2025

SANTA ROSA, 20 de noviembre de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 930/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. REALICO - ESCUELA Nº 249. EJERCICIO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 183.474/1 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las responsables renditivas de la Escuela precitada;
Que a fs. 188 del cuerpo principal obra Pedido de Antecedentes Nº 1047/2024 que, previa notificación de fs. 189 a 193, fue respondido a fs. 194 a 210;
Que a fs. 212 se glosa Informe Valorativo Nº 417/2025 y a fs. 213 Informe de Relatoría Nº 916/2025;
Que a fs. 214 obra Informe Definitivo Nº 2294/2025 evaluando la documentación aportada;
Que la Vocalía de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que de acuerdo a lo informado por la Sub Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que no obstante lo expuesto se observó el pago de reparación de bienes que no se encuentran inventariados (Punto 3 apartado b) del Informe Valorativo precitado) por lo que corresponde advertir a las responsables que respecto de futuras rendiciones deberán acreditar el inventario de los bienes a los que corresponda tal registro bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de la Escuela Nº 249 de Realicó correspondiente a:
Período: ejercicio 2023. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 6.249.222,86)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 14/02/2025
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 6.220.935,79) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SIETE CENTAVOS ($ 28.287,07)
Artículo 3º ADVIÉRTASE a las responsables renditivas, señora Laura Carina PASSARELO – DNI N° 23.851.135, señora Miriam Etel FRESNO – DNI N° 23.071.545, señora Carina Noemí PANADEIRO – DNI N° 22.802.044, señora Griselda Beatriz GROSSI – DNI N° 20.930.675 y señora

Silvia Daniela MARTIN – DNI N° 21.769.696, que respecto de futuras rendiciones deberán inventariar los bienes a los que corresponda tal registro bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables renditivas, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2730/2025

SANTA ROSA, 20 de noviembre de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 616/2025 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SANTA ROSA – COLEGIO NACIONAL JOSE DE SAN MARTIN. EJERCICIO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 21.872/6 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los responsables renditivos del Establecimiento Educativo precitado;
Que a foja 31 del cuerpo principal (c.p.) obra Pedido de Antecedente Nº 570/2024 y a fojas 32/36 del c.p., las notificaciones correspondientes;
Que de fojas 37 a 40 (c.p.) se agrega el pedido de prorroga de los responsables y la Resolución N° 278/2024 autorizando la ampliación de plazos;
Que a fojas 41/132 (c.p.) obra la respuesta de los responsables;
Que a fojas 134/135 (c.p.) se glosa el Informe Valorativo N° 799/2024 y a fojas 136/138 del mismo cuerpo el Pedido de Antecedentes N° 899/2024, debidamente notificado conforme surge de fojas 139/148 (c.p.);
Que a fojas 149/238 (c.p.) los responsables adjuntan documentación en respuesta al Pedido de Antecedentes mencionado precedentemente;
Que a fojas 239/242 (c.p.) se glosa el Informe Valorativo Nº 223/2025 y a foja 243 (c.p.) del mismo cuerpo el Informe de Relator Nº 472/2025;
Que a foja 245 (c.p.) obra el Informe Definitivo Nº 2226/2025 evaluando la documentación aportada;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II; Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a las responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los Pedidos de Antecedentes;

Que se realizaron observaciones que corresponden a los meses del Ejercicio 2023 en los que Beatriz HERMOSILLA, Marcela GONZALEZ y Amilcar MARTIN estaban designados como responsables;
Que se observó el comprobante Nº 00003-00000067, obrante a foja 134 del cuerpo complementario, del proveedor Marcelo Javier MUÑOZ por $13.600,00, dado que esta fue cancelada con el cheque Nº 49337089 por el monto de $136.000,00, conforme surge del resumen bancario que obra a foja 54. Consecuentemente se solicitó a los responsables que se regularice la situación planteada;
Los responsables manifiestan a foja 179 del c.p., que *"Por error involuntario y de impresión del comprobante 0000300000067 se adjunta carta de expresión del proveedor que avala lo expuesto, copia del remito, factura y autorización de Administración Escolar.";*
Que sin perjuicio del descargo presentado, no adjuntan comprobante respaldatorio válido por la diferencia de $122.400,00, por lo tanto la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por dicha suma;
Que, por otra parte, corresponde realizar una mención especial a las observaciones formuladas en los puntos 1 a), 2 a), 3, 4 a), 6 a) y 7 a) del Pedido de Antecedentes y mantenidas en el Informe Valorativo;
Que en los puntos precitados se observó que la autorización previa a la Solicitud de Cotización, se tramitó con fecha posterior a la del Acta de apertura y adjudicación y por lo tanto la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a los responsables para que en futuras rendiciones se respete estrictamente el procedimiento de contratación de Solicitud de Cotización, así como la cronología prevista para su tramitación, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que debe aplicarse multa por los motivos expuestos;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del Colegio nacional José de San Martín de Santa Rosa, correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023 - Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO CON 45/100 ($12.168.024,45)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 03/01/2025.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 82/100 ($11.961.481,82), quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 63/100 ($84.142,63) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a los responsables, señora Beatriz HERMOSILLA - DNI N° 18.161.584, señora Marcela Raquel GONZALEZ - DNI Nº 20.421.438 y señor Amilcar Rubén MARTÍN - DNI Nº 26.892.703, por la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS ($122.400,00) correspondiente al Ejercicio 2023, según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -CBU Nº 0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia del comprobante de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5°: ADVIÉRTASE a los responsables mencionados en el artículo 3° que en futuras rendiciones deberán respetar estrictamente el procedimiento de contratación de solicitud de cotización, así como la cronología prevista para su tramitación, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables renditivos, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2731/2025

SANTA ROSA, 20 de noviembre de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 694/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SANTA ROSA –ESCUELA N° 258. EJERCICIO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 20.307/2 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las responsables renditivas del Establecimiento Educativo precitado;
Que a fojas 155/156 del cuerpo principal (c.p.) obra Pedido de Antecedentes Nº 808/2024 y a fojas 157/160 del c.p., las notificaciones correspondientes;
Que a fojas 161/181 (c.p.) obra la respuesta de las responsables;
Que a fojas 182/183 (c.p.) se glosa el Informe Valorativo N° 1338/2025 y a foja 184 del mismo cuerpo el Informe de Relator Nº 3017/2025;
Que a foja 185 (c.p.) obra el Informe Definitivo Nº 2338/2025 evaluando la documentación aportada;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a las responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que las

responsables han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los Pedidos de Antecedentes;
Que, sin embargo, corresponde realizar una mención especial a las observaciones formuladas en los puntos 3, 4, 7 y 8 del Pedido de Antecedentes y mantenidas en el Informe Valorativo;
Que en los puntos 3 y 4 se observó que la autorización previa a la Solicitud de Cotización, se tramitó con la misma fecha o de forma posterior a la del Acta de apertura y adjudicación;
Que en ambos casos las responsables manifiestan que se ha debido a un error involuntario en el procedimiento;
Que, no obstante lo manifestado, la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a las responsables para que en futuras rendiciones se respete estrictamente la cronología prevista para la tramitación de las Solicitudes de Cotización, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
Que en relación con los puntos 7 y 8 se observó la falta de presentación de los contratos respectivos para la contratación de monitoreo de alarma y del servicio de impresiones y copias y se solicitó acompañarlos;
Que las responsables manifiestan que *"...al momento de la erogación de este gasto no se solicitaba cumplimentar con este punto. El mismo fue informado vía mail a través de la Coordinación de Zona III Área2 el 9 de octubre de 2024. Se tendrá en cuenta presentar este respaldo en la rendición del ejercicio 2025.";*
Que, sin perjuicio de lo informado, la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a las responsables para que en lo sucesivo se suscriban y presenten los contratos de prestaciones de servicios correspondientes, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que debe aplicarse multa por los motivos expuestos;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de la Escuela N° 258 de Santa Rosa, correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023 - Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 47/100 ($14.485.827,47)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 25/11/2024.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 27/100 ($14.457.540,27), quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 20/100 ($28.287,20) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: ADVIÉRTASE a las responsables, señora Silvia Alejandra VICENS – DNI N° 22.176.502, señora Gabriela Nancy BELLO - DNI Nº 23.229.911, señora Adriana Graciela BIASOTTI

– DNI N° 20.106.369 y señora Viviana ZILLOTTI - DNI Nº 20.522.341, de la Escuela N° 258 de Santa Rosa, que en futuras rendiciones deberán respetar estrictamente la cronología prevista para la tramitación de las solicitudes de cotización y deberá suscribir los correspondientes contratos de prestaciones de servicios, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables renditivas, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 27372025

SANTA ROSA, 20 de noviembre de 2025

VISTO:

El Expediente Nº 1539/2024 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. RUCANELO. AGOSTO / 2024. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:

Que a fojas 1 a 732 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fojas 733/734 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes Nº 991/2024, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de foja 735;

Que de fojas 736 a 772 se agrega la contestación de los responsables al Pedido de Antecedentes precitado;

Que a fojas 773/775 se agrega el Informe Valorativo Nº 293/2025 y a foja 776 el Informe del Relator Nº 632/2025;

Que a foja 777 obra Informe Definitivo Nº 2261/2025, evaluando las actuaciones;

Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables han subsanado las observaciones pasibles de formulación cargo, efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que sin embargo corresponde hacer mención especial a las observaciones formuladas en los puntos 1, 6 y 7, del Pedido de Antecedentes y sostenidos en el Informe Valorativo, sobre documentación del Plan Mi Casa y de la obra del SUM, dado que las mismas no obtuvieron respuesta alguna por parte de los responsables renditivos;

Que la falta de respuesta al Pedido de Antecedentes constituye una infracción pasible de sanción

conforme lo establece el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y Resolución Nº 17/2012 TdeC, por lo que la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería aplicar una multa en esos términos;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que de esta manera se considera que se debería aplicar multa por los motivos expuestos en los considerandos precedentes;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente a:
Período: Agosto 2024 -Balance Mensual-.
Giro: PESOS CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 95/100 ($112.839.139,95)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 09/01/2025.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CINCUENTA CON 75/100 ($74.861.050,75) quedando un saldo de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y NUEVE CON 20/100 ($37.978.089,20) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: APLICASE una multa a los responsables, señor Pablo E. LAZARO - DNI Nº 28.120.246 y señor Hugo A. DIAZ - DNI Nº 25.147.495 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Rucanelo, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($ 354.397,00) en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente Sentencia y conforme lo normado en el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y Resolución Nº 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa CBU Nº0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADA en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2738/2025

SANTA ROSA, 20 de noviembre de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 829/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. ALPACHIRI. ESCUELA Nº 63. EJERCICIO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 261.310/9 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las responsables renditivas de la Escuela precitada;
Que a fs. 87 del cuerpo principal obra Pedido de Antecedentes Nº 921/2024, que previa notificación de fs. 88 y 89 fue respondido a fs. 90 a 102;
Que a fs. 103 consta Informe Valorativo Nº 1337/2025 y a fs. 104 Informe de Relatoría Nº 3015/2025;
Que a fs. 105 se glosa Informe Definitivo Nº 2337/2025 evaluando la documentación aportada;
Que la Vocalía de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que, de acuerdo a lo informado por la Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que no obstante lo expuesto se observó la realización de gastos en concepto de reparaciones respecto de bienes que no han sido inventariados (punto 2 del Informe Valorativo Nº 1337/2025) ;
Que, por lo expuesto, corresponde advertir a las responsables que respecto de futuras rendiciones deberán acreditar el inventario de los bienes que requieran tal registración bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de la Escuela Nº 63 de Alpachiri correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS SEIS MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS ($ 6.060.838,20)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 18/12/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SEIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO ($ 6.032.551,00) quedandoun saldo a rendir para el próximo período de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS ($ 28.287,20)
Artículo 3º ADVIÉRTASE a las responsables renditivas, señora María Paula BERNASSATI – DNI N° 22.053.607 y señora Laura Noemí SCHMIEDT – DNI N° 21.026.018 que respecto de futuras

rendiciones deberán acreditar el inventario de los bienes que requieran tal registración bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012.
Artículo 4º: REGÍSTRESE porSecretaría, notifíquese a las responsables renditivas, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2739/2025

SANTA ROSA, 20 de noviembre de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 372/2025 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GENERAL SAN MARTIN – C.A.E. EJERCICIO / 2024. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 62.732/6 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las responsables renditivas del C.A.E. precitado;
Que a fs. 85 del cuerpo principal obra Pedido de Antecedentes Nº 552/2025, que previa notificación de fs. 86 a 88 fue respondido a fs. 89 a 94;
Que a fs. 95 consta Informe Valorativo Nº 972/2025 y a fs. 96 Informe de Relatoría Nº 2209/2025;
Que a fs. 97 se glosa Informe Definitivo Nº 2260/2025 evaluando la documentación aportada;
Que la Vocalía de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que de acuerdo a lo informado por la Sub Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que, no obstante lo expuesto, se observó la compra de materiales de construcción para reparación de techo por un monto diferente al presupuestado y autorizado por la Dirección de Arquitectura Escolar (punto 1 del Informe Valorativo Nº 972/2025);
Que, por lo expuesto, corresponde advertir a las responsables que respecto de futuras rendiciones la autorización de nivel superior debe constar respecto del monto total erogado bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del C.A.E. de General

San Martín correspondiente a:
Período: Ejercicio 2024. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS ($ 10.260.237,20)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 17/06/2025
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON VEINTE CENTAVOS ($ 10.218.922,20)quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE ($ 41.315,00)
Artículo 3º ADVIÉRTASE a las responsables renditivas, señora Verónica RIVERO – DNI N° 24.839.207, señora Ana María SUAREZ – DNI N° 28.188.953 y señora Carolina SALVADEO – DNI N° 30.666.403 que respecto de futuras rendiciones deberán acreditar que las autorizaciones de nivel superior se corresponden con el monto total erogado bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables renditivas, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2740/2025

SANTA ROSA, 20 de noviembre de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 541/2025 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEMU QUEMU – C.A.E. EJERCICIO / 2024. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 191.348/4 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que a fojas 68/69 obra Sentencia Nº 2254/2025 del Tribunal de Cuentas de fecha 2 de octubre de 2025, mediante la cual se considera por presentada la rendición de cuentas de los responsables del C.A.E. de Quemu Quemu, por el ejercicio 2024, se aprueban erogaciones, se formula cargo, se aplica multa y se emplaza a las responsables para que procedan a depositar los importes correspondientes;
Que a fojas 70/74 obran las constancias de las notificaciones de la Sentencia referida;
Que a fojas 75/83 obra Recurso de Revocatoria.
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que en estas actuaciones las responsables del C.A.E. de Quemu Quemu han efectuado una presentación recursiva contra la Sentencia dictada;
Que conforme establecen los artículos 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, la Sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;
Que la Sentencia que se pretende recurrir fue notificada en fecha 28 de octubre de 2025, conforme surge de fojas 70 a 74;
Que la presentación efectuada por las responsables, de acuerdo con las constancias obrantes a foja 75, fue realizada en fecha 14 de noviembre de 2025, es decir que el recurso fue interpuesto fuera del plazo establecido al efecto en el artículo 31 del Decreto-Ley 513/69;
Que este Tribunal comparte la opinión de la Asesoría Letrada, por lo que corresponde rechazar in limine, por extemporáneo, el Recurso de Revocatoria presentado por las responsables del C.A.E. de

Quemu Quemu;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1°: Recházase por extemporáneo el Recurso de Revocatoria interpuesto por las responsables del C.A.E de Quemu Quemu, señora Carolina COPELOTTI - DNI N° 28.659.995, señora Débora GARROTE - DNI Nº 35.176.628 y señora Elizabet HERRERO - DNI Nº 24.199.965 contra de la Sentencia Nº 2254/2025 y confírmanse el cargo formulado por la suma de PESOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCO CON 69/100 ($40.305,69) y la multa aplicada por un total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 46/100 ($ 347.448,46), de conformidad a los considerandos de la presente.
Artículo 2º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a las responsables y dése al Boletín Oficial.
DADA en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2741/2025

SANTA ROSA, 20 de noviembre de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 1528/2025 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PAMPA. 25 DE MAYO – ESCUELA N° 179. EJERCICIO / 2024. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 161.699/4 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que a fojas 1/18 obran las resoluciones N° 76/2024, 174/2024, 490/2024, 518/2024, 643/2024, 709/2024, 878/2024, 946/2024, 1152/2024, 1157/2024 y 1224/2024 de anticipos otorgados a la Escuela N° 179 de 25 de Mayo;
Que a foja 19/20 se agregan las cédulas de notificación de la Sentencia N° 2139/2025 la que aplica multa las responsables conforme lo normado en los artículos 11 y 12 del Decreto-Ley N° 513/69;
Que a foja 23 se glosa el Informe de Relator N° 2961/2025 y a foja 24 el Informe Definitivo Nº 2314/2025;
Que a foja 25/26 se agrega la nota NO-2025-00004889-TRICUELP-TDEC dirigida a la señora Ministra de Educación;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que, habiéndose observado la omisión en la presentación de la rendición de cuentas pertinente, se efectuó la intimación correspondiente mediante el artículo 4° de la Sentencia N° 2139/2025 dictada en Expediente Anexo A 1528/2025, sin respuesta al día de la fecha;
Que las responsables de la Escuela N° 179 de 25 de Mayo, no obstante, las oportunidades otorgadas, han omitido aportar la documentación renditiva y, por ende, incumplieron las obligaciones que

establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de cargo en los términos del artículo 17 del Decreto Ley 513/1969;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo dictado por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;
Que en tal sentido debe formularse cargo por la suma total de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES ($7.599.683,00);
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Escuela N° 179 de 25 de Mayo, correspondiente a:
Período: Ejercicio 2024-Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES ($7.599.683,00);
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 10/11/2025
Artículo 2º: FORMÚLASE cargo de manera solidaria a las Responsables de la Escuela N° 179 de 25 de Mayo, señora Romina NICKLER - DNI Nº 27.274.781 y señora Sandra Elizabeth CORONEL - DNI Nº 20.836.340, por la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES ($7.599.683,00), correspondiente al Ejercicio 2024, de acuerdo con los considerandos de la presente.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a las responsables indicadas en el artículo 2º para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 - CBU Nº0930300110100000044396 - Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2816/2025

SANTA ROSA, 27 de noviembre de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 605/2025 - "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GENERAL PICO – ESCUELA DE NIVEL INICIAL Nº 34. EJERCICIO / 2024. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 386.384/8 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:

Que a foja 46 del cuerpo principal (en adelante c.p.) obra Sentencia Nº1821/2025 del Tribunal de Cuentas de fecha 12 de agosto de 2025, mediante la cual se considera por no presentada la rendición de cuentas de las responsables de la Escuela de Nivel inicial N° 34 de General Pico, por el Ejercicio 2024, se formula cargo y se emplaza a los responsables para que procedan a depositar los importes correspondientes;

Que a fojas 47/49 (c.p.) obran las constancias de las notificaciones de la sentencia referida;

Que a fojas 50/172 (c.p.) obra Recurso de Revocatoria;

Que a fojas 175/176 (c.p.) se agrega el informe de la Jefatura de la Sala II;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:

I.- Que las responsables de la Escuela de Nivel Inicial N° 34 de General Pico presentaron Recurso de Revocatoria contra la Sentencia Nº 1821/2025 el que corresponde sea tramitado en los términos del artículo 32 del Decreto Ley N° 513/1969;

1.- Que en relación con el cargo formulado por la falta de rendición, las responsables agregaron comprobantes respaldatorios por la suma total de $14.227.267,95;

2.- Que respecto del cheque N° 64329958 por la suma de $39.000,00, cobrado el 12/01/2024, se verifica que el mismo fue observado en el Ejercicio 2023 por la suma de $3.900,00 por no contar con comprobante respaldatorio válido;

Que las responsables manifiestan a fojas 170 (c.p.) que en el Ejercicio anterior se consignó por error la suma de $3.900,00, siendo el monto correcto $39.000,00;

Que sin perjuicio de lo expuesto y teniendo en cuenta que no se ha adjuntado a la fecha el comprobante respaldatorio válido por la diferencia, ya que en el Ejercicio 2023 se formuló cargo por $3.900,00, la Jefatura de la Sala II considera que se debería confirmar el cargo por $ 35.100,00;

3.- Que, por otra parte, y teniendo en cuenta que la totalidad de la rendición fue presentada en esta instancia recursiva, la Relatoría analizó la documentación y de ello se desprenden las siguientes consideraciones;

3.a. Que en la documentación agregada a fojas 78 a 127 del c.p. sobre solicitudes de cotización de víveres frescos se omite presentar la autorización previa, las actas de apertura y adjudicación y no se encuentran firmas por el nivel superior;

Que, por ello, la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a las responsables, a fin de que en futuras rendiciones den estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Nº 580/2017, modificado por el Decreto Nº 4502/2019;

3.b. Que se observaron los comprobantes obrantes a fojas 4, 5, 13, 22, 23, 26, 28, 35, 36, 50, 53, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 74, 75, 85, 86 y 94 del cuerpo complementario (en adelante c.c.), en los cuales consta como condición de venta “Cuenta Corriente” y consecuentemente la Jefatura de la Sala considera que correspondería formular advertencia a las responsables, a fin de que en futuras rendiciones den estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 9, apartado 2, del Decreto Nº 3914/2024;

3.c. Que asimismo, se observó el comprobante Nº 0104-00027846, obrante a foja 77, del proveedor CORPICO, en concepto de “viaje escolar”. Si bien los responsables adjuntan a fojas 164 y 165 (c.p.) el proyecto de viaje, el mismo no se encuentra firmado por nivel superior y por ello corresponde formular advertencia a las responsables, a fin de que en futuras rendiciones den estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 629/2015;

3.d. Que en relación con los comprobantes Nº 0017-000173749 y Nº 00003-00000066, agregados a fojas 10 y 91 (c.c.) correspondientes a los proveedores Ana María ROSSOTTO y Héctor LOPEZ, respectivamente, en concepto de compra de pintura y artículos de ferretería, se observó que no cuentan con la autorización de la Dirección de Arquitectura Escolar y por lo tanto se considera que se debería

advertir que en el futuro se debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución conjunta N° 157/2023,

3.e. Que finalmente se observó el comprobante Nº 0009-00000317, glosado a foja 28 (c.c.), del proveedor Dimensión Comercial, en concepto de servicio técnico de copiadoras, por la suma de $46.754,12;

Que las responsables informan a foja 170 (c.p.) que el bien pertenece a la Escuela Nº 267, sin detallar el número de inventario correspondiente y por lo tanto se considera que se debería formular advertencia a las responsables a fin de que en futuras rendiciones verifiquen que los gastos efectuados en concepto de reparaciones se apliquen exclusivamente a bienes que pertenezcan al Establecimiento Educativo, independientemente de que los mismos hayan sido donados;

Que ahora bien, cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que las responsables del Establecimiento Educativo tuvieron diversas instancias previo al dictado de la Sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hicieron en las oportunidades que correspondían. Es así que la Sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del Expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada aquella documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar parte del destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría, el dictamen emitido por Asesoría Letrada y lo precedentemente manifestado, es que corresponde que se revoque parcialmente el cargo formulado mediante artículo 2º de la Sentencia Nº 1821/2025 y formule advertencia;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por las responsables de la Escuela de Nivel Inicial Nº 34 de General Pico contra la Sentencia Nº 1821/2025 y revócase parcialmente el cargo dispuesto en el artículo 2° de la mencionada Sentencia, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considérase rendida la suma de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIENTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 95/100 ($14.227.267,95) y ratifíquese el cargo a las responsables Claudia Anahí MAZZOKY - DNI N° 31.577.188, Xiomara REINHARDT - DNI N° 38.039.480 y María Rocío MORA SOUTO -DNI N° 33.775.602 por el monto de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIEN ($35.100,00), suma que deberá ser depositado en la Cuenta Corriente Nº 443/9, CBU Nº0930300110100000044396, Banco de La Pampa.

Artículo 3°: ADVIÉRTASE a las Responsables de la Escuela de Nivel Inicial N° 34 de General Pico Claudia Anahí MAZZOKY, Xiomara REINHARDT y María Rocío MORA SOUTO, para que en futuras rendiciones se adecúen los procedimientos y conductas conforme lo descripto en los CONSIDERANDOS de la presente bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución Nº 17/2012 del Tribunal de Cuentas.

Artículo 4º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a las responsables y dése al Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2817/2025

SANTA ROSA, 27 de noviembre de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 604/2025 – "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GENERAL PICO – ESCUELA Nº 267. EJERCICIO / 2024. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 382.836/8 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:
Que a fojas 44/45 del cuerpo principal (en adelante c.p.) obra Sentencia Nº1822/2025 del Tribunal de Cuentas de fecha 12 de agosto de 2025, mediante la cual se considera por no presentada la rendición de cuentas de las responsables de la Escuela N° 267 de General Pico, por el Ejercicio 2024, se formula cargo y se emplaza a los responsables para que procedan a depositar los importes correspondientes;
Que a fojas 46/50 (c.p.) obran las constancias de las notificaciones de la Sentencia referida;
Que a fojas 51/203 (c.p.) obra Recurso de Revocatoria;
Que a fojas 206/207 (c.p.) se agrega el informe de la Jefatura de la Sala II;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
I.- Que los responsables de la Escuela N° 267 de General Pico presentaron Recurso de Revocatoria contra la Sentencia Nº 1822/2025 el que corresponde sea tramitado en los términos del artículo 32 del Decreto Ley N° 513/1969;
1.- Que, en relación con el cargo formulado por la falta de rendición, las responsables agregaron comprobantes respaldatorios por la suma total de $33.795.775,07 y por lo tanto la Relatoría considera que se debería revocar el cargo formulado en el artículo 2° de la Sentencia en recurso.
2.- Que, por otra parte, y teniendo en cuenta que la totalidad de la rendición fue presentada en esta instancia, la Relatoría analiza la documentación y de ello se desprenden las siguientes consideraciones;
2.a. Que la Relatoría verificó que los responsables no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el Memorándum Nº 12/2017 emitido por la Contaduría General de la Provincia, referido a la devolución de fondos no utilizados al cierre del período presupuestario, ni a lo establecido en la nota de fecha 02/12/2024 emanada de la Dirección General de Administración Escolar, en la cual se instruye que debe permanecer en la cuenta bancaria un saldo aproximado de $100.000,00 al cierre del ejercicio;
Que por ello la Relatoría considera que corresponde formular advertencia a los responsables, a fin de que en futuras rendiciones se dé estricto cumplimiento a la normativa vigente;
2.b. Que en la documentación agregada a fojas 81 a 121 del c.p. sobre solicitudes de cotización se omite presentar la autorización previa, las actas de apertura y adjudicación
y no se encuentran firmas por el nivel superior;
Que sin perjuicio de lo informado a foja 122 (c.p.) por los responsables, la Relatoría considera que correspondería formular advertencia a los responsables, a fin de que en futuras rendiciones den estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 580/2017 y su modificatorio, Decreto Nº 4502/2019;
2.c. Que a fojas 22 y 125 del cuerpo complementario (c.c.) se observaron comprobantes en concepto de "servicio de fotocopiado" correspondientes a los meses de febrero, marzo, julio y agosto, ya que en el contrato agregado a fs. 152/153 del c.p. sobre locación de impresora se establecen dos clausulas diferentes respecto del pago del servicio, una establece un precio mensual fijo en pesos y la otra que el pago se realizará en pesos conforme la cotización del dólar del Banco Central;

Que, teniendo en cuenta la redacción del contrato, la Relatoría considera procedente formular advertencia a los responsables, a fin de que en futuras contrataciones se deje debidamente determinado el precio y su forma de pago en términos claros, precisos y unívocos, evitando la inclusión de cláusulas contradictorias que puedan generar confusión;

2.d. Que, asimismo, se observó el comprobante Nº 0031-00000925, obrante a fs. 154 c.c., del proveedor Turismo General Pico, en concepto de "viaje ida y vuelta de alumnos de General Pico al Camping Ojo de Agua", por la suma de $1.150.000,00. Si bien los responsables adjuntan a fa. 183 (c.p.) la autorización de los Directores para la realización del viaje, el mismo no se encuentra firmado por nivel superior y por ello corresponde formular advertencia a los responsables, a fin de que en futuras rendiciones den estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 629/2015;

2.e. Que, en el mismo sentido, se observó el comprobante N° 00003-00000153 del proveedor Adrián Hugo ROMERO, agregado a fa. 172 (c.c.), en concepto de "viaje de estudio 3° grado realizado 25 y 26 de noviembre", por la suma de $726.000,00 y no obstante la autorización de los Directores para el viaje no se cumplió con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Nº 629/2015 y por lo tanto se deberá advertir en los términos del párrafo precedente;

2.f. Que, en relación con los comprobantes en concepto de "monitoreo de alarma" agregados a fs. 2, 8, 31, 56, 76, 77, 95, 121, 137 y 176 (c.c.), se observa que el contrato glosado a fa. 154 (c.p.) es de colocación de servicios y no posee los elementos esenciales (plazo, precio, etc.) y por ello la Relatoría, considera que correspondería formular advertencia a los responsables, a fin de que en futuras rendiciones adjunten el contrato correspondiente, suscripto entre las partes;

2.g. Que también se observó el comprobante N° 00003-00000162 del proveedor Carlos Martín LLANOS, en concepto de "reparación y mantenimiento de instalaciones de gas", obrante a fa. 49 (c.c.) por la suma de $355.375,00, ya que, no obstante agregarse a fa. 127 del cuerpo principal la Autorización de Dirección de Arquitectura Escolar, se omite acompañar la matrícula vigente del instructor matriculado que efectuó el trabajo;

Que en virtud de que las tareas sobre instalaciones de gas deben ser efectuadas por personal habilitado y debidamente matriculado, la Relatoría considera que correspondería formular advertencia a los responsables para que en futuras rendiciones se adjunte la documental correspondiente respecto del instructor habilitado;

2.h. Que finalmente, se observan comprobantes del proveedor CERET LA PAMPA en concepto de adquisición de "leche", dado que del análisis efectuado por la Relatoría surge que el establecimiento utiliza la modalidad de cuenta corriente, lo cual se
evidencia en los comprobantes por la existencia de "saldo anterior" y por lo tanto la Relatoría considera que corresponde formular advertencia a los responsables, a fin de que en futuras rendiciones se dé estricto cumplimiento al art. 9 inciso 2 del Decreto 3914/2024;

Que, ahora bien, cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que los responsables del Establecimiento Educativo tuvieron diversas instancias previo al dictado de la Sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hicieron en las oportunidades que correspondían. Es así que la Sentencia se dictó en un todo de acuerdo con las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de “verdad material”, del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada aquella documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la Sentencia, permite acreditar parte del destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría, el dictamen emitido por Asesoría Letrada y lo precedentemente manifestado, es que corresponde que se revoque parcialmente el cargo formulado mediante artículo 2º de la Sentencia Nº 1821/2025 y formule advertencia;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la Escuela Nº 267 de General Pico contra la Sentencia Nº 1822/2025 y revócase el cargo dispuesto en el artículo 2° de la mencionada Sentencia, de conformidad a los considerandos de la presente.
Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considérase rendida la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 07/100 ($33.795.775,07).
Artículo 3°: ADVIÉRTASE a los Responsables de la Escuela N° 267 de General PicoDaniel Eduardo MASCI - DNI Nº 30.652.251, Andrea Elizabet WEILL - DNI Nº 30.738.734, María Soledad ROMERO - DNI Nº 28.003.818, Adriana Lis LANDUCCI - DNI Nº 29.155.140 y Jesica Matriel MEDINA - DNI Nº 35.623.853, para que en futuras rendiciones se adecúen los procedimientos y conductas conforme lo descripto en los CONSIDERANDOS de la presente bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución Nº 17/2012 del Tribunal de Cuentas.
Artículo 4º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dése al Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2818/2025

SANTA ROSA, 27 de noviembre de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 370/2024 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LA GLORIA - ESCUELA Nº 90 - EJERCICIO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 443,360/0 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:
Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las responsables renditivas de la Escuela precitada;
Que a fs. 39 del cuerpo principal obra Pedido de Antecedentes Nº 516/2024, que previa notificación de fs. 40 y 41 fue respondido a fs. 42 a 47;
Que a fs. 49 obra Informe Valorativo Nº 699/2025 y a fs. 50 Informe de Relatoría Nº 1662/2025;
Que a fs.51 se glosa Informe Definitivo Nº 2061/2025 evaluando la documentación aportada;
Que la Vocalía de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del organismo;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que de acuerdo a lo informado por la Jefatura de Sala II, la presente rendición no se encuentra en

condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que, como lo consigna el punto 2º del Informe Valorativo Nº 699/2025, se acompañó factura del proveedor Pablo Román HERNANDEZ por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ($ 46.800,00) en concepto de desinfección interior y exterior y control de roedores;
Que atento la normativa vigente e instructivo de la Dirección General de Gestión Administrativo Contable se requirió documental, observándose que la habilitación exigible no corresponde al proveedor de referencia;
Que en consecuencia corresponde formular cargo por la suma precitada;
Que respecto de los puntos 2 y 3 del Informe Valorativo Nº 699/2025, debe advertirse a las responsables que respecto de futuras rendiciones respecto de contrataciones del servicio de desinfección deberán observar las disposiciones de la Ley Nº 3288 e Instructivo precitado así como adjuntar copia certificada del área Arquitectura Escolar cuando es requerida, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de la Escuela Nº 90 de La Gloria correspondiente a:
Período: Ejercicio 2023. Gastos de funcionamiento.
Giro: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 2.207.776,91)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 30/12/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CATORCE CENTAVOS ($ 2.132.689,14) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 28.287,77).
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a las responsables renditivas, señora Adriana Noemí TORRANO - DNI Nº 21.882.939 y señora Griselda Natalia CARDOZO - DNI Nº 28.675.273 por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ($ 46.800,00) correspondiente al período señalado, según los considerandos de la presente.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a las responsables indicadas en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9 CBU Nº0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º ADVIÉRTASE a las responsables renditivas que respecto de futuras rendiciones deberán observar acabadamente las disposiciones legales e instructivos vigentes, así como adjuntar copias certificadas de las autorizaciones de nivel superior cuando las mismas son requeridas, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012.

Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las responsables renditivas, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Sentencia Nº 2853/2025

SANTA ROSA, 27 de noviembre de 2025

VISTO:
El Expediente Nº 1512/2024 caratulado "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. UNANUE. JULIO / 2024. BALANCE MENSUAL.", del que;

RESULTA:
Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de Unanue correspondiente al período julio de 2024, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley Nº 513/69;
Que a fs. 498 y 499 se glosa Pedido de Antecedentes Nº 981/2024 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;
Que a fs. 500 a 503 se adjuntan las constancias de notificación del Pedido de Antecedentes precitado;
Que los responsables brindaron respuesta a fs. 504 a 520;
Que a fs. 525 a 527 se agrega Informe Valorativo Nº 427/2025 y a fs. 528 Informe de Relatoría Nº 944/2025;
Que a fs. 529 y 530 se agrega el Informe Definitivo Nº 2266/2025 que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley Nº 513/1969;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Sala II;
Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
Que respecto del punto 5 del Informe Valorativo N° 427/2025, se observa pago por contratación de servicios personales en los que difiere el importe establecido en el contrato. En todos los contratos se establece en la cláusula primera, ajustes trimestrales en valores a convenir y tienen vigencia desde el 01/01/2024 al 31/12/2024;
Que a fs. 306 se adjunta Comprobante de Contabilización de Pagos Nº 00002-00002380 de Mayra Belén FERNANDEZ, por control de contabilización junio 2024 de $718.950,00 y a fs. 307 factura N°00001-00000436 del proveedor. El importe descripto en el contrato es de $398.500;
Que a fs 312 se adjunta Comprobante de Contabilización de Pagos Nº 00002-00002378 de Yésica A. ZABALA, por servicio de limpieza en destacamento policial junio 2024 de $230.000 y a fs. 313 se adjunta factura N° 00002-00000043 del proveedor. El importe descripto en el contrato es de $160.000;
Que a fs. 318 se adjunta Comprobante de Contabilización de Pagos Nº 00002-00002376 de María José REISING, por servicio de limpieza junio 2024 de $230.000. Asimismo, a foja 319 se adjunta factura

N° 00002-00000060 del proveedor. El importe descripto en el contrato es de $160.000;
Que a fs. 321 se adjunta Comprobante de Contabilización de Pagos Nº 00002-00002375 de Analuz LORDA por honorarios profesionales por asesoramiento jurídico de $201.326. A fs 322 se adjunta factura N°00001-00000120 del proveedor. El importe descripto en el contrato es de $90.000;
Que a fs. 327 se adjunta Comprobante de Contabilización de Pagos Nº 00002-00002373 de Luis Carlos REISING, por mantenimiento de espacios verdes junio 2024 de $345.000 y a fs. 328 se adjunta factura N°0002-00000032 del proveedor. El importe descripto en el contrato es de $220.000;
Que A Fs. 336 Se Adjunta Comprobante De Contabilización De Pagos Nº 00002-00002370 De Romina LIGALUPPI Por Honorarios Por Asesoramiento Legal Y Administrativo De $150.000. Asimismo, A Fs. 337 Se Adjunta Factura N° 00001-00000134 Del Proveedor. El Importe Descripto En El Contrato Es De $130.000;
Que, Por Lo Expuesto, Se Solicitó: A) Adjuntar La Documentación Que Justifique El Cálculo Del Ajuste Trimestral Previsto Y Bajo Qué Variable De Referencia Se Realiza El Mismo, Así Como Indicar El Alcance Durante La Vigencia De Cada Uno De Los Contratos; B) Tener Presente Esta Observación En Futuras Contrataciones (2024) Y Prever Una Cláusula Especifica Que Detalle El Origen Y Cálculo De Los Ajustes, En Caso De Existir; C) Adjuntar La Resolución Que Especifique El Servicio En El Punto 5.2; D) En La Factura Del Punto 5.1 Se Detalla El Concepto: Gastos Administrativos Por Un Importe De $23.850,00, Teniendo En Cuenta Que El Mismo No Consta En El Contrato De Mayra FERNANDEZ, Se Solicitó Informar Qué Tipo De Gastos Se Incluyen Y El Marco Legal Que Permita El Pago De Dicha Suma;
Que Los Responsables Informan Que Los Contratos Se Actualizan Mediante Índice De Inflación IPC. La Sub Jefatura Considera Que De La Lectura E Interpretación De Los Contratos, No Surge Un Precio Determinado Ni Determinable. Si Bien Se Indica Que El Valor De Los Honorarios Se Abonará En Períodos Mensuales Y Será Ajustable Trimestralmente Conforme A Valores A Convenir, No Se Acompaña En La Rendición El Detalle Del Mecanismo De Ajuste Aplicado. En Respuesta Al Pedido De Antecedentes, Los Responsables Manifiestan Que El Contrato Se Ajustó Conforme Al Índice De Precios Al Consumidor (IPC); Sin Embargo, No Se Especifica El Tipo De Índice Utilizado, El Período Tomado Como Base, Ni El Criterio De Cálculo Adoptado (Promedio Trimestral, Acumulado Mensual, Etc.);
Que En Consecuencia, Al No Contarse Con El Detalle De Las Liquidaciones Efectuadas Ni Con Los Cálculos Que Permitan Verificar Los Montos Abonados, Esta Sub Jefatura Considera Que Corresponde Formular Cargo Por La Suma De $692.926,00 En Concepto De Diferencias Abonadas En Exceso Respecto De Lo Estipulado Contractualmente;
Que Respecto Del Punto 4º Del Informe Valorativo Precitado No Se Adjuntó El Informe De Avance Suscripto Por Profesional Técnico, Por Lo Que Corresponde Aplicar Multa Confor-
Me Las Disposiciones Del Artículo 34 Inciso A) Del Decreto Ley N.º 513/1969 Y 1º De La Resolución De Este Tribunal Nº 17/2012;
Que La Vocalía Sala II Comparte El Informe Definitivo Precitado, En Virtud De Que, Conforme Surge De Sus Conclusiones, El Análisis Final Se Encuentra Ajustado A Derecho;
Que La Presente Se Dicta En Un Todo De Acuerdo A Lo Establecido En Los Artículos 29 Y 30 Del Decreto Ley Nº 513/69;
Que Ha Tomado Intervención Asesoría Letrada De Este Tribunal, Dictaminando Favorablemente En Relación Al Proyecto De Sentencia Propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Unanue correspondiente a:Período: JULIO 2024 – Balance Mensual -.
Giro: PESOS CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 171.283.830,34) Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 09/01/2025.
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 89.181.572,29) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS ($ 81.409.332,05) que deberá ser rendido en el período renditivo posterior.
Artículo 3º: FORMÚLASE CARGO a los señores Aldo ARAYA - DNI Nº 20.106.854 y Nelson TORRES - DNI Nº 20.073.455 en su carácter de Presidente y Secretario Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Unanue, por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS ($ 692.926,00) en virtud de los expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 4º: APLÍCASE a los nombrados en el artículo anterior una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley Nº 643, esto es la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($ 354.397,00) atento lo establecido en los artículos 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y 1º de la la Resolución de este Tribunal Nº 17/2012, de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente Sentencia.
Artículo 5º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado y de la multa aplicada en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU Nº 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

LICITACIONES

SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

Objeto: CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE HIDROCARBUROS DEL ÁREA HIDROCARBURÍFERA "EL MEDANITO"
PLIEGO Y CONSULTAS: Desde el 09/12/2025 en la sede de SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA (SEYM), sita en Av. San Martin 355 Piso 1, de Santa Rosa, La Pampa, teléfono 54-9-2954-456818 o en seym.lapampa.gob.ar

CONTACTOS PARA CONSULTAS: licitacionesseym@lapampa.gob.ar
CONCESIÓN VIGENTE HASTA EL DÍA: 19/06/2051
PLIEGO: Gratuito.
DATA ROOM: Disponible para la compra desde el día 10/12/2025.
VALOR DEL DATA ROOM: Dólares estadounidenses quince mil (U$S 15.000).
REQUISITO DE ACCESO DATA ROOM: La SEYM y PAMPETROL S.A.P.E.M. habilitarán el acceso al Data Room contra presentación del comprobante de pago. Se deberá firmar un acuerdo de confidencialidad por el mismo.
PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS: Hasta las 09.00 hs del día 9/2/2026.
APERTURA DEL SOBRE ÚNICO (Sobre A y B): A partir de las 12.00 hs del día 9/2/2026.

B.O. 3705

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVO CONTABLE

EXPEDIENTE Nº 8818/25
LICITACIÓN PÚBLICA N° 168/25

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza y jardinería para el Colegio Secundario "General Manuel Belgrano" e Instituto Superior de Formación Docente "Escuela Normal Superior ubicados en Av. Belgrano Norte 96 e Illia de la localidad de Santa Rosa.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 29 de diciembre de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: **https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima**
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS ($ 441.195.326,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)

B.O. 3705

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVO CONTABLE

EXPEDIENTE Nº 8819/25
LICITACIÓN PÚBLICA N° 169/25

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza y jardinería para la Escuela Nº 254, Jardín de Infantes Nucleado N° 4 en Escuela Nº 254 extensión áulica N° 1 y Nº 2 del centro provincial de formación Nº 19 de la localidad de Santa Rosa.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 5 de enero de 2026, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: **https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima**
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS ($ 363.462.452,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)
B.O. 3705

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVO CONTABLE

EXPEDIENTE Nº 8824/25
LICITACIÓN PÚBLICA N° 170/25

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza y jardinería para la Escuela N° 259 y JIN N° 26 en Escuela N° 259 (cabecera) de la localidad de General Pico.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 29 de diciembre de 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: **https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima**
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRECE ($ 425.508.013,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)
B.O. 3705

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVO CONTABLE

EXPEDIENTE Nº 8814/25
LICITACIÓN PÚBLICA N° 171/25

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza y jardinería para el Colegio Secundario Olga Orozco de la localidad de Toay.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 30 de diciembre de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: **https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima**
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y UNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($342.780.071,38)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)
B.O. 3705

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVO CONTABLE

EXPEDIENTE Nº 8816/25
LICITACIÓN PÚBLICA N° 172/25

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza y jardinería para la Escuela Nº 84 de la localidad de General Pico.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 30 de diciembre de 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: **https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima**
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON SETENTA CENTAVOS ($ 351.537.450,70)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)
B.O. 3705

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE Nº 1179/25
LICITACIÓN PÚBLICA N° 177/25

OBJETO: Contratación del servicio de mantenimiento trimestral del sistema de generación y carga de oxígeno de las plantas productoras de la Provincia.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 6 de enero de 2026, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO: **https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima**
PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares NOVECIENTOS DOCE MIL (U$S 912.000,00)
Pesos SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES ($ 768.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 139.200,00)
B.O. 3705

EDICTOS

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 447/92-00007-IPAV, notifica a los Señores Antonio Bernardo CORVALAN, D.N.I. N° 21.429.037 y Ramona Silveria MORALES, D.N.I. N° 10.193052, que en los autos caratulados: VISTO: "PREADJUDICACION DE LA VIVIENDA N° 07 - PLAN FO.NA.VI. BIRF L –CAT.TM, DE LA LOCALIDAD DE LA HUMADA – L.P. - TITULAR ORIGINAL: CORVALAN, ANTONIO BERNARDO", se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 992/25, con fecha 24 de septiembre de 2025, que en su parte pertinente dice: POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1º.- Acéptase la Renuncia presentada con fecha 13 de junio de 2003, por el señor Antonio Bernardo CORVALAN, D.N.I. N° 21.429.037 a una vivienda correspondiente al Plan FO.NA.VI. L -91-T.M., de la localidad de La Humada, identificada con el N° 7, ubicada catastralmente en Ejido 115, Circunscripción I, Radio a, Manzana 13, Parcela 10, Partida N° 723592; en consecuencia, se excluye del Listado de Beneficiarios al señor Antonio Bernardo CORVALAN, D.N.I. N° 21.429.037, dejando sin efecto la asignación de la unidad de vivienda mencionada.-Artículo 2º.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la señora Ramona Silveria MORALES D.N.I. N° 10.193.052, por la vivienda identificada en el Artículo 1°; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente de la vivienda y falta de pago

de las cuotas de amortización invocadas en los considerandos del presente.-Artículo 3º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.-Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tome razón la Gerencia Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3704 a 3706

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA MARIA ROSA GODOY N° 17.730.694 Y A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR OSCAR ALFONSO FERNANDEZ, D.N.I. N° 17.392.914, A QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, Y ANTE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO ADVERTIDO, PROCEDAN A REGULARIZAR DICHA SITUACION EN QUE SE ENCUENTRAN RESPECTO A LA VIVIENDA N° 100, DEL PLAN FO.NA.VI. BIRF XLI DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA. SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EXPEDIENTE Nº 41/1991-00100-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3704 a 3706

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR MARCELO HORACIO SEGOVIA D.N.I. N° 20.107.684, A QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN , ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 1 – PLAN FO.NA.VI BIRF XLIV – CAT T.M. DE LA LOCALIDAD, MIGUEL CANE - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO, FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 463/91-00001-IPAV; Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE, PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO

B.O. 3704 a 3706

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA TORRES MARÍA SOLEDAD, D.N.I. Nº 36.221.036, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE, LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO CASA N 454, PLAN FEDERAL TECHO DIGNO 2015 - ZONA E -, DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACIÓN Y DEUDA. SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 2700/2017-00454-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3704 a 3706

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LES HACE SABER A USTEDES COMO PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR JUAN CARLOS BAEZ, D.N.I. N° 10.614.697, TITULAR DE LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO CASA N° 46 - PLAN FONAVI BIRF XXXIV AMPL. T.M, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EL MISMO ASUMIÓ OPORTUNAMENTE COMPROMETIDO A AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE OCUPACIÓN Y PAGO DE LA VIVIENDA, POR LO CONSIGUIENTE SE LE INTIMA QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESDE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, REGULARICEN LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACIÓN. FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 457/1990-00046-IPAV Y EN CASO DE NO PROCEDER SEGÚN LO SOLICITADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3704 a 3706

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 112/1990-00008-IPAV, notifica a la Señora Irma Beatriz MALDONADO D.N.I. N° 21.386.030, que en los autos caratulados: "CASA N° 08 - PLAN FONAVI XXXIII - LOCALIDAD: LA ADELA - TITULAR: MALDONADO IRMA BEATRIZ – DNI. Nº 21.386.030.-" se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1193/2025-IPAV con fecha 5 de noviembre de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO… Y CONSIDERANDO…, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjese sin efecto la pre-adjudicación en venta realizada mediante Resolución Nº 106/90-IPAV, a favor de la señora Irma Beatriz MALDONADO D.N.I. N° 21.386.030, respecto de la vivienda N° 8 construida mediante el Plan FO. NA. VI. – XXXIII - Reformulación, de la localidad de La Adela, ubicada catastralmente en Ejido 076, Circunscripción 1, Radio b, Manzana 40, Parcela 9, Partida N° 720404, por la causal de falta de pago de las cuotas de amortización.-Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.-Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.

B.O. 3704 a 3706

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 447/1992-00012– IPAV, caratulado: "S/PREADJUDICACION DE VIVIENDA N° 12 – PLAN FONAVI BIRF L CAT. TM, DE LA LOCALIDAD DE LA HUMADA – TITULAR: PAEZ ROSA DOC. N° 2.295.448.-"; se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1205/2025-IPAV con fecha 10 de noviembre de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO… Y CONSIDERANDO…, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Dejase sin efecto el Instrumento Legal oportunamente suscripto por la señora Rosa PAEZ D.N.I. N° 2.295.448, correspondiente a la vivienda N° 12 del Plan FO.NA.VI. BIRF L – CAT. TM, de la localidad de La Humada, ubicada catastralmente en Ejido 015, Circunscripción I, Radio a, Manzana 6A, Parcela 4, Partida N° 727317, por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de cuotas de amortización; Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, tome conocimiento la Gerencia Contable de este Instituto. Cumplido, vuelva a la gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3704 a 3706

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 375/1991-00008-IPAV, notifica a los Presuntos Herederos de los Señores Rufino GIMENEZ, L.E. N° 5.351.921 y Nelda Nelli LEGUIZAMON, L.C. N° 4.461.040 que en los autos caratulados: "S/PREADJUDICACION DE LA VIVIENDA N° 8 – PLAN FO.NA.VI. BIRF XLIV – CAT. TM - DE LA LOCALIDAD DE MAURICIO MAYER – TIT. ORIGINAL: GIMENEZ RUFINO – DOC. 7.351.921.-", se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1117/25 - IPAV con fecha 16 de octubre de 2025, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º. Téngase por rescindido de pleno derecho el Boleto de Compraventa de fecha 19 de noviembre de 1992 suscripto entre este Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los señores Rufino GIMENEZ, L.E. N° 7.351.921 y Nelda Nelli LEGUIZAMON, L.C. N° 4.461.040 respecto de la vivienda N° 8 correspondiente al Plan FO.NA.VI. BIRF XLIV – CAT. TM de la localidad de Mauricio Mayer ubicada catastralmente en Ejido 027, Circunscripción I, Radio a, Manzana 4, Parcela 28, Partida N° 701378; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2°.- Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 65/94 a favor del señor Rufino GIMENEZ D.N.I. N° 7.351.921, en relación a la vivienda identificada en el Artículo 1°, por los motivos mencionados anteriormente.- Artículo 3º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y tome razón la Gerencia Contable de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3704 a 3706

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INFORMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR MIRANDA, MIGUEL, D.N.I. N° 6.925.136 Y DE LA SRA. OCA, PAULINA, D.N.I. N° 4.280.393, SIENDO TITULARES ORIGINALES DE LA VIVIENDA N° 8 DEL PLAN FO.NA.VI.BIRF XLIV – CAT.TM, DE LA LOCALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR – LA PAMPA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS MISMOS ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS Y OCUPACIÓN. ASIMISMO, SE LES INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, PRESENTEN LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REGULARIZAR LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA, COMO ASÍ TAMBIÉN REGULARICE LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO. FRENTE A ESTA SITUACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 161/1991- 00008.IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN, EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE SE PROCEDERÁ AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3705 a 3707

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente

administrativo Nº 486/25 caratulado: "Acta de Contravención Nº 548, Conductor: CORONEL, Julio Cesar. Propietario: DOSIO, Ariel Marcelo.", notifica al CORONEL JULIO CESAR, DNI N° 31.749.911, conductor de los dominios AC176ZM y AB841IE (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 08 de septiembre de 2025, a las 16:55 hs, en la Ruta Provincial N° 1, Quemú Quemú, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a realizar el Acta de Contravención N° 548, por circular con un vehículo con carga excedido en el peso total a transmitir a la calzada (1.800 kg), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 Inc. d, de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. V sancionan con 415 U.F., equivalente a 415 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 20 de noviembre de 2025. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:

B.O. 3703 a 3705

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 492/25 caratulado: "Acta de Contravención Nº 607, Conductor: PENAYO, Javier Gustavo. Propietario: FORRAJERIA DEL SUR S.A.", notifica al Señor JAVIER GUSTAVO PENAYO, DNI N° 22.167.854, conductor del dominio EGA418 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 15 de septiembre de 2025, a las 17:20 hs, en intersección de las Rutas Provinciales N° 2 y 7, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a realizar el Acta de Contravención N° 607, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria del Art. 6 y 12 de la Ley Provincial 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa"

CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 20 de noviembre de 2025. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:

B.O. 3703 a 3705

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 497/25 caratulado: "Acta de Contravención Nº 613, Conductor: MARIN, Adrian Ismael. Propietario: BAREZZI, José Alberto.", notifica al Señor ADRIAN ISMAEL MARIN, DNI N° 32.994645, en su carácter de conductor de los dominios MIT324 y AE305MT, y a la firma RECURSOS ESTRATÉGICOS SRL, CUIT N° 30-71884141-7, en su calidad de firma receptora (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 25 de septiembre de 2025, a las 09:10 hs, en las Rutas Provinciales N° 105 Y 10, Victorica, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a realizar el Acta de Contravención N° 613, por circular con un vehículo con carga excedido en el peso total a transmitir a la calzada (2.800 kg), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 Inc. d) de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. V sancionan con 571 U.F., equivalente a 571 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 20 de noviembre de 2025. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:

B.O. 3703 a 3705

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 498/25 caratulado: "Acta de Contravención Nº 568, Conductor: ESTECHO, Jorge Julio. Propietario: PANNOCCHIA, Alejandro M.", notifica al ALEJANDRO M. PANNOCCHIA, DNI N° 21.935.599, en su carácter de propietario de los dominios AE233EA y STZ839 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 16 de septiembre de 2025, a las 22:30 hs, en la Ruta Provincial N° 13 Y 14, Puesto Caminero El Durazno, La Pampa, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se realizo Acta de Contravención N° 568, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, y con exceso en sus dimensiones (Ancho: 0.30 m), y por circular de noche, o de día con lluvia o neblina los vehículos no autorizados a hacerlo, conducta que resulta violatoria de los Art. 53, 56 y 62 de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, III y VII sancionan con 1200 U.F., equivalente a 1200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 20 de noviembre de 2025. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:

B.O. 3703 a 3705

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 506/25 caratulado: "Acta de Contravención Nº 618, Conductor: PEREZ, CEPEDA, Juan José. Propietario: ANTAR S.A.", notifica al Señor Juan José CEPEDA, CUIT N° 33.260.970, conductor de los dominios NWG079 y AE286IM, (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 01 de octubre de 2025, a las 09:59 hs, en la Ruta Provincial N° 20, La Reforma, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a realizar el Acta de Contravención N° 618, por circular con un vehículo con carga excedido en el peso total a transmitir a la calzada (1.450 kg), conducta que resulta violatoria del Art. 553 Inc. d)de la Ley Nacional 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. V sancionan con 293 U.F., equivalente a 293 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de

recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 20 de noviembre de 2025. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:

B.O. 3703 a 3705

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 515/25 caratulado: "Acta de Contravención Nº 620, Conductor: VIRGINILLO, Sharon Eluney. Propietario: SERVICIOS DIAZ E HIJOS S.R.L.", notifica al Señor RECURSOS ESTRATEGICOS S.R.L., CUIT N° 30-71884141-7, en su carácter de firma receptora de los dominios JDP114 y FYE118, (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 02 de octubre de 2025, a las 10:09 hs, en la Ruta Provincial N°20, La Reforma, La Pampa, personal de esta Repartición procedió a realizar el Acta de Contravención N° 620, por circular con un vehículo con carga excedido en el peso total a transmitir a la calzada (2.500 kg), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 Inc. d) de la Ley Nacional 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. V sancionan con 488 U.F., equivalente a 488 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín

Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 19 de noviembre de 2025. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:

B.O. 3703 a 3705

MUNICIPALIDAD DE ANGUIL

La Municipalidad de Anguil cita y emplaza por diez (10) días corridos a titulares registrales y/o a quienes se consideren con derecho respecto del bien inmueble que se describe a continuación, a hacer valer sus derechos en el marco del Expediente 1/2025 "S/PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA E 044 – C I – R t – M 56 – P 6", mediante el cual se tramita la prescripción administrativa mediante el procedimiento previsto en la Ley Nacional 21477, modificada por ley 24320. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Fdo. Hugo Darío Cepeda, Secretario de Planificación, Obras y Servicios Públicos, 05 de diciembre de 2025.

B.O. 3705

MUNICIPALIDAD DE TOAY

La Municipalidad de Toay en autos caratulado: "PROGRAMA NACIONAL DE DESCONTAMINACIÓN Y COMPACTACIÓN" Expediente del Juzgado Municipal de Faltas n° 25360/2025, la Secretaria de Hacienda y Finanzas cita y emplaza por treinta (30) días a todo aquel que se considere con derecho a los bienes automotores y/o motovehículos detallados en listado presente en el sitio Web oficial de la Municipalidad de Toay (www.toay.gob.ar) para que se presenten ante el Juzgado Municipal de faltas a cargo de la Abogada María Belén Ferrari, sito en la calle Roque Sáenz Peña 1453 de Toay, en horario administrativo y hagan valer sus derechos, munidos de la documentación que acredite la titularidad registral del bien y que se encuentren depositados en corralones municipales a efectos de recuperarlos previo pago de los gastos que haya originado su depósito, las diligencias realizadas y multas de corresponder, bajo apercibimiento de caducidad de su derecho y decomiso del bien. Se hace saber asimismo que el silencio presume falta de voluntad de recuperarlo. Todo ello en virtud de la Ley Nacional 26.348 y la Ordenanza municipal 30/2021.

B.O. 3705

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"BERTERO DORA PATRICIA VIVIANA Y OTRO s/ AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO" (Expte. Nº 91238)** cita a SEBASTIAN BERTERO conforme lo dispuesto por el art. 88 del Código Civil y Comercial a fin que comparezca a estar a derecho, bajo prevención de declarar su ausencia y fijarle el día presuntivo de fallecimiento (Art. 25 Ley 14.394), ello conforme a la siguiente resolución, la que transcripta en su parte pertinente dice "//neral Pico, 22 de septiembre de 2025.-... VI Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, una vez por mes, durante seis meses; citando y emplazando al presunto ausente para que comparezca a estar a derecho, bajo prevención de declarar su ausencia y fijarle el día presuntivo de su fallecimiento (Art.25 Ley 14.394).- Fdo: GERARDO M. MOIRAGHI JUEZ. Profesional interviniente: GALLONI ELENA MARIA, con domicilio constituido

en calle 17 N° 1536 Dto. N° 1 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 06 de octubre de 2025. LORENA B. RESLER Secretaria.

B.O. 3705

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 nro. 965 de la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. CARLOS MARIA IGLESIAS, Juez, Secretaría Unica, en los autos caratulados: **BANCO DE LA PAMPA S.E.M. c/ QUIROGA CRISTIAN NICOLÁS s/ COBRO EJECUTIVO Expte. 89134** cita y emplaza a QUIROGA Cristian Nicolás DNI 38.578.153 para que en el tèrmino de cinco dìas, comparezca a estar a derecho y a reconocer las firmas que se le atribuyen bajo apercibimiento de que en caso de ausencia injustificada o de negativa no categórica se lo tendrá por reconocido .- El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 08 de septiembre de 2025. ... RESUELVO: ... II) Citar al demandado mediante edictos, atento el desconocimiento del domicilio, que aparecerán en el Boletín Oficial (una publicación) y en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" y/o "El Diario", a elección del actor (una publicación), con transcripción de la parte dispositiva, a fin de intimarlo de pago y embargo como lo prescribe el art.501 por la suma de $1.233.066,36 más la de $1.369.000,00 presupuestada provisoriamente para intereses y costas y para que en el término de cinco días se oponga a la ejecución (art.511 del C.Pr.), bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora General para que lo represente en juicio.- ... III) Hacer saber al ejecutado que podrá oponerse a la ejecución de conformidad al art.511 del C.Pr. dentro del quinto día de notificada la presente resolución, debiendo constituir domicilio especial dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del tribunal entendiendo ello como notificación por ministerio ley que prevé el art.125 del C.Pr.- ... Firmado. Dr. CARLOS MARIA IGLESIAS. JUEZ. Profesional interviniente: Dra. Silvina Matilde BOGETTI, calle 11 N° 622, General Pico, La Pampa.- SECRETARIO: Dr. José Raúl BAUDUCCO. General Pico, 12 de septiembre de 2025. Dr. Jose Raul BAUDUCCO, Secretario.

B.O. 3705

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la III Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Secretaría Laboral, de Ejecución, Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria, comunica que en autos: **"CASTILLO, CÉSAR GASTÓN s/ CONCURSO PREVENTIVO" Causa N.º 24890,** se ha dictado la siguiente Resolución: "General Acha, 11 de noviembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS... RESUELVE: I. Declarar abierto el Concurso Preventivo de CÉSAR GASTÓN CASTILLO CUIT 20-20031824-3, con domicilio real en Olga Cossettini 1071, piso 4° de la Ciudad de Buenos Aires. (...) se califica el presente proceso como "PEQUEÑO CONCURSO" (cfr. art. 288, LCQ).- II. DISPOSICIONES GENERALES Y COORDINACIÓN PROCESAL (...) b) se dispone la publicación de edictos (...) en lo términos de los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522, por cinco días (cinco publicaciones) en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y en el Diario La Arena y/o Diario El Diario de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Dispóngase -además- la publicación de edictos por igual plazo en el Diario Democracia de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (...); así como en un diario de circulación nacional (Clarín y/o La Nación). (...) Fdo. Gerardo Román BONINO -Juez-". Los acreedores podrán presentar a Sindicatura sus pedidos de verificación hasta el día 10/03/2026 de acuerdo con el siguiente protocolo: 1. Los pedidos de verificación deberán ser enviados al correo electrónico sindicoscastillo@gmail.com en archivos de formato PDF, en tamaño no superior a los 5 MB cada uno, pudiendo enviar varios archivos, los cuales deberán identificar al peticionante y estar numerados y totalizados (por ejemplo 1de8, 2de8, 8de8). 2. Además de los archivos con la documentación que hace a su reclamo, deberá también incluir copia escaneada de la constancia de transferencia del arancel art. 32 LCQ (si correspondiere) a la cuenta de titularidad de la sindicatura:

Banco del Sol No 1000357314, CBU 31081 0090001 0003573144 (Gerardo Ángel Blanco). 3. Toda la documentación enviada debe ser legible, clara y debe incluir: Nombre y apellido; domicilio real y constituido; constancia de CUIT; domicilio electrónico (si lo tuviere); teléfono; correo electrónico; CBU de la cuenta bancaria donde se le deberían depositar las posibles distribuciones de fondos, si las hubiera; y todo otro dato útil que permita la comunicación con el acreedor. Asimismo, la fecha y hora de recepción de los pedidos serán los que se encuentren en cada uno de los correos. La sindicatura no requerirá inicialmente exhibición de documentación física cuya constatación pudiere efectuarse en forma sistémica, pero si no pudiere hacerlo o fuera dudoso, podrá requerirlo. Para el caso que las insinuaciones contengan documentación como títulos de crédito, contratos, actas de inspección, cheques rechazados u otras que no pueda ser verificada su autenticidad en forma sistémica y deban ser intervenidas por la Sindicatura, se les otorgará un turno para su exhibición ante el auxiliar, para lo cual el insinuante deberá comunicarse previamente con Sindicatura. A partir del día 13/03/2026, cualquier interesado podrá acceder al link que Sindicatura deberá crear en Google Drive e informar al Tribunal, donde se podrán visualizar todas las peticiones recibidas con sus respectivos anexos, habilitando a los interesados a consultar la totalidad de las insinuaciones presentadas y a realizar las eventuales observaciones y/o impugnaciones en los términos del art. 34 de la LCQ, hasta el día 24/04/2026. Se establece además el día 05/06/2026 como fecha límite para el Informe Individual; el día 10/07/2026 para el dictado de la Resolución del art. 36 LCQ; el día 21/08/2026 para presentar propuesta del art. 41 LCQ; el día 04/09/2026 para la presentación del Informe General; el día 18/09/2026 para las observaciones al Informe General; el día 16/10/2026 para la resolución de categorización (art. 42 LCQ). El día 30/04/2027 a las 09:00 hs. se llevará a cabo la audiencia informativa mediante plataforma virtual "zoom" conforme los siguientes datos: ID de reunión: 956 1442 7234 y Código de acceso: 409124; y el día 07/05/2027 opera el vencimiento del período de exclusividad. Sindicatura Plural: CPN Marina Graciela PAVONI, CPN Miguel Roberto BERNATENÉ y CPN Gerardo Ángel BLANCO, con domicilio procesal unificado en Martínez de Hoz Nº 617 de General Acha, L.P. Correo electrónico: sindicoscastillo@gmail.com. Profesional interviniente por la concursada: Dr. Ignacio Farias, con domicilio procesal en calle San Martín N° 629 de General Acha, L.P.; domicilio electrónico: estudiofarias.ignacio@gmail.com (teléfono y correo electrónico de contacto: 236 154597021) Contacto del Juzgado: juzciv1-ga@juslapampa.gob.ar - Tel. 02952-432022. Secretaría, 04 de diciembre de 2025. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria de Primera Instancia.

B.O. 3705 a 3709

La Oficina de Gestión Comun Ejecución, Concursos y Quiebras, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Av. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial, 3°Piso, Fuero Civil, Módulos: EyF, hace saber que en autos **" COLINAS SARA CECILIA s/CONCURSO PREVENTIVO ", Expte. N° 82443**, se ha dictado resolución decretando el cumplimiento del acuerdo homologado entre COLINAS Sara Cecilia y sus acreedores. La resolución, dice: Santa Rosa, 24 de octubre de 2025. Y VISTO: Los presentes autos caratulados "COLINAS SARA CECILIA s/CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° 82443, en trámite ante esta oficina, traídos a despacho para resolver y; CONSIDERANDO: … RESUELVO: I.- Decretar el cumplimiento del acuerdo homologado entre COLINAS Sara Cecilia y sus acreedores.- III.- Disponer el cese de la inhibición general oportunamente dispuesta oficiándose para su toma de razón a los registros que tomaron razón de la misma.- IV.- Ordenar la publicación de edictos por un día en el Boletin Oficial y un día en el diario La Arena ó El Diario.- … REGISTRESE Y NOTIFIQUESE … Fdo. Dr. Evelio José Enrique Santamaria, Juez. Prof. Interviniente: Dr. ALEJANDRO MENENDEZ, abogado, con domicilio en Av. San Martín Oeste 24. Santa Rosa. Claudio A. Casadio Martínez, Prosecretario.

B.O. 3705

Legajo Nº 144103, caratulado: “DIMEO LUIS GABRIEL (DAM.) S/ HURTO”

" Santa Rosa, 5 de diciembre de 2025.- VISTO: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1.-) SOBRESEER a CARLOS DANIEL RACH, de apellido materno Lucero, D.N.I. nº 45.379.202 y demás circunstancias personales obrantes en autos, en virtud de haberse EXTINGUIDO la ACCION PENAL contra él incoada en el presente Legajo nº 144103 (art. 76 ter, cuarto párrafo, del Cód. Penal, art. 284, inc. 1º del Cód. Proc. Penal), sin costas (arts. 446 y cc. del Cód. Proc. Penal).- NOTIFIQUESE.- FIRME que se encuentre la presente, COMUNIQUESE lo dispuesto al Registro Nacional de Reincidencia y LIBRENSE, por intermedio de la Oficina Judicial, los Oficios que correspondan. Oportunamente, ARCHIVESE. Fdo. MAZA Maria Florencia.-"

B.O. 3705 - 3706

Legajo Nº 164452, caratulado: "MPF C/ ARDENGHI JOSÉ MARÍA S/ Lesiones leves”

"Santa Rosa, 12 de noviembre de 2025 De la solicitud de sobreseimiento planteada por el Dr. Carlos Alberto ALVAREZ CIAFFONI, Fiscal Adjunto Sustituto de la Unidad de Atención Primaria del Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial, respecto de José María ARDENGHI, DNI Nº 27.697.589 y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 282 del C.P.P., se notifica a las partes, en los términos del Art. 283 del C.P.P., por el plazo de tres días." Fdo. Stella Maris Sánchez, Prosecretaria Sustituta de la Oficina Judicial de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Santa Rosa.

B.O. 3704 - 3705

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"PIASCO RAMONDA ADA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA" (Expte. Nº 78831)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante Ada PIASCO RAMONDA, DNI 9.879.511 como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 03 de abril de 2023 ... Ábrese el proceso sucesorio de Ada PIASCO RAMONDA, DNI 9.879.511 (acta de defunción en act. 2072017).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. ,publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)… Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: Lorena MARTIN LORENZATTI, con domicilio constituido en calle 20 N° 302 de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 04 de diciembre de 2025.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL. Secretario

B.O. 3705

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería de la Tercera Circ. Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Victoriano Rodríguez 828, General Acha a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya R. CHARETTE, Secretaria Sustituta, en los autos caratulados: **CONOVALOFF MARIO DANIEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Causa N° 24867**; cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días corridos a quien/es se consideren con derechos a los bienes del Sr. Mario Daniel CONOVALOFF D.N.I N° 14.650.684.- Todo ello según resolución dictada en autos: Actuación N° 3873716: General Acha, 18 de noviembre de 2025.-…Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Mario Daniel CONOVALOFF D.N.I N° 14.650.684, para que dentro del término de treinta

días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).…-Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia".- Prof. Interviniente: Victoria ODASSO, domicilio constituido en Martínez de Hoz N° 636 de la ciudad de General Acha, La Pampa. Secretaría, 19 de noviembre de 2025. Dra. Soraya CHARETTE - Secretaria Sustituta.

B.O. 3705

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"PEREZ JUAN OSMAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 88152)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Juan Osmar PEREZ D.N.I. 16.709.500, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 04 de diciembre de 2025 ... Ábrese el proceso sucesorio de Juan Osmar PEREZ D.N.I. 16.709.500 (acta de defunción en act.3856090).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)… Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: Dras. Fiorella GALLERATTO y Brenda Irina VILLORIA, con domicilio constituido en calle 4 Nº 1165 de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 05 de diciembre de 2025. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3705

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"Budano Agustin y Otra s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 54430)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes Budano Agustin, DU 1535213 y Porcel Cabral Selsa, DU 9.861.670, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 27 de noviembre de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del interesado (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Evelyn Sevillano, con domicilio constituido en calle 2 Nº 454 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 27 de noviembre de 2025. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3705

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"CEBERIO ANIBAL FELIX s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 92121/25,** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Aníbal Félix CEBERIO (DNI M 5.059.851) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les

corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 27 de noviembre de 2025….Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 16 de mayo de 2025 (partida de defunción obrante en actuación n° 3857029), ábrese el proceso sucesorio de Aníbal Félix CEBERIO (DNI M 5.059.851).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Aníbal Félix CEBERIO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dr. Leonardo ANANIA, con domicilio legal en la calle 15 N° 955,Primer Piso, Oficinas 2 y 4 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría,27 de noviembre de 2025 . Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3705

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la IIIº Circunscripción Judicial, sito en Victoriano Rodríguez N° 828 -1º Piso- de la ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia, Secretaría a cargo de la Dra. Soraya Raquel CHARETTE, Secretaria Sustituta, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a herederos y acreedores de Mariano Emilio MERLANO D.N.I. Nº 28.300.343, a fin de que se presenten en autos: **"MERLANO MARIANO EMILIO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" CAUSA N° 25028.** "General Acha, 04 de diciembre de 2025.-… Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Mariano Emilio MERLANO (D.N.I. Nº 28.300.343), para que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda. A tal fin, publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).-… Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia".- Prof. Interv. Dr. Diego A. HERBSOMMER MORENO c/dom. en Garrido N° 126 de Gral. Acha, L.P. Secretaría, 4 de diciembre de 2025. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria.

B.O. 3705

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Av. Uruguay N° 1097- Centro Judicial- Fuero Civil - Bloque de escaleras N° 1, interviene Dra. Susana E. Fernández - Jueza, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria, en el expediente: **"VALENZUELA CARLOS HUMBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Nº 180903**- se declara abierto el proceso sucesorio de Carlos Humberto VALENZUELA (DNI: 7.354.393) cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Se publica edicto por una vez en el boletin oficial. Profesional: Dr. FEITO, Manuel Salvador, domicilio: Quintana Nº 399 de la ciudad de Santa Rosa. Publicar por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 4 de Diciembre de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3705

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería de la Tercera Circ. Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Victoriano Rodríguez 828, General Acha a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya R. CHARETTE, Secretaria Sustituta, en los autos caratulados: **WAGNER ERNESTO VICENTE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Causa N° 24887** cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días corridos a quien/es se consideren con derechos a los bienes del Sr. Ernesto Vicente WAGNER D.N.I N° 7.352.184.- Todo ello según resolución dictada en autos: Actuación N° 3874606: General Acha, 18 de noviembre de 2025.-…Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Ernesto Vicente WAGNER D.N.I N° 7.352.184, para que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda.-

Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).…-Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia".- Profesionales intervinientes: Dras. Ma. Casandra GONZALEZ (T° XIII F°181) y Ma. Josefina DIAZ (T° IV F° 088). Domicilio: Calle Martínez de Hoz N° 528 de la ciudad de General Acha, La Pampa. Secretaría, 19 de noviembre de 2025. Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.

B.O. 3705

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"CABEZAS FERNANDO JAVIER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 91523)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Fernando Javier CABEZAS, DNI 29.881.738 como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 28 de noviembre de 2025 (...) .Ábrese el proceso sucesorio de Fernando Javier CABEZAS, DNI 29.881.738 (acta de defunción en act. 3780869).- .-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)… Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza". Profesional interviniente: Dra. Josefina Nadia Magalí FERRERO GASTALDO, con domicilio constituido en calle 302 Nº 587 de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 28 de noviembre de 2025. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3705

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la III Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Victoriano Rodríguez 828- Planta Alta, de la ciudad de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Laboral, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Modesto MARQUE (D.N.I. Nº 7.357.194), a fin de que se presenten en autos: **"MARQUE MODESTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Causa N° 24785.**- AUTO QUE ORDENA LA MEDIDA: "General Acha, 05 de diciembre de 2025..- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Modesto MARQUE (D.N.I. Nº 7.357.194), para que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda. A tal fin, publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.)". Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. KAZANITZ, c/dom. San Martin 664, Gral. Acha (L.P.).- Secretaría, 9 de Diciembre de 2025.- Fdo. Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.

B.O. 3705

La oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas- Despacho de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa (Sito: Av. Uruguay Nº 1097 Centro Judicial- Edificios Fueros- Sector Civil- Primer Piso- Bloque de Escaleras Nº1) jueza interviniente Adriana PASCUAL -Jueza 5,Esteban P. FORASTIERI - Secretario, hacen saber que en expedientes: **"URIBE LUIS ANGEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" nº 185877,** se declara abierto el proceso sucesorio de Luis Angel URIBE (DNI 11.471.113) cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el

causante. Se debe publicar una vez en el Boletin Oficial. Profesional interviniente Dr. COMBA Nicolás Emiliano, Pueyrredon N° 157., Santa Rosa (L.P).- 05 de Diciembre de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3705

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escaleras N° 1, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Dra. Adriana PASCUAL, Jueza interviniente, en el expediente: **"Varela de Navarro Sarmiento Dolores s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 185.993,** declara abierto el proceso sucesorio de Dolores VARELA de NAVARRO SARMIENTO, DNI Nº 15.912, se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial, y se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). - Profesionales intervinientes Abg. Rubén Darío DIAZ y Abg. Mauricio Alexis SERENO, domiciliado en Moreno N° 425 de esta ciudad. Santa Rosa (L.P.), 2 de Diciembre de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3705

Oficina de Gestión Común Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial Edificio Fueros Primer Piso Bloque de Escaleras N.º 1 Sector Civil Módulo D,Rubén Darío CAPDEVIELLE - Juez interviniente, en el expediente **MARIANI, FELIX DANIEL Y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO Expte. N.º 186.034,** cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Felix Daniel MARIANI, D.N.I. N.º 3.863.708 y Aura Elsa VARELA, D.N.I. N.º 9.881.545, para que dentro de dicho plazo lo acrediten. Se publica edicto por una vez en el Boletn Oficial (art. 2340 CcyC). Profesional interviniente: Verónica Natalia VARELA OPIZZO , con domicilio legal en calle Maestros Pampeanos N.º 741 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 02 de Diciembre de 2025. Melina DE LA IGLESIA - Prosecretaria.

B.O. 3705

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y de Minería Nº TRES de la Cuarta Primera Judicial con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Campos Pedro -Juez-Dr. FORASTIERI ESTEBAN P., Secretario, sito en Calle CENTRO JUDICIAL - Av. Uruguay 1097 Esq. Av. Juan D. Perón C.P. 6300 Santa Rosa - La Pampa, en autos caratulados: **"MARTINEZ NORMA BEATRIZ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte Nº 151923,** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de MARTINEZ NORMA BEATRIZ, DNI Nº 17.087.688, para hacer valer sus derechos. Profesionales intervinientes: Dr. Eduardo Andrés MARTINEZ, con domicilio en calle Juan B. Justo Nº 49 de la ciudad de Santa Rosa, publíquese por un día en Boletín Oficial.

B.O. 3705

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 -juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"LANZETTI DELIA MATILDE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 91987)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de LANZETTI Delia Matilde DU 4298763, como así también a

sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 20 de noviembre de 2025... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de la interesada (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Lorena Martín Lorenzatti, con domicilio constituido en calle 20 Nº 302 De General Pico, (L. P.). Secretaría, 20 de noviembre de 2025.

B.O. 3705

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"LANZETTI RAUL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 91986)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Raul LANZETTI, DNI 7.367.919, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 05 de diciembre de 2025... Ábrese el proceso sucesorio de Raul LANZETTI, DNI 7.367.919 (acta de defunción en act. 3836755).- .-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)…Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: Dra. Lorena MARTIN LORENZATTI, con domicilio constituido en calle 20 Nº 302 de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 05 de diciembre de 2025.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3705

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza interviniente; Dr. Esteban P. FORASTIERI, Secretario, sito en intersección de las Avenidas Juan Domingo Perón y Uruguay, Edificio Fueros, Sector Civil, bloque de escaleras Nº 1, primer piso ciudad de Santa Rosa (L.P.); cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Raúl Aníbal CARABAJAL, DNI. 8.367.530, según resolución dictada en expediente: **CARABAJAL RAUL ANIBAL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. 187.141,** "Santa Rosa, 05 de diciembre de 2025… A la actuación Nº 3904544: El colegio de Escribanos de la Pcia de La Pampa informa que NO existen constancias inscriptas de Testamento otorgado por Raúl Aníbal CARABAJAL, DNI. 8.367.530). Se declara abierto el juicio sucesorio de: Raúl Aníbal CARABAJAL, DNI. 8.367.530, Estado Civil: Divorciado. Fecha de Defunción: 18 de Noviembre de 2025. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1º del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC.. Fdo.: Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza. - Prof. Interv.: Juan Carlos GARAT, abogado inscripto al T° VII F° 177del C.A.P.L.P., domicilio Centeno N° 171, Santa Rosa, La Pampa, 10 de Diciembre de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3705

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"SALVADORI NORVERTO ATILIO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 91847/25**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Norverto Atilio SALVADORI (LE 7.333.387) y Dora Emar VILLAREAL (DNI F 0.853.469) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 5 de diciembre de 2025 ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes ocurridas el dia 5 de abril de 2002 y el día 10 de octubre de 2017 (partidas de defunción obrantes en actuación n° 3821262), ábrese el proceso sucesorio de Norverto Atilio SALVADORI (LE 7.333.387) y Dora Emar VILLAREAL (DNI F 0.853.469). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Norverto Atilio SALVADORI y Dora Emar VILLAREAL, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). …..Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dra. Florencia TAMBORINI, con domicilio legal en la calle 3 Nº 1564 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 5 de diciembre de 2025. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3705

La oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas- Despacho de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa (Sito: Av. Uruguay Nº 1097 Centro Judicial- Edificios Fueros- Sector Civil- Primer Piso- Bloque de Escaleras Nº1) jueza interviniente Adriana PASCUAL -Jueza 5,Esteban P. FORASTIERI - Secretario, hacen saber que en expedientes: **"URIBE LUIS ANGEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" nº 185877,** se declara abierto el proceso sucesorio de Luis Angel URIBE (DNI 11.471.113) cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Se debe publicar una vez en el Boletin Oficial. Profesional interviniente Dr. COMBA Nicolás Emiliano, Pueyrredon N° 157., Santa Rosa (L.P).- 05 de Diciembre de 2025. Angel BUSTAMANTE - Prosecretario

B.O. 3705

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, Jueza interviniente Dra. Ivana ALVAREZ BURGOS, Jueza, Esteban P. FORASTIERI - Secretario, sito en Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, Módulo D, de la ciudad de Santa Rosa, en expediente: **"KRAMER Teresa E. s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte N° 187068** se declara abierto el proceso sucesorio de Teresa Esther KRAMER (DNI 10.909.166), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el plazo de treinta días lo acrediten (Art. 2340 del CCyC). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Dres. Martín PIERALIGI - Juan Pablo BERNAL BIROLO, con domicilio constituido en calle Mendoza nº 388, Santa Rosa L.P. Santa Rosa, de 09 de diciembre de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3705

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa ubicado en Centro Judicial, Edificio Fuero, Sector Civil, Primer Piso bloque de escaleras N° 1, Modulo D, Juez

interviniente, Dra. Susana Ethel Fernandez, secretario Dr. Esteban FORASTIERI, en expediente: **"Arrese José María s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 186927,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, José María ARRESE, DNI Nº 10.819.956, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 C.C. y C.). Se publica Edicto una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente DEFENSORÍA CIVIL Nº 5, Centro Judicial, Edificio Ministerios, Primer Piso.Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 10 de Diciembre de 2025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3705

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, Dra. IvanaValeriaALVAREZBURGOS-Jueza interviniente, Dr. Esteban FORASTIERI, secretario, con asiento en Centro Judicial sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil (CP6300), de la ciudad de Santa Rosa, en el expediente: **"CASTRO JUAN ANTONIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 186.867,** cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Antonio CASTRO, DNI Nº 7.349.594, según resolución dictada en autos. Se publica por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Paula R. COMAS, con domicilio en la calle Mármol Nº 935 de esta ciudad. Santa Rosa, 05 de diciembre de 2025.
Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3705

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial Edificio Fueros Sector Civil Primer Piso Bloque de Escaleras Nº 1 Módulo D, interviene Dr. Pedro CAMPOS Juez, Esteban FORASTIERI - Secretario, en **Expte. N° 186363, "PETTO JORGE ROBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Jorge Roberto PETTO (DNI 5.267.719), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Dra. LASERNA Marianela con domicilio en Calle Hucal N° 2157 de Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 10 dediciembre de 2.025. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3705

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gustavo Antonio ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en los autos caratulados: **"BARBEITO LIBERTAD CLELIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 91841)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante Libertad Clelia BARBEITO DNI 823.756, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 02 de diciembre de 2025 ... Ábrese el proceso sucesorio de Libertad Clelia BARBEITO, DNI 823.756 (acta de defunción en act 3819717).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)… Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA. Juez". Profesional interviniente: Dra. Dina E. DEBALLI y Dra.

Victoria del MORAL, con domicilio constituido en calle 5 Nº 966 de General Pico, (L. P.). Secretaría. General Pico, 02 de diciembre de 2025. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3705

Oficina de Gestión Común Civil, Comercial y Minería de la Primera Circunscripción Judicial, Juez N°5, sito en Av. Uruguay N°1097, Centro Judicial, 1°Piso, bloque de escaleras N°1, Fuero Civil, Módulo D, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Dra. Adriana PASCUAL Jueza interviniente, en los autos caratulados **"CABRERA ENRIQUE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 186.480**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Enrique CABRERA, DNI Nº 7.357.840, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial). Se publica por una (1) vez en el Boletín Oficial. Prof. interviniente Dra. Carina Mercedes SALVAY con domicilio en calle Rivadavia Nº335, Planta Baja, Oficina 1 de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 4 de Diciembre de 2025. Melina DE LA IGLESIA - Prosecretaria.

B.O. 3705

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"MARTINEZ ANGELICA HAYDEE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 92136)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante Angélica Haydee MARTINEZ, DNI 3.239.748 como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 27 de noviembre de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: , con domicilio constituido en calle 11 Nº 181 (O) de General Pico, (L. P.). Secretaría, 27 de noviembre de 2025. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3705

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"GUZMAN BLANCA ESTER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 92499)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante BLANCA ESTER GUZMAN, DU 10.455.173 , como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 11 de diciembre de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Fernando Fabián BARDIN, con domicilio constituido en calle 3 Nº 762 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 11 de diciembre de 2025. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3705

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"VALLEJOS Rosa Mercedes Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 92282)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes Raúl Jorge RAMIREZ, LE 5.033.730 y Rosa Mercedes VALLEJOS, LC 4.665.105, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 10 de diciembre de 2025 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Dra. Marcela Anabel DOSIO, con domicilio constituido en calle 8 N° 1960 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 10 de diciembre de 2025. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3705

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1º Piso, Bloque Escaleras 1-Modulo D, Jueza interviene Dra. Ivana ALVAREZ BURGOS, Secretario Esteban FORASTIERI; en expediente **KNACK MARLISA s/ SUCESION AB-INTESTATO, Expte. Nº 186.338,** cita y emplaza por 30 días a quienes se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por Marlisa KNACK, DNI 18.848.884, mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Dr. Luciano Facundo BASSINO. Chaco Nº 6, Santa Rosa. Santa Rosa, 11 de diciembre de 2025. Melina DE LA IGLESIA.-.Prosecretaria.

B.O. 3705

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

SAN PEDRO S.C.A.

SAN PEDRO S.C.A. - CUIT 30-51317090-0 - Inscripta en jurisdicción de CABA ante la IGJ con fecha 29/09/1965, Nº 1160, Folio 444, Libro 239 de Contratos Públicos; actualmente tramitando su cambio de jurisdicción a la Provincia de la Pampa bajo Expte. N° 2476/2025. Por Asamblea Extraordinaria del 05/12/2025 se resolvió (i) modificar su denominación social de SAN PEDRO S.C.A. a LA HUELLA VERDE S.C.A.; (ii) Reformar el artículo 1° del Estatuto Social – Nueva redacción: “PRIMERO. La Sociedad se denomina LA HUELLA VERDE SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de La Pampa”.

B.O. 3705

ELIZAGRO S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 06 de octubre de 2025. LUIS OSVALDO ELIZALDE, DNI 33.526.200, CUIT 20-33526200-0, argentino, soltero, ingeniero agrónomo, 12/03/1988, 37 años, Ameghino N° 312 de Coronel Hilario Lagos (La Pampa).; 1.- Denominación: “Elizagro SAS”. Domicilio: Mercedes Sosa N° 929, Santa Rosa, La Pampa 2.- Plazo de Duración: 99

años. 3.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades objeto de la sociedad: a) DE SERVICIOS: La prestación de todo tipo de servicios técnicos y profesionales en materia agrícola y agroindustrial. Consultoría y asesoramiento técnico, evaluación de proyectos y desarrollo de negocios, relacionados con programas fitosanitarios y control de plagas de cultivo; intermediación y representación de empresas nacionales o internacionales, dedicadas a actividades vinculadas al objeto social b) AGROPECUARIAS: Compra, venta, cultivo, depósito, importación, exportación, comercialización, producción, industrialización, elaboración, de semillas, cereales, oleaginosas, haciendas, frutos del país y todo otro producto derivado de la explotación agrícola, ganadera y forestal o que tenga aplicación en la misma, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios, conexos y complementarios de los anteriores; producción, comercialización, representación, distribución, importación y exportación de productos agroquímicos, herramientas, maquinarias, materias primas y todo lo relacionado con su aplicación; realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios en general, propios o de terceros, y en general de toda clase de distribuciones, representaciones, comisiones y mandatos relacionados con la actividad agropecuaria; la producción, elaboración, fraccionamiento, intermediación, y comercialización de productos agropecuarios, semillas, acopio de cereales, productos agroquímicos, combustibles y lubricantes y sus derivados; explotar establecimientos de producción ganadera, de forma extensiva o intensiva; la importación y exportación de todo tipo de mercaderías, maquinarias o servicios relacionados con el objeto social. c) CONSTRUCCION: Construcción de inmuebles y edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles e industriales, viales, barrios, urbanizaciones; mantenimiento y remodelación de inmuebles; realización de obras de ingeniería y arquitectura; y realización servicio y actividad relacionada a la construcción, ya sean obras públicas o privadas, en terrenos propios o de terceros. d) COMERCIALES: la compraventa, importación, exportación, representación, comisión y consignación de materias primas, productos, subproductos y todo tipo de mercadería relacionada con las actividades objeto de la sociedad, administrar bienes de terceros y realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. 4.- Capital Social: se suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Luis Osvado Elizalde, CUIT: 20-33526200-0, 400 acciones nominativas no endosables, ordinarias, de 10.000 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Es decir, un capital total de $ 4.000.000. El capital social se integra 25% en dinero efectivo, obligándose a integrar el saldo dentro del plazo de dos años. 5.- Administrador titular: LUIS OSVALDO ELIZALDE, DNI 33.526.200, CUIT 20-33526200-0, argentino, soltero, ingeniero agrónomo, 12/03/1988, 37 años, Ameghino N° 312 de Coronel Hilario Lagos (La Pampa) Administrador suplente: Agostina Rousendaal, DNI N° 34.345.665, CUIT N° 23-34345665-4, argentina, soltera, contadora pública nacional, 22/05/1989, 36 años, calle Lavalle N° 581 de Intendente Alvear (La Pampa); todos por plazo indeterminado. 6.- Prescinde del órgano de fiscalización. 7.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de septiembre de cada año. 8.- Beneficiario final: LUIS OSVALDO ELIZALDE en un 100%.

B.O. 3705

RYF S.A.S.

Designación Nuevo Administrador Titular y Administrador Suplente – Fijación nueva sede social.
La sociedad denominada RYF SAS inscripta en la D.G.S.P.J. y R.P.C. con fecha 08/02/2022, Libro Sociedades, Tomo II/2022, Folio 41-44, Res. N° 74/22, Expte. 3173/21, hace saber que mediante reunión de accionistas de fecha 01/12/2025 -Acta N° 10- han aprobado: 1) La renuncia como Administrador Titular de Fernando Gabriel Quiroga y la designación en tal carácter de Antonio Rafael Estrada, único accionista de RYF SAS, designando como Administrador Suplente a Sabrina Antonela Fracarolli Bertón, DNI 31686902, CUIL Nº 27-31686902-0. Ambos administradores quedan elegidos

en tal carácter a partir del día de la fecha y por plazo indeterminado, tal cual está establecido en el Artículo SEPTIMO del contrato social. 2) Fijación nueva sede social: Antonio Rafael Estrada, en su carácter de único accionista y administrador titular decide cambiar la sede social de RYF S.A.S., fijándola a partir del día de la fecha en calle O. Hernández N° 1142 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Firma: Antonio Rafael Estrada. Administrador Titular.

B.O. 3705

EPA S.A.S.

Aumento de Capital Social
La sociedad denominada EPA S.A.S. inscripta en la DGSPJyRPC de La Pampa con fecha 17/10/2019, Libro Sociedades, Tomo VII/19, Folio 181/186, Res Nº 555/19, Expte Nº 2651/19, Matrícula Nº 1506, hace saber que en Reunión de Socios de fecha 19/05/2025 –Acta Nº 23- aprueba el aumento de capital social por la suma de $ 899.800.000,00 elevando el capital social a $ 900.000.000,00 y modifican el Artículo Cuarto del contrato social. ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es pesos novecientos millones ($ 900.000.000,00) representado por novecientas mil (900.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos un mil ($ 1.000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Pamela Manera. Accionista y Administradora Titular.

B.O. 3705

FM GANADERA S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 09 de diciembre de 2025. 1.- Maglione, Jerónimo, DNI Nº 41.642.724, CUIT 20-41642724-1, de nacionalidad argentino, nacido el 06 de Marzo de 1999, profesión: servicios agropecuarios/productor agropecuario, estado civil: soltero, con domicilio en la ruta Nacional 188 Km 531 – Estancia La Margarita s/n de la localidad de Rancul, provincia de la Pampa., y el señor Frigerio Jose Félix, DNI Nº 28.405.699, CUIT 20-28405699-0, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de Octubre de 1980, profesión: productor agropecuario, estado civil: casado, con domicilio en la calle Ave de Paraíso N° 706., de la localidad de Toay, provincia de La Pampa. 2.- “FM GANADERA S.A.S.”. 3.- Sede social en la calle Joaquín V. Gonzalez N° 166 de la ciudad de Santa Rosa de La Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuaria: mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, vitivinícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y

equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; (b) Inmobiliarias y constructoras; (c) Inversoras, financieras y fideicomisos; (d) Transporte; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (g) Culturales y educativas; (h) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; y (j) Salud.
La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 20.000.000.-, representado por 20.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas en un 25%; suscriptas de la siguiente manera: (a) Jerónimo MAGLIONE: 10.000 acciones; (b) Jose Félix FRIGERIO: 10.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Jerónimo MAGIONE, DNI Nº 41.642.724, CUIT 20-41642724-1, con domicilio especial en la sede social; Administrador Titular: Jose Félix FRIGERIO, DNI Nº 28.405.699, CUIT 20-28405699-0, con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: Jerónimo MAGIONE, DNI Nº 41.642.724, CUIT 20-41642724-1, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Ivalu Mailen EFEMENCO, DNI Nº 34.707.923, CUIT 27-34707923-0, con domicilio especial en la sede social todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

B.O. 3705

CENEDI S.R.L.

FE DE ERRATAS
Inscripta en RPC con fecha 12/08/1996, Libro Sociedades, Tomo III/96, Folio 45/50, Res. N° 236/96, Expediente N° 727/96, hace saber que subsana error involuntario de publicación N°3689 de fecha 22/08/2025 del Boletín Oficial, siendo el nuevo domicilio social Calle 19 N° 238.
El Directorio

B.O. 3705

COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS DE TRENEL LTDA (COSTREN)

Trenel, diciembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: Por resolución del Consejo de Administración de La Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos, y Anexos de Trenel Ltda. (COSTREN), y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias (Art. 25, 31 y 32) y la Ley 20.337/73 de Cooperativas, convocase a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de diciembre de 2025 a partir

de las 19:00 horas, en el Salón Comunal ubicado entre calles Pte. Roca y Leandro N. Alem de la localidad de Trenel, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designación de dos socios presentes para refrendar el Acta de Asamblea.
2.- Consideración de los motivos de la convocatoria extemporánea de la Asamblea General.
3.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Informe del Sindico e Informe de Auditoria Anual del Ejercicio Cerrado el día 30 de Junio del año 2.025.
4.- Consideración del Proyecto de Distribución de Excedentes.
5.- Designación de tres Asociados para la mesa escrutadora.
6.- Renovación parcial del Consejo de Administración:
a.- Elección de TRES CONSEJEROS Titulares en reemplazo de los Sres.: Suarez Gabriel, Lorenzo Horacio y Suppo Hugo Oscar; que cesan en sus mandatos; por el término de tres ejercicios.
b.- Elección de TRES CONSEJEROS Suplentes en reemplazo de los Sres.: Bedetti Carina, Tassone Jesus Javier y Blanco Luciano Adolfo que cesan en sus mandatos; por el término de un ejercicio.
c.- Elección de UN SINDICO Titular y UN SINDICO Suplente en reemplazo de los Sres. Lardone Carlos Alberto y Urbano Claudia que cesan en sus mandatos, por el término de un ejercicio.
NOTA:
1º) Art. 33 del Estatuto: La Asamblea se realizará validamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada por la Cooperativa, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.
2º) Se encuentra a disposición de los Asociados toda la documentación prevista en el Art. 25 y 32 y ss.cc. del Estatuto.
3º) Las Credenciales se entregarán en la Oficina de la Cooperativa desde el día 11/12/2025 hasta el día 26/12/2025 inclusive en el horario de 9.00 a 12.00 hs. certificada por miembro del Consejo o persona autorizada para tal fin, teniendo como requisito no tener deuda vencida por prestación de servicios u otros al día 30-06-2025.
4º) Por disposición del Consejo de Administración de acuerdo a Acta Nº 987 de fecha 30/09/2004 del Consejo de Administración se oficializarán listas para la elección siempre que cumplan con lo siguiente: CONDICIONES BÁSICAS PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS TITULARES Y SUPLENTES Y SINDICO TITULAR Y SUPLENTE EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS EN LAS QUE SE PROCEDE A LA RENOVACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COSTREN:
Cuando deban elegirse Consejeros titulares y suplentes y Sindico titular y Suplente, la elección será efectuada por las Listas patrocinadas por no menos de 30 (treinta) socios en condiciones de votar en la asamblea, con firma certificada por autoridad competente o el Consejo de Administración de La Cooperativa, que no figuren como candidatos en las listas que patrocinan y que deberán ser presentadas para su oficialización por el Consejo de Administración , con no menos de 10 días corridos de anticipación a la fecha de realización de la asamblea. Si dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de presentadas, las listas no son observadas, las mismas deben ser consideradas como formalmente oficializadas. Las listas deberán ser presentadas por duplicado y firmadas en ambos ejemplares por los candidatos y patrocinantes y, llevaran como único distingo el nombre de un color. El número de los candidatos a Consejeros no podrá ser mayor que el especificado en la convocatoria. Si lo fuera serán eliminados los sobrantes anotados en último término, si el número fuera menor no se recibirá la lista incompleta. Las boletas tendrán texto impreso y sus medidas no serán mayores de 16 (dieciséis) por 11 (once) centímetros y serán a cargo de la entidad.
MONDINO ABEL OSCAR, SECRETARIO - BOGETTI RAUL HORACIO, PRESIDENTE.

B.O. 3705

ASOCIACIÓN CIVIL AUTOMOTO CLUB DOBLAS

Doblas, diciembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores socios: De acuerdo a nuestro estatuto social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, "fuera de Término", la cual se llevara a cabo en el predio del Parque Municipal "Don Alfredo Ardohain" (cantina) ubicado en el camino vecinal salida sur (1200 mts.) de la localidad de Doblas, provincia de la Pampa, para el día 27 de diciembre de 2025, a las 19:30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta anterior.
2) Designación de dos socios presente para refrendar el acta.
3) Lectura y aprobación de memorias, estado de situación patrimonial, cuadros demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado el 31/12/2015; el finalizado el 31/12/2016; el finalizado el 31/12/2017; el finalizado el 31/12/2018; el finalizado el 31/12/2019; el finalizado el 31/12/2020; el finalizado el 31/12/2021; el finalizado el 31/12/2022; el finalizado el 31/12/2023; el finalizado el 31/12/24 e informes de la Comisión Revisora de Cuentas.
4) Renovación total de la Comisión Directiva de la Asociación y renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.
Oscar Kloster Wilberger, Secretario - Luis Dario Gehl, Presidente.

B.O. 3705

REALICÓ EN DESARROLLO – SAPEM

Realicó, diciembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

REALICÓ EN DESARROLLO SAPEM convoca a constitución de Asamblea Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 2025, a las 20.00 hs., en domicilio de la sede social España 1563, Realicó, La Pampa a fin de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Constitución de Asamblea y designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente.
2) Consideración de la realización de Aportes irrevocables por parte de Socio propietario de acciones Clase A para los ejercicios económicos siguientes.
La Comisión Directiva.

B.O. 3705

CLUB GUARDIA DEL MONTE – TOAY

Toay, diciembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados del Club Guardia del Monte de Toay a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Viernes 26 de diciembre de 2.025 a las 20.30hs en la sede social de Av. Alte. Brown 1188 de Toay, La Pampa, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Presentación y análisis de los Estados Contables, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31/10/2025.
2) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de sus mandatos.
Se elegirán dos socios presentes para firmar el Acta de Asamblea Ordinaria junto al Presidente y Secretario.
Fdo: La Comisión Directiva
Santiago D Guzman, Secretario - Jorge A. Cayupan, Presidente.

B.O. 3705

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO TRADICIONALISTA "LA CARLOTA"

Colonia Ines y Carlota, diciembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Asociación Civil Centro Tradicionalista "La Carlota", conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria, que se llevará a cabo el día 06 de enero del año 2026 a las 20:00, en la sede en Colonia Ines y Carlota, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta anterior;
2) Exposición de las razones de la celebración fuera de término;
3) Lectura, consideración y aprobación del ejercicio económico del año 2024 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Memoria;
4) Tratamiento de la cuota social anual 2025;
5) Determinar lineamientos para la realización del Evento de Doma Anual.
En caso de no contarse con el quórum necesario se procederá al llamado a Segunda Convocatoria, media hora después de fijada para la primera.
La Comisión Directiva.

B.O. 3705

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN (A.P.A.A.R.)

Santa Rosa, diciembre de 2025

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Asociación Pampeana de Anestesia, Analgesia y Reanimación (A.P.A.A.R.) convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día 02 de enero de 2026, a las 19 horas,

en la sede de sus oficinas administrativas sita en Quintana 230 de Santa Rosa (La Pampa), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto al Presidente y el Secretario General.
2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Cálculo de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de julio de 2025.
3) Monto de la Cuota Social y monto del Derecho de Inscripción.
4) Incorporación y Bajas de Asociados.
5) Elección de miembros de la comisión directiva y revisor de cuentas.
En caso de no reunirse la mitad más uno de los asociados a la hora convocada, la Asamblea sesionará válidamente una hora más tarde con los asociados presentes.
Daniel Alejandro ACOSTA, Secretario General - Julián F. ADAMOLI, Presidente.

B.O. 3705

CONCURSOS

RESULTADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución Presidencia N° 178

4 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, el concursante y puntaje obtenido por el mismo, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por las Resolución de Presidencia Nº 120/2025, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese, por Secretaría General (Div. Personal) publíquese y, cumplido archívese.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO PERSONAL OBRERO-CLASE X- EQUIPISTA “A”_ OPERADOR DE EQUIPOS DE TOPOGRAFIA EN LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSTRUCCIONES Y RECONVERSIÓN VIAL

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
BELIERA, Ángel Antonio	4,20/10	8,90/10	13,10/20

Resolución Presidencia N° 180

9 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución de Presidencia Nº 107/2025, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese, por Secretaría General (División Personal) publíquese y, cumplido archívese.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CLASE XII – EQUIPISTA "C" – MOTONIVELADORISTA DE LA CARRERA PERSONAL OBRERO EN ZONA DE CUCHILLO – CO DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
Jorge Antonio UNZUE	1,50/10	6,10/10	7,60/20

Resolución Presidencia N° 182

9 de diciembre de 2025

Artículo 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución Nº 136/2025, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, por Secretaría General (Div. Personal) publíquese y, cumplido archívese.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO PERSONAL PROFESIONAL – JEFE DIVISIÓN I- MANTENIMIENTO - CLASE III DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
Saravia, Lucas Joaquín.	5,20/10	9,30/10	14,50/20